



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 12 de abril de 2018.

Número 45

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-215** mediante el cual se modifica la integración de las Comisiones Ordinarias y Especial de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO LXIII-394** mediante el cual se presenta la lista de candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Tamaulipas..... 3

**DECRETO LXIII-395** mediante el cual se elige a la Ciudadana Olivia Lemus, como Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 4

**DECRETO LXIII-396** mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta de tema para ocupar el cargo de Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Xicotécatl, Tamaulipas, reúnen los requisitos constitucionales y legales..... 5

**DECRETO LXIII-397** mediante el cual se designa a la Ciudadana Nemezia Evangelina Pacheco Piste, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Substituta del Ayuntamiento de Xicotécatl, Tamaulipas..... 6

**DECRETO** que crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable"..... 6

SECRETARÍA DE FINANZAS

**PARTICIPACIONES** Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondiente al Primer Trimestre de 2018..... 10

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**ACUERDO No. IETAM/CG-19/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por la Organización de ciudadanos "Impulso Humanista de Tamaulipas" A.C. durante el procedimiento de registro como Partido Político Local. (ANEXO)

- Dictamen. (ANEXO)

**ACUERDO No. IETAM/CG-20/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual resuelve sobre las solicitudes de desistimiento y renuncia presentadas por los ciudadanos René Martín Cantú Cárdenas, Lucero Zaleta Pérez y Lenin Vladimir Coronado Posadas, Aspirantes a Candidaturas Independientes a integrar un Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

- ACUERDO No. IETAM/CG-21/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se establece la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como Candidatos Independientes para la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CG-22/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la declaratoria de los ciudadanos con derecho a registrarse como Candidatos Independientes para la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CG-23/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CG-24/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018. (ANEXO)
- ACUERDO No. IETAM/CG-25/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Político Morena, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2018. (ANEXO)

**R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo, Tamaulipas..... 26

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 012-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-076-2018, 57057002-077-2018, 57057002-078-2018, 57057002-079-2018, 57057002-080-2018, 57057002-081-2018, 57057002-082-2018, 57057002-083-2018 y 57057002-084-2018, para la **Pavimentación Asfáltica e Hidráulica** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 27

**CONVOCATORIA No. 013-2018** mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitación Pública 57057002-085-2018 para la **Pavimentación Hidráulica** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 30

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 01** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DOP-LP-01/18, DOP-LP-02/18, DOP-LP-03/18, DOP-LP-04/18, DOP-LP-05/18, DOP-LP-06/18, DOP-LP-07/18, DOP-LP-08/18, DOP-LP-09/18, DOP-LP-10/18, DOP-LP-11/18, DOP-LP-12/18, DOP-LP-13/18, DOP-LP-14/18, DOP-LP-15/18, DOP-LP-16/18, DOP-LP-17/18, DOP-LP-18/18, para la Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 31

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-215

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Diputado ROGELIO ARELLANO BANDA, se integra a la Comisión Instructora, como Propietario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Diputado MARIO GUERRERO CHAN, se integra a la Comisión de Ciencia y Tecnología, como Presidente; a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como Secretario; a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, como Vocal; a la Comisión de Puntos Constitucionales, como Vocal; a la Comisión de Estudios Legislativos, como Vocal; a la Comisión de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", como Vocal; y a la Comisión Especial de Cambio Climático y Energía, como Vocal.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas del Punto de Acuerdo expedido con anterioridad en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### DECRETO No. LXIII-394

MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y QUE SOLVENTARON LAS REUNIONES DE TRABAJO O ENTREVISTAS, PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de los artículos 102, Apartado B, párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 18 y 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 43, incisos e) y g); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos del 1 al 4; 133 y 134, párrafos 1, 4, y 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como con el numeral 4 de la Base IV de la Convocatoria, se presenta la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas dentro del procedimiento de designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, siendo los siguientes:

No.	NOMBRE
1.	OLIVIA LEMUS
2.	JOSÉ MIGUEL CABRALES LUCIO
3.	ARTURO JAVIER LÓPEZ CÓRDOVA
4.	ALMA DELIA GÁMEZ HUERTA
5.	JOSÉ DE JESÚS GUZMÁN MORALES
6.	MARÍA TAIDE GARZA GUERRA
7.	JERÓNIMO RIVERA GARCÍA
8.	OCTAVIO CÉSAR GONZÁLEZ LEDESMA
9.	FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ DE LA FUENTE
10.	ORLANDO JAVIER ROSADO BARRERA
11.	JUAN CARLOS RUIZ DELGADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la lista de candidatos, para los efectos consignados en los artículos 19 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4 y 9 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como numerales 4 y 5 de la Base IV de la Convocatoria.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXIII-395

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE A LA CIUDADANA OLIVIA LEMUS, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se elige a la Ciudadana Olivia Lemus, como Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un período de 6 años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Ciudadana Olivia Lemus, designada Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, deberá rendir su protesta al cargo, en términos de lo establecido en el artículo 58 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIII-396**

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUBSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La propuesta remitida por el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, para designar al Presidente Municipal Substituto se encuentra debidamente integrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La propuesta de terna formulada, se integra de la siguiente forma:

**C. NEMECIA EVANGELINA PACHECO PISTE**

**CP. FIDENCIO ELOY SEGURA QUIROZ**

**LIC. YOLOXÓCHITL LÓPEZ AVILÉS**

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, se pone a consideración del Pleno de este Congreso del Estado la referida terna para los efectos consignados en el artículo 130, octavo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134, párrafos 1 y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tórnese el presente Dictamen al Pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos de lo dispuesto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 31 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. LXIII-397**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA CIUDADANA NEMECIA EVANGELINA PACHECO PISTE, PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL SUBSTITUTA DEL AYUNTAMIENTO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se designa a la Ciudadana Nemezia Evangelina Pacheco Piste, para ocupar el cargo de Presidenta Municipal Substituta del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.**

---

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 párrafo primero y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y V, 25 fracción XXIX, 42 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 1 numeral 1, 4 numeral 1 y 27 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado, la de organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

**TERCERO.** Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política local, señala que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

**CUARTO.** Que el numeral 3 de artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, precisa que la Administración Pública Paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado.

**QUINTO.** Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, establece que su objeto es regular la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, la mencionada Ley, las define como auxiliares de la administración pública del Estado, las cuales están sujetas a lo establecido en la misma, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

**SEXTO.** Que el artículo 27 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, definen a las empresas de participación estatal mayoritaria como las entidades constituidas en los términos de las disposiciones legales aplicables, cuyo objeto sea la satisfacción de necesidades colectivas a través de la producción de bienes y servicios de naturaleza económica, a fin de promover el desarrollo del Estado y obtener recursos que contribuyan al erario público.

**SÉPTIMO.** Que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, corresponde impulsar el desarrollo armónico de las actividades productivas que se llevan a cabo en Tamaulipas, propiciando nuestra capacidad competitiva y la elevación de las condiciones de vida de sus habitantes.

**OCTAVO.** Que la industria en Tamaulipas, es uno de los pilares más importantes para el desarrollo económico, ya que mantiene un importante dinamismo en la producción y generación de empleo e impulsa el desarrollo de núcleos industriales para lograr una mayor competitividad regional.

**NOVENO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece un conjunto de objetivos, estrategias y líneas de acción para ordenar y regir las tareas de la Administración Pública Estatal, entre ellas, la de coordinar estrategias de apoyo a la inversión productiva entre instituciones públicas, organizaciones privadas e instituciones académicas y la de crear las condiciones económicas y sociales propicias para la atracción de capitales nacionales e internacionales.

**DÉCIMO.** Que el desarrollo económico del Estado, requiere de la participación de todos y cada uno de los sectores productivos de la Entidad. En consecuencia, la actividad económica debe realizarse de manera equilibrada, logrando una sinergia entre la iniciativa privada con la Administración Pública Estatal y Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en ese sentido, para atraer nuevas inversiones con certidumbre financiera y legal, es conveniente constituir una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que permita crear una infraestructura para el desarrollo industrial y logístico del Estado, cuyo objeto sea fomentar el crecimiento de la inversión productiva en nuestro territorio mediante los actos jurídicos que son permitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE CREA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea como Entidad de la Administración Pública Estatal, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, que tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de las leyes aplicables, y estará sectorizada a las Oficinas del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sociedad se denominará “PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS”, seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o de su abreviatura “S.A. de C.V.”.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria se constituirá como Sociedad Anónima de Capital Variable, debiendo cumplir para tal efecto, con los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Sociedad será de nacionalidad mexicana y en sus Estatutos Sociales contendrá la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el artículo 2o. fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera.

**ARTÍCULO QUINTO.** El domicilio de la Sociedad estará ubicado en ciudad Victoria, Tamaulipas, sin embargo, mediante aprobación de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, según sea el caso, podrá establecer oficinas, bodegas, agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero y domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

**ARTÍCULO SEXTO.** La duración de la Sociedad será indefinida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad tendrá por objeto principal, el desarrollo, construcción, administración, promoción y operación integral de la infraestructura industrial, logística y complementaria de servicios; la construcción de obras e instalaciones; así como la presentación y operación de servicios logísticos para la movilidad de mercancías y personas.

Para tal efecto, la Sociedad podrá:

- I. Desarrollar el objeto social por sí misma o a través de terceros;
- II. Participar en el capital, creación y administración de toda clase de sociedades, asociaciones y fideicomisos, así como adquirir y enajenar acciones y partes sociales representativas del capital de sociedades y asociaciones;
- III. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social; y
- IV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El capital de la Sociedad será variable, con un mínimo fijo de la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) y el variable será ilimitado. El capital mínimo fijo deberá quedar íntegramente suscrito y pagado al momento de la constitución de la Empresa.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria contará con los siguientes órganos sociales:

- a) Asamblea General de Accionistas;
- b) Consejo de Administración;
- c) Órgano de Vigilancia;
- d) Director General; y
- e) Gerente General o Gerentes Especiales.

Las facultades de estos órganos, serán establecidas en el acta constitutiva de la Sociedad y/o en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La representación legal y la administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por el número de consejeros que determine la Asamblea General de Accionistas, entre los cuales se incluirán, por lo menos, a los siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas o la persona que éste designe;
- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Oficina del Gobernador;
- III. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. El Titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- VI. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
- VII. El Presidente Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Por cada Consejero Propietario se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, a quien suplirá en sus ausencias el Vicepresidente. Los Consejeros que hayan sido designados por ser funcionarios públicos podrán designar a sus respectivos suplentes.

El Presidente del Consejo de Administración en todo caso, y el Vicepresidente, cuando cubra las ausencias del Presidente, tendrán derecho de veto respecto de los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo de Administración, asimismo, gozará de voto de calidad en caso de empate en las votaciones de dicho Órgano de Administración. Los acuerdos y resoluciones respecto de los que se haya ejercido el derecho de veto no podrán ser ejecutados.

El Consejo de Administración gozará de las facultades que le confieran las leyes, el acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales.

El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que se señale en los Estatutos Sociales, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública estatal.

El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser Consejero y será designado por la Asamblea General de Accionistas o por el mismo Consejo de Administración, a propuesta del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Empresa tendrá un Director General, quien tendrá las facultades de representación orgánica que le otorgue la Asamblea General de Accionistas y se encargará de administrar los negocios y bienes de la misma, así como de cumplir los acuerdos del Consejo de Administración. Será nombrado por el Gobernador del Estado.

Las facultades del Director General serán establecidas en el acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales o por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los nombramientos de los funcionarios de la Empresa del nivel inmediato inferior al del Director General, serán aprobados por el Consejo de Administración, a propuesta del Gobernador del Estado o del mismo Consejo de Administración.

Las facultades de dichos funcionarios serán establecidas en el acta constitutiva de la Sociedad, los Estatutos Sociales o por la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Los Estatutos Sociales se contendrán en el documento constitutivo y serán pactados por los socios o sus representantes, de conformidad con lo establecido por el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La Sociedad Mercantil "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se constituirá con la participación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas S.A de C.V.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El capital de la Sociedad se integrará de la siguiente manera:

- I. En su parte fija, con la aportación que realice el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas S.A de C.V, con la cantidad de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional); y
- II. En su parte variable, por el capital que decidan aportar el Gobierno del Estado, los municipios de Tamaulipas en los que se desarrollen actividades de la Sociedad, las entidades paraestatales federales y estatales, las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, los ciudadanos mexicanos y cualesquiera otra persona física o moral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El órgano de vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, de los cuales uno de ellos, será el titular de la Contraloría Gubernamental, quien designará al Comisario Suplente, quienes tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente les confieran la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Las relaciones laborales entre la Empresa y el personal, se regirán por lo establecido en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La extinción y liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria que se crea, adicionalmente a lo establecido por la ley de la materia, deberá seguir el mismo procedimiento para su creación, previa opinión de Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A de C.V. en virtud de haber concluido su objeto o por la aplicación de las disposiciones jurídicas aplicables.

En la hipótesis de extinción y liquidación de la Empresa, tendrán la intervención correspondiente de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** En atención al principio de máxima publicidad, es obligación de los sujetos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, poner a disposición del público y actualizar de oficio toda información con que cuente en virtud de sus actividades, salvo la prevista como información reservada, confidencial o sensible en la ley citada; en todo caso, deberán difundir y publicar en internet, siendo enunciativa más no limitativa, aquella información a que los obliguen otras leyes.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En la Asamblea General de Accionistas, los socios integrantes de la persona moral "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán tomar los acuerdos relativos a su integración, operación, administración, representación y vigilancia, así como las cláusulas transitorias respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los titulares del Poder Ejecutivo del Estado o la persona que éste designe, de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Oficina del Gobernador y de la Secretaría de Obras Públicas acudirán ante Notario Público para protocolizar el acta constitutiva de la Empresa que se crea mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Asamblea General de Accionistas aprobará los Estatutos Sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un plazo que no deberá exceder de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.- CELIA DEL ALTO LÓPEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ENERO 2018**  
 (ministrado en febrero 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,476,394	348,690	32,417	24,096	9,994	67,031	91,129	128,770	0	1,737	17,043	2,197,301
ALDAMA	2,452,797	579,294	53,856	40,031	16,603	169,672	173,741	207,577	246	526,720	23,698	4,244,235
ALTAMIRA	15,184,330	3,586,189	333,402	247,818	102,783	169,672	746,932	212,426	4,906	727,481	265,783	21,581,722
ANTIGUO MORELOS	1,351,835	319,272	29,682	22,063	9,151	67,031	109,210	182,849	0	0	17,167	2,108,260
BURGOS	1,059,909	250,326	23,272	17,298	7,175	67,031	79,758	150,932	0	0	7,178	1,662,879
BUSTAMANTE	1,236,911	292,130	27,159	20,187	8,373	67,031	108,345	192,329	0	0	0	1,952,465
CAMARGO	1,767,312	417,397	38,805	28,844	11,963	169,672	124,868	181,519	227	0	60,682	2,801,289
CASAS	1,057,354	249,723	23,216	17,257	7,157	67,031	142,804	293,497	0	0	0	1,858,039
CD. MADERO	14,929,019	3,525,890	327,797	243,651	101,055	169,672	675,555	213,392	14,403	1,266,499	727,488	22,194,421
CRUILLAS	924,877	218,434	20,308	15,095	6,260	67,032	130,259	279,345	0	0	0	1,661,610
GÓMEZ FARIÁS	1,339,036	316,249	29,401	21,854	9,064	67,031	95,369	156,334	223	0	38,582	2,073,143
GONZÁLEZ	3,289,324	776,863	72,224	53,684	22,266	169,672	220,869	222,579	64	44,524	67,194	4,939,263
GÜÉMEZ	1,686,947	398,418	37,040	27,532	11,419	67,031	122,169	176,735	578	0	12,292	2,540,161
GUERRERO	1,113,215	262,916	24,443	18,168	7,535	169,672	123,970	249,758	1	0	1,638	1,971,316
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,745,299	412,199	38,322	28,484	11,814	169,672	131,715	199,092	0	0	10,758	2,747,355
HIDALGO	2,029,030	479,210	44,551	33,115	13,735	67,031	153,747	202,460	64	0	22,325	3,045,268
JAUMAVE	1,651,734	390,101	36,267	26,957	11,181	67,032	127,924	191,247	0	14,043	32,734	2,549,220
JIMÉNEZ	1,272,568	300,552	27,942	20,769	8,614	67,031	162,986	313,912	0	0	19,335	2,193,709
LLERA	1,731,049	408,834	38,009	28,252	11,717	67,031	162,158	260,010	6	0	18,958	2,726,024
MAINERO	953,568	225,211	20,937	15,563	6,455	67,031	86,094	177,109	0	0	0	1,551,968
MANTE, EL	7,731,199	1,825,931	169,754	126,178	52,333	67,031	411,107	189,694	605	1,584,517	338,626	12,496,975
MATAMOROS	31,395,131	7,414,808	689,343	512,388	212,515	169,672	1,538,229	212,437	15,027	6,514,922	1,089,631	49,764,103
MÉNDEZ	1,053,373	248,782	23,129	17,192	7,130	169,672	149,167	308,083	0	0	1,418	1,977,946
MIER	1,112,972	262,859	24,438	18,164	7,534	169,672	101,793	200,853	10	0	6,213	1,904,508
MIGUEL ALEMÁN	2,561,673	605,009	56,247	41,808	17,340	169,672	136,353	134,717	742	0	122,213	3,845,774
MIQUIHUANA	1,003,574	237,021	22,035	16,379	6,793	67,031	56,376	104,046	0	0	1,030	1,514,285
NUEVO LAREDO	26,445,537	6,245,828	580,665	431,607	179,011	169,672	1,200,423	207,100	9,143	8,962,516	823,752	45,255,254
NUEVO MORELOS	1,009,848	238,503	22,173	16,481	6,836	67,031	67,897	129,842	0	0	5,639	1,564,250
OCAMPO	1,598,854	377,612	35,106	26,094	10,823	67,031	142,791	233,608	0	0	14,933	2,506,852
PADILLA	1,566,733	370,026	34,401	25,570	10,605	67,031	204,536	371,103	0	0	14,934	2,664,939
PALMILLAS	909,712	214,853	19,975	14,847	6,158	67,031	55,876	114,406	519	0	2,004	1,405,381

REYNOSA	42,879,276	10,127,099	941,501	699,816	290,251	169,672	1,886,130	209,962	30,080	2,341,586	2,159,719	61,735,092
RÍO BRAVO	8,611,078	2,033,738	189,073	140,538	58,289	169,672	435,842	187,705	2,873	2,791,974	289,280	14,910,062
SAN CARLOS	1,295,150	305,884	28,438	21,138	8,767	67,031	112,849	198,303	0	0	0	2,037,560
SAN FERNANDO	4,003,848	945,616	87,912	65,345	27,102	169,672	260,530	235,455	821	0	93,090	5,889,391
SAN NICOLÁS	873,644	206,346	19,184	14,259	5,914	67,031	166,074	365,033	0	0	0	1,717,485
SOTO LA MARINA	2,253,316	532,180	49,476	36,775	15,253	67,031	163,395	207,786	441	188,160	43,147	3,556,960
TAMPICO	22,337,636	5,275,636	490,468	364,564	151,204	67,031	966,440	211,134	4,737	336,378	1,168,149	31,373,377
TULA	2,400,625	566,972	52,711	39,180	16,250	67,031	234,187	340,442	14	0	23,882	3,741,294
VALLE HERMOSO	4,709,577	1,112,294	103,408	76,863	31,879	169,672	274,950	216,796	597	0	176,498	6,872,534
VICTORIA	23,684,526	5,593,740	520,041	386,546	160,321	67,031	1,057,105	217,822	22,725	2,415,273	2,364,143	36,489,273
VILLAGRÁN	1,162,684	274,599	25,529	18,976	7,870	67,031	120,111	230,417	4	0	7,337	1,914,558
XICOTÉNCATL	2,204,497	520,648	48,404	35,978	14,922	67,032	124,901	132,106	901	0	53,628	3,203,017
<b>TOTAL:</b>	<b>251,056,971</b>	<b>59,293,882</b>	<b>5,512,461</b>	<b>4,097,404</b>	<b>1,699,414</b>	<b>4,524,592</b>	<b>13,636,664</b>	<b>9,150,722</b>	<b>109,957</b>	<b>27,716,330</b>	<b>10,142,121</b>	<b>386,940,518</b>

**ENERO 2018**

(ministrado en febrero 2018)

**ESTADO**

**MUNICIPIOS**

FONDO GENERAL	1,255,284,853	X 20%=	251,056,971
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	59,293,882	X 100%	59,293,882
FONDO I.E.P.S	27,562,305	X 20%=	5,512,461
ISAN	20,487,020	X 20%=	4,097,404
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,622,961	X 20%=	4,524,592
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	68,183,320	X 20%=	13,636,664
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	549,783	X 20%=	109,957
FONDO ISR	27,716,330	X 100%	27,716,330
TENENCIA LOCAL	27,411,139	X 37%=	10,142,121
<b>TOTAL</b>	<b>1,563,362,273</b>		<b>386,940,518</b>

## 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017

(ministrado en febrero 2018)

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TOTAL
ABASOLO	211,615	211,615
ALDAMA	341,123	341,123
ALTAMIRA	349,092	349,092
ANTIGUO MORELOS	300,486	300,486
BURGOS	248,036	248,036
BUSTAMANTE	316,066	316,066
CAMARGO	298,301	298,301
CASAS	482,322	482,322
CD. MADERO	350,680	350,680
CRUILLAS	459,064	459,064
GÓMEZ FARÍAS	256,912	256,912
GONZÁLEZ	365,777	365,777
GÜÉMEZ	290,439	290,439
GUERRERO	410,441	410,441
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	327,180	327,180
HIDALGO	332,714	332,714
JAUMAVE	314,287	314,287
JIMÉNEZ	515,869	515,869
LLERA	427,290	427,290
MAINERO	291,053	291,053
MANTE, EL	311,735	311,735
MATAMOROS	349,110	349,110
MÉNDEZ	506,290	506,290
MIER	330,073	330,073
MIGUEL ALEMÁN	221,388	221,388
MIQUIHUANA	170,985	170,985
NUEVO LAREDO	340,339	340,339
NUEVO MORELOS	213,377	213,377
OCAMPO	383,901	383,901
PADILLA	609,856	609,856
PALLMILLAS	188,010	188,010

REYNOSA	345,043	345,043
RÍO BRAVO	308,466	308,466
SAN CARLOS	325,883	325,883
SAN FERNANDO	386,937	386,937
SAN NICOLÁS	599,880	599,880
SOTO LA MARINA	341,467	341,467
TAMPICO	346,969	346,969
TULA	559,468	559,468
VALLE HERMOSO	356,274	356,274
VICTORIA	357,960	357,960
VILLAGRÁN	378,658	378,658
XICOTÉNCATL	217,097	217,097
<b>TOTAL:</b>	<b>15,037,913</b>	<b>15,037,913</b>

**4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017**

(ministrado en febrero 2018)

	<b>ESTADO</b>		<b>MUNICIPIOS</b>
<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>75,189,566</b>	<b>X 20%=</b>	<b>15,037,913</b>
	<hr/>		<hr/>
<b>TOTAL</b>	<b><u>75,189,566</u></b>		<b><u>15,037,913</u></b>

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS ENERO 2018**  
**(ministrado en febrero 2018)**  
**(INCLUYE MES DE ENERO Y 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017)**

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,476,394	348,690	32,417	24,096	9,994	67,031	91,129	340,385	0	1,737	17,043	2,408,916
ALDAMA	2,452,797	579,294	53,856	40,031	16,603	169,672	173,741	548,700	246	526,720	23,698	4,585,358
ALTAMIRA	15,184,330	3,586,189	333,402	247,818	102,783	169,672	746,932	561,518	4,906	727,481	265,783	21,930,814
ANTIGUO MORELOS	1,351,835	319,272	29,682	22,063	9,151	67,031	109,210	483,335	0	0	17,167	2,408,746
BURGOS	1,059,909	250,326	23,272	17,298	7,175	67,031	79,758	398,968	0	0	7,178	1,910,915
BUSTAMANTE	1,236,911	292,130	27,159	20,187	8,373	67,031	108,345	508,395	0	0	0	2,268,531
CAMARGO	1,767,312	417,397	38,805	28,844	11,963	169,672	124,868	479,820	227	0	60,682	3,099,590
CASAS	1,057,354	249,723	23,216	17,257	7,157	67,031	142,804	775,819	0	0	0	2,340,361
CD. MADERO	14,929,019	3,525,890	327,797	243,651	101,055	169,672	675,555	564,072	14,403	1,266,499	727,488	22,545,101
CRUILLAS	924,877	218,434	20,308	15,095	6,260	67,032	130,259	738,409	0	0	0	2,120,674
GÓMEZ FARÍAS	1,339,036	316,249	29,401	21,854	9,064	67,031	95,369	413,246	223	0	38,582	2,330,055
GONZÁLEZ	3,289,324	776,863	72,224	53,684	22,266	169,672	220,869	588,356	64	44,524	67,194	5,305,040
GÜÉMEZ	1,686,947	398,418	37,040	27,532	11,419	67,031	122,169	467,174	578	0	12,292	2,830,600
GUERRERO	1,113,215	262,916	24,443	18,168	7,535	169,672	123,970	660,199	1	0	1,638	2,381,757
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,745,299	412,199	38,322	28,484	11,814	169,672	131,715	526,272	0	0	10,758	3,074,535
HIDALGO	2,029,030	479,210	44,551	33,115	13,735	67,031	153,747	535,174	64	0	22,325	3,377,982
JAUMAVE	1,651,734	390,101	36,267	26,957	11,181	67,032	127,924	505,534	0	14,043	32,734	2,863,507
JIMÉNEZ	1,272,568	300,552	27,942	20,769	8,614	67,031	162,986	829,781	0	0	19,335	2,709,578
LLERA	1,731,049	408,834	38,009	28,252	11,717	67,031	162,158	687,300	6	0	18,958	3,153,314
MAINERO	953,568	225,211	20,937	15,563	6,455	67,031	86,094	468,162	0	0	0	1,843,021
MANTE, EL	7,731,199	1,825,931	169,754	126,178	52,333	67,031	411,107	501,429	605	1,584,517	338,626	12,808,710
MATAMOROS	31,395,131	7,414,808	689,343	512,388	212,515	169,672	1,538,229	561,547	15,027	6,514,922	1,089,631	50,113,213
MÉNDEZ	1,053,373	248,782	23,129	17,192	7,130	169,672	149,167	814,373	0	0	1,418	2,484,236
MIER	1,112,972	262,859	24,438	18,164	7,534	169,672	101,793	530,926	10	0	6,213	2,234,581
MIGUEL ALEMÁN	2,561,673	605,009	56,247	41,808	17,340	169,672	136,353	356,105	742	0	122,213	4,067,162
MIQUIHUANA	1,003,574	237,021	22,035	16,379	6,793	67,031	56,376	275,031	0	0	1,030	1,685,270
NUEVO LAREDO	26,445,537	6,245,828	580,665	431,607	179,011	169,672	1,200,423	547,439	9,143	8,962,516	823,752	45,595,593
NUEVO MORELOS	1,009,848	238,503	22,173	16,481	6,836	67,031	67,897	343,219	0	0	5,639	1,777,627
OCAMPO	1,598,854	377,612	35,106	26,094	10,823	67,031	142,791	617,509	0	0	14,933	2,890,753
PADILLA	1,566,733	370,026	34,401	25,570	10,605	67,031	204,536	980,959	0	0	14,934	3,274,795

PALMILLAS	909,712	214,853	19,975	14,847	6,158	67,031	55,876	302,416	519	0	2,004	1,593,391
REYNOSA	42,879,276	10,127,099	941,501	699,816	290,251	169,672	1,886,130	555,005	30,080	2,341,586	2,159,719	62,080,135
RÍO BRAVO	8,611,078	2,033,738	189,073	140,538	58,289	169,672	435,842	496,171	2,873	2,791,974	289,280	15,218,528
SAN CARLOS	1,295,150	305,884	28,438	21,138	8,767	67,031	112,849	524,186	0	0	0	2,363,443
SAN FERNANDO	4,003,848	945,616	87,912	65,345	27,102	169,672	260,530	622,392	821	0	93,090	6,276,328
SAN NICOLÁS	873,644	206,346	19,184	14,259	5,914	67,031	166,074	964,913	0	0	0	2,317,365
SOTO LA MARINA	2,253,316	532,180	49,476	36,775	15,253	67,031	163,395	549,253	441	188,160	43,147	3,898,427
TAMPICO	22,337,636	5,275,636	490,468	364,564	151,204	67,031	966,440	558,103	4,737	336,378	1,168,149	31,720,346
TULA	2,400,625	566,972	52,711	39,180	16,250	67,031	234,187	899,910	14	0	23,882	4,300,762
VALLE HERMOSO	4,709,577	1,112,294	103,408	76,863	31,879	169,672	274,950	573,070	597	0	176,498	7,228,808
VICTORIA	23,684,526	5,593,740	520,041	386,546	160,321	67,031	1,057,105	575,782	22,725	2,415,273	2,364,143	36,847,233
VILLAGRÁN	1,162,684	274,599	25,529	18,976	7,870	67,031	120,111	609,075	4	0	7,337	2,293,216
XICOTÉNCATL	2,204,497	520,648	48,404	35,978	14,922	67,032	124,901	349,203	901	0	53,628	3,420,114
<b>TOTAL:</b>	<b>251,056,971</b>	<b>59,293,882</b>	<b>5,512,461</b>	<b>4,097,404</b>	<b>1,699,414</b>	<b>4,524,592</b>	<b>13,636,664</b>	<b>24,188,635</b>	<b>109,957</b>	<b>27,716,330</b>	<b>10,142,121</b>	<b>401,978,431</b>

**ENERO 2018**

(ministrado en febrero 2018)

(INCLUYE MES DE ENERO Y 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017)

**ESTADO**

**MUNICIPIOS**

FONDO GENERAL	1,255,284,853	X 20%=	251,056,971
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	59,293,882	X 100%	59,293,882
FONDO I.E.P.S	27,562,305	X 20%=	5,512,461
ISAN	20,487,020	X 20%=	4,097,404
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,622,961	X 20%=	4,524,592
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	68,183,320	X 20%=	13,636,664
FONDO DE FISCALIZACIÓN	120,943,176	X 20%=	24,188,635
TENENCIA FEDERAL	549,783	X 20%=	109,957
FONDO ISR	27,716,330	X 100%	27,716,330
TENENCIA LOCAL	27,411,139	X 37%=	10,142,121
<b>TOTAL</b>	<b>1,638,551,839</b>		<b>401,978,431</b>

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FEBRERO 2018**  
(ministrado en marzo 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,892,185	424,945	52,128	33,176	9,994	66,230	96,995	128,770	22	64,889	9,933	2,779,267
ALDAMA	3,143,569	705,980	86,602	55,117	16,603	167,643	184,926	207,577	90	200,915	83,929	4,852,951
ALTAMIRA	19,460,637	4,370,451	536,122	341,209	102,783	167,644	795,016	212,426	3,755	8,953	953,830	26,952,826
ANTIGUO MORELOS	1,732,547	389,093	47,730	30,377	9,151	66,230	116,240	182,849	0	0	2,788	2,577,005
BURGOS	1,358,407	305,070	37,423	23,817	7,175	66,230	84,893	150,932	0	0	4,944	2,038,891
BUSTAMANTE	1,585,258	356,015	43,672	27,795	8,373	66,230	115,319	192,329	0	0	0	2,394,991
CAMARGO	2,265,033	508,678	62,399	39,713	11,963	167,643	132,906	181,519	111	0	63,437	3,433,402
CASAS	1,355,133	304,334	37,333	23,760	7,157	66,230	151,997	293,498	0	113,907	0	2,353,349
CD. MADERO	19,133,425	4,296,966	527,107	335,472	101,055	167,644	719,043	213,392	5,932	0	1,155,366	26,655,402
CRUILLAS	1,185,347	266,204	32,655	20,783	6,261	66,230	138,644	279,345	0	0	0	1,995,469
GÓMEZ FARIÁS	1,716,143	385,410	47,278	30,090	9,064	66,230	101,509	156,334	18	0	44,108	2,556,184
GONZÁLEZ	4,215,685	946,755	116,138	73,915	22,266	167,643	235,088	222,579	205	41,296	121,165	6,162,735
GÜÉMEZ	2,162,036	485,547	59,562	37,908	11,419	66,230	130,033	176,735	1,171	0	34,777	3,165,418
GUERRERO	1,426,726	320,412	39,305	25,015	7,535	167,644	131,951	249,758	49	0	17,498	2,385,893
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,236,821	502,343	61,622	39,219	11,814	167,643	140,194	199,092	217	0	122,362	3,481,327
HIDALGO	2,600,458	584,008	71,640	45,595	13,735	66,230	163,644	202,460	39	0	16,447	3,764,256
JAUMAVE	2,116,907	475,412	58,319	37,116	11,181	66,230	136,160	191,247	119	42,756	31,275	3,166,722
JIMÉNEZ	1,630,957	366,279	44,931	28,596	8,614	66,230	173,478	313,912	79	83,760	21,192	2,738,028
LLERA	2,218,558	498,241	61,119	38,899	11,718	66,230	172,597	260,010	55	0	10,849	3,338,276
MAINERO	1,222,118	274,462	33,668	21,428	6,455	66,230	91,636	177,109	0	0	1,265	1,894,371
MANTE, EL	9,908,508	2,225,243	272,970	173,729	52,333	66,230	437,572	189,694	747	0	375,557	13,702,583
MATAMOROS	40,236,827	9,036,348	1,108,485	705,483	212,515	167,644	1,637,252	212,437	8,721	11,487,662	2,670,529	67,483,903
MÉNDEZ	1,350,030	303,188	37,192	23,670	7,130	167,643	158,769	308,083	0	23,417	2,081	2,381,203
MIER	1,426,414	320,343	39,296	25,010	7,534	167,643	108,346	200,853	19	0	48,935	2,344,393
MIGUEL ALEMÁN	3,283,108	737,318	90,446	57,564	17,340	167,643	145,130	134,717	870	1,278,933	349,701	6,262,770
MIQUIHUANA	1,286,207	288,855	35,434	22,551	6,793	66,230	60,005	104,046	0	0	673	1,870,794
NUEVO LAREDO	33,893,298	7,611,724	933,727	594,261	179,011	167,644	1,277,700	207,100	15,159	1,829,719	3,416,615	50,125,958
NUEVO MORELOS	1,294,247	290,661	35,655	22,692	6,836	66,230	72,268	129,842	0	0	6,758	1,925,189
OCAMPO	2,049,133	460,192	56,452	35,928	10,823	66,230	151,983	233,608	188	54,023	14,896	3,133,456
PADILLA	2,007,966	450,947	55,318	35,206	10,605	66,230	217,703	371,104	76	0	28,891	3,244,046
PALMILLAS	1,165,911	261,839	32,120	20,442	6,158	66,230	59,473	114,406	498	0	3,037	1,730,114

REYNOSA	54,955,211	12,341,787	1,513,962	963,545	290,249	167,644	2,007,550	209,959	17,679	3,339,267	6,002,750	81,809,603
RÍO BRAVO	11,036,184	2,478,495	304,036	193,500	58,289	167,643	463,899	187,705	1,976	931,441	911,897	16,735,065
SAN CARLOS	1,659,898	372,778	45,729	29,103	8,767	66,230	120,113	198,303	0	0	0	2,500,921
SAN FERNANDO	5,131,437	1,152,412	141,366	89,971	27,102	167,643	277,301	235,455	370	5,655	128,346	7,357,058
SAN NICOLÁS	1,119,686	251,471	30,848	19,633	5,914	66,230	176,764	365,033	0	0	0	2,035,579
SOTO LA MARINA	2,887,909	648,563	79,559	50,634	15,253	66,230	173,914	207,786	52	0	50,743	4,180,643
TAMPICO	28,628,504	6,429,362	788,687	501,951	151,204	66,230	1,028,655	211,134	9,749	101,167	2,572,370	40,489,013
TULA	3,076,704	690,963	84,760	53,945	16,250	66,230	249,262	340,442	161	0	20,364	4,599,081
VALLE HERMOSO	6,035,918	1,355,541	166,284	105,829	31,879	167,643	292,650	216,797	691	0	509,108	8,882,340
VICTORIA	30,354,712	6,817,032	836,243	532,218	160,321	66,230	1,125,155	217,822	19,220	10,117,045	3,645,047	53,891,045
VILLAGRÁN	1,490,127	334,651	41,051	26,127	7,870	66,230	127,843	230,417	0	0	13,717	2,338,033
XICOTÉNCATL	2,825,341	634,509	77,835	49,537	14,922	66,230	132,941	132,106	288	0	162,901	4,096,610
<b>TOTAL:</b>	<b>321,761,230</b>	<b>72,260,827</b>	<b>8,864,208</b>	<b>5,641,529</b>	<b>1,699,414</b>	<b>4,470,504</b>	<b>14,514,517</b>	<b>9,150,722</b>	<b>88,326</b>	<b>29,724,805</b>	<b>23,630,081</b>	<b>491,806,163</b>

**FEBRERO 2018**

(ministrado en marzo 2018)

**ESTADO**

**MUNICIPIOS**

FONDO GENERAL	1,608,806,151	X 20%=	321,761,230
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	72,260,827	X 100%	72,260,827
FONDO I.E.P.S	44,321,043	X 20%=	8,864,208
ISAN	28,207,643	X 20%=	5,641,529
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,352,518	X 20%=	4,470,504
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	72,572,587	X 20%=	14,514,517
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	441,631	X 20%=	88,326
FONDO ISR	29,724,805	X 100%	29,724,805
TENENCIA LOCAL	63,865,083	X 37%=	23,630,081
<b>TOTAL</b>	<b>1,996,802,968</b>		<b>491,806,163</b>

## 3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017

(ministrado en marzo 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	TOTAL
ABASOLO	-37,238	2,824	-19,894	-54,308
ALDAMA	-61,865	4,692	-33,050	-90,223
ALTAMIRA	-382,983	29,048	-204,602	-558,537
ANTIGUO MORELOS	-34,096	2,586	-18,215	-49,725
BURGOS	-26,733	2,028	-14,282	-38,987
BUSTAMANTE	-31,198	2,366	-16,667	-45,499
CAMARGO	-44,576	3,381	-23,814	-65,009
CASAS	-26,669	2,023	-14,247	-38,893
CD. MADERO	-376,543	28,560	-201,161	-549,144
CRUILLAS	-23,327	1,769	-12,462	-34,020
GÓMEZ FARÍAS	-33,773	2,562	-18,043	-49,254
GONZÁLEZ	-82,964	6,293	-44,322	-120,993
GÜÉMEZ	-42,549	3,227	-22,731	-62,053
GUERRERO	-28,078	2,130	-15,000	-40,948
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	-44,020	3,339	-23,517	-64,198
HIDALGO	-51,177	3,882	-27,340	-74,635
JAUMAVE	-41,660	3,160	-22,256	-60,756
JIMÉNEZ	-32,097	2,434	-17,147	-46,810
LLERA	-43,661	3,312	-23,325	-63,674
MAINERO	-24,051	1,824	-12,849	-35,076
MANTE, EL	-194,998	14,790	-104,174	-284,382
MATAMOROS	-791,855	60,060	-423,034	-1,154,829
MÉNDEZ	-26,568	2,015	-14,194	-38,747
MIER	-28,072	2,129	-14,997	-40,940
MIGUEL ALEMÁN	-64,611	4,901	-34,517	-94,227
MIQUIHUANA	-25,312	1,920	-13,523	-36,915
NUEVO LAREDO	-667,015	50,591	-356,341	-972,765
NUEVO MORELOS	-25,471	1,932	-13,607	-37,146
OCAMPO	-40,327	3,059	-21,544	-58,812
PADILLA	-39,516	2,997	-21,111	-57,630
PALMILLAS	-22,945	1,740	-12,258	-33,463
REYNOSA	-1,081,510	82,027	-577,778	-1,577,261

RÍO BRAVO	-217,191	16,473	-116,030	-316,748
SAN CARLOS	-32,667	2,478	-17,452	-47,641
SAN FERNANDO	-100,986	7,659	-53,950	-147,277
SAN NICOLÁS	-22,035	1,671	-11,773	-32,137
SOTO LA MARINA	-56,834	4,311	-30,362	-82,885
TAMPICO	-563,405	42,732	-300,989	-821,662
TULA	-60,549	4,592	-32,347	-88,304
VALLE HERMOSO	-118,786	9,010	-63,459	-173,235
VICTORIA	-597,377	45,309	-319,138	-871,206
VILLAGRÉN	-29,326	2,224	-15,667	-42,769
XICOTÉNCATL	-55,602	4,217	-29,704	-81,089
<b>TOTAL:</b>	<b>-6,332,216</b>	<b>480,277</b>	<b>-3,382,873</b>	<b>-9,234,812</b>

**3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017**

(ministrado en marzo 2018)

	<b>ESTADO</b>		<b>MUNICIPIOS</b>
<b>FONDO GENERAL</b>	<b>-31,661,080</b>	<b>X 20%=</b>	<b>-6,332,216</b>
<b>FONDO FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>480,277</b>	<b>X 100%=</b>	<b>480,277</b>
<b>FONDO I.E.P.S</b>	<b>-16,914,367</b>	<b>X 20%=</b>	<b>-3,382,873</b>
<b>TOTAL</b>	<b>-48,095,170</b>		<b>-9,234,812</b>

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS FEBRERO 2018**  
**(ministrado en marzo 2018)**  
**(INCLUYE MES DE FEBRERO Y 3ER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017)**

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,854,947	427,769	32,234	33,176	9,994	66,230	96,995	128,770	22	64,889	9,933	2,724,959
ALDAMA	3,081,704	710,672	53,552	55,117	16,603	167,643	184,926	207,577	90	200,915	83,929	4,762,728
ALTAMIRA	19,077,654	4,399,499	331,520	341,209	102,783	167,644	795,016	212,426	3,755	8,953	953,830	26,394,289
ANTIGUO MORELOS	1,698,451	391,679	29,515	30,377	9,151	66,230	116,240	182,849	0	0	2,788	2,527,280
BURGOS	1,331,674	307,098	23,141	23,817	7,175	66,230	84,893	150,932	0	0	4,944	1,999,904
BUSTAMANTE	1,554,060	358,381	27,005	27,795	8,373	66,230	115,319	192,329	0	0	0	2,349,492
CAMARGO	2,220,457	512,059	38,585	39,713	11,963	167,643	132,906	181,519	111	0	63,437	3,368,393
CASAS	1,328,464	306,357	23,086	23,760	7,157	66,230	151,997	293,498	0	113,907	0	2,314,456
CD. MADERO	18,756,882	4,325,526	325,946	335,472	101,055	167,644	719,043	213,392	5,932	0	1,155,366	26,106,258
CRUILLAS	1,162,020	267,973	20,193	20,783	6,261	66,230	138,644	279,345	0	0	0	1,961,449
GÓMEZ FARÍAS	1,682,370	387,972	29,235	30,090	9,064	66,230	101,509	156,334	18	0	44,108	2,506,930
GONZÁLEZ	4,132,721	953,048	71,816	73,915	22,266	167,643	235,088	222,579	205	41,296	121,165	6,041,742
GÜÉMEZ	2,119,487	488,774	36,831	37,908	11,419	66,230	130,033	176,735	1,171	0	34,777	3,103,365
GUERRERO	1,398,648	322,542	24,305	25,015	7,535	167,644	131,951	249,758	49	0	17,498	2,344,945
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	2,192,801	505,682	38,105	39,219	11,814	167,643	140,194	199,092	217	0	122,362	3,417,129
HIDALGO	2,549,281	587,890	44,300	45,595	13,735	66,230	163,644	202,460	39	0	16,447	3,689,621
JAUMAVE	2,075,247	478,572	36,063	37,116	11,181	66,230	136,160	191,247	119	42,756	31,275	3,105,966
JIMÉNEZ	1,598,860	368,713	27,784	28,596	8,614	66,230	173,478	313,912	79	83,760	21,192	2,691,218
LLERA	2,174,897	501,553	37,794	38,899	11,718	66,230	172,597	260,010	55	0	10,849	3,274,602
MAINERO	1,198,067	276,286	20,819	21,428	6,455	66,230	91,636	177,109	0	0	1,265	1,859,295
MANTE, EL	9,713,510	2,240,033	168,796	173,729	52,333	66,230	437,572	189,694	747	0	375,557	13,418,201
MATAMOROS	39,444,972	9,096,408	685,451	705,483	212,515	167,644	1,637,252	212,437	8,721	11,487,662	2,670,529	66,329,074
MÉNDEZ	1,323,462	305,203	22,998	23,670	7,130	167,643	158,769	308,083	0	23,417	2,081	2,342,456
MIER	1,398,342	322,472	24,299	25,010	7,534	167,643	108,346	200,853	19	0	48,935	2,303,453
MIGUEL ALEMÁN	3,218,497	742,219	55,929	57,564	17,340	167,643	145,130	134,717	870	1,278,933	349,701	6,168,543
MIQUIHUANA	1,260,895	290,775	21,911	22,551	6,793	66,230	60,005	104,046	0	0	673	1,833,879
NUEVO LAREDO	33,226,283	7,662,315	577,386	594,261	179,011	167,644	1,277,700	207,100	15,159	1,829,719	3,416,615	49,153,193
NUEVO MORELOS	1,268,776	292,593	22,048	22,692	6,836	66,230	72,268	129,842	0	0	6,758	1,888,043
OCAMPO	2,008,806	463,251	34,908	35,928	10,823	66,230	151,983	233,608	188	54,023	14,896	3,074,644

PADILLA	1,968,450	453,944	34,207	35,206	10,605	66,230	217,703	371,104	76	0	28,891	3,186,416
PALMILLAS	1,142,966	263,579	19,862	20,442	6,158	66,230	59,473	114,406	498	0	3,037	1,696,651
REYNOSA	53,873,701	12,423,814	936,184	963,545	290,249	167,644	2,007,550	209,959	17,679	3,339,267	6,002,750	80,232,342
RÍO BRAVO	10,818,993	2,494,968	188,006	193,500	58,289	167,643	463,899	187,705	1,976	931,441	911,897	16,418,317
SAN CARLOS	1,627,231	375,256	28,277	29,103	8,767	66,230	120,113	198,303	0	0	0	2,453,280
SAN FERNANDO	5,030,451	1,160,071	87,416	89,971	27,102	167,643	277,301	235,455	370	5,655	128,346	7,209,781
SAN NICOLÁS	1,097,651	253,142	19,075	19,633	5,914	66,230	176,764	365,033	0	0	0	2,003,442
SOTO LA MARINA	2,831,075	652,874	49,197	50,634	15,253	66,230	173,914	207,786	52	0	50,743	4,097,758
TAMPICO	28,065,099	6,472,094	487,698	501,951	151,204	66,230	1,028,655	211,134	9,749	101,167	2,572,370	39,667,351
TULA	3,016,155	695,555	52,413	53,945	16,250	66,230	249,262	340,442	161	0	20,364	4,510,777
VALLE HERMOSO	5,917,132	1,364,551	102,825	105,829	31,879	167,643	292,650	216,797	691	0	509,108	8,709,105
VICTORIA	29,757,335	6,862,341	517,105	532,218	160,321	66,230	1,125,155	217,822	19,220	10,117,045	3,645,047	53,019,839
VILLAGRÁN	1,460,801	336,875	25,384	26,127	7,870	66,230	127,843	230,417	0	0	13,717	2,295,264
XICOTÉNCATL	2,769,739	638,726	48,131	49,537	14,922	66,230	132,941	132,106	288	0	162,901	4,015,521
<b>TOTAL:</b>	<b>315,429,014</b>	<b>72,741,104</b>	<b>5,481,335</b>	<b>5,641,529</b>	<b>1,699,414</b>	<b>4,470,504</b>	<b>14,514,517</b>	<b>9,150,722</b>	<b>88,326</b>	<b>29,724,805</b>	<b>23,630,081</b>	<b>482,571,351</b>

febrero 2018

(ministrado en marzo 2018)

(INCLUYE MES DE FEBRERO Y 3ER AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017)

ESTADO

MUNICIPIOS

FONDO GENERAL	1,577,145,071	X 20%=	315,429,014
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	72,741,104	X 100%	72,741,104
FONDO I.E.P.S	27,406,676	X 20%=	5,481,335
ISAN	28,207,643	X 20%=	5,641,529
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	22,352,518	X 20%=	4,470,504
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	72,572,587	X 20%=	14,514,517
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	441,631	X 20%=	88,326
FONDO ISR	29,724,805	X 100%	29,724,805
TENENCIA LOCAL	63,865,083	X 37%=	23,630,081
<b>TOTAL</b>	<b>1,948,707,798</b>		<b>482,571,351</b>

**PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS MARZO 2018**  
(ministrado en abril 2018)

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	1,536,726	359,737	54,576	22,154	9,994	59,413	97,718	128,770	78	22,562	11,964	2,303,692
ALDAMA	2,553,030	597,646	90,670	36,806	16,603	150,389	186,304	207,577	184	0	30,720	3,869,929
ALTAMIRA	15,804,833	3,699,801	561,302	227,850	102,783	150,389	800,943	212,426	1,999	2,720,407	614,310	24,897,043
ANTIGUO MORELOS	1,407,077	329,387	49,972	20,285	9,151	59,413	117,106	182,849	15	0	2,071	2,177,326
BURGOS	1,103,222	258,257	39,180	15,905	7,175	59,413	85,526	150,932	0	0	165	1,719,775
BUSTAMANTE	1,287,457	301,384	45,723	18,561	8,373	59,413	116,179	192,329	0	0	0	2,029,419
CAMARGO	1,839,532	430,621	65,330	26,520	11,963	150,389	133,897	181,519	85	0	29,496	2,869,352
CASAS	1,100,563	257,634	39,086	15,866	7,157	59,413	153,130	293,498	0	0	0	1,926,347
CD. MADERO	15,539,090	3,637,592	551,864	224,019	101,055	150,389	724,404	213,392	3,220	0	769,418	21,914,443
CRUILLAS	962,672	225,355	34,189	13,878	6,260	59,414	139,678	279,345	0	0	0	1,720,791
GÓMEZ FARÍAS	1,393,755	326,268	49,499	20,093	9,064	59,413	102,266	156,334	35	0	3,971	2,120,698
GONZÁLEZ	3,423,742	801,474	121,593	49,358	22,266	150,389	236,840	222,579	69	0	39,617	5,067,927
GÜÉMEZ	1,755,884	411,039	62,359	25,314	11,419	59,413	131,003	176,735	4	0	3,144	2,636,314
GUERRERO	1,158,707	271,245	41,151	16,704	7,535	150,389	132,935	249,758	5	0	9,870	2,038,299
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	1,816,620	425,258	64,516	26,189	11,814	150,389	141,239	199,092	50	72,940	29,007	2,937,114
HIDALGO	2,111,945	494,392	75,005	30,447	13,735	59,413	164,865	202,460	17	106,986	6,562	3,265,827
JAUMAVE	1,719,232	402,459	61,058	24,785	11,181	59,413	137,175	191,247	0	17,247	3,388	2,627,185
JIMÉNEZ	1,324,571	310,073	47,042	19,096	8,614	59,413	174,771	313,911	0	0	7,492	2,264,983
LLERA	1,801,788	421,786	63,990	25,975	11,717	59,413	173,884	260,010	0	0	4,484	2,823,047
MAINERO	992,535	232,345	35,249	14,309	6,455	59,413	92,320	177,109	0	0	0	1,609,735
MANTE, EL	8,047,132	1,883,777	285,790	116,011	52,333	59,413	440,834	189,694	348	716,325	424,865	12,216,522
MATAMOROS	32,678,084	7,649,711	1,160,548	471,104	212,515	150,389	1,649,459	212,437	8,394	3,362,557	1,586,893	49,142,091
MÉNDEZ	1,096,419	256,664	38,939	15,807	7,130	150,389	159,953	308,082	0	14,208	0	2,047,591
MIER	1,158,453	271,186	41,142	16,701	7,534	150,389	109,154	200,853	0	17,757	14,704	1,987,873
MIGUEL ALEMÁN	2,666,356	624,175	94,695	38,440	17,340	150,389	146,212	134,717	2,191	238,079	184,285	4,296,879
MIQUIHUANA	1,044,585	244,530	37,098	15,059	6,793	59,413	60,452	104,046	0	0	0	1,571,976
NUEVO LAREDO	27,526,227	6,443,698	977,582	396,832	179,011	150,389	1,287,225	207,100	6,543	1,662,680	1,714,938	40,552,225
NUEVO MORELOS	1,051,115	246,058	37,330	15,153	6,836	59,413	72,807	129,842	2	0	174	1,618,730
OCAMPO	1,664,190	389,575	59,103	23,992	10,823	59,413	153,116	233,608	17	44,452	6,956	2,645,245
PADILLA	1,630,757	381,749	57,916	23,510	10,605	59,413	219,326	371,103	40	0	9,697	2,764,116

PALMILLAS	946,887	221,660	33,628	13,651	6,158	59,413	59,917	114,406	0	0	670	1,456,390
REYNOSA	44,631,527	10,447,929	1,585,070	643,430	290,251	150,389	2,022,516	209,962	9,145	0	3,252,463	63,242,682
RÍO BRAVO	8,962,967	2,098,167	318,316	129,215	58,289	150,389	467,358	187,705	1,433	14,521	437,946	12,826,306
SAN CARLOS	1,348,076	315,575	47,876	19,435	8,767	59,413	121,009	198,303	0	0	0	2,118,454
SAN FERNANDO	4,167,464	975,573	148,005	60,080	27,102	150,389	279,369	235,455	181	0	56,918	6,100,536
SAN NICOLÁS	909,345	212,883	32,297	13,110	5,914	59,413	178,082	365,033	0	0	0	1,776,077
SOTO LA MARINA	2,345,397	549,040	83,296	33,812	15,253	59,413	175,210	207,786	3	0	22,780	3,491,990
TAMPICO	23,250,458	5,442,770	825,730	335,190	151,204	59,413	1,036,324	211,134	9,488	49,223	2,321,571	33,692,505
TULA	2,498,726	584,934	88,741	36,023	16,250	59,413	251,121	340,442	1	0	35,069	3,910,720
VALLE HERMOSO	4,902,033	1,147,532	174,094	70,670	31,879	150,389	294,832	216,797	307	1,492,981	147,536	8,629,050
VICTORIA	24,652,388	5,770,951	875,519	355,401	160,321	59,413	1,133,544	217,822	8,292	7,455,348	2,153,610	42,842,609
VILLAGRÁN	1,210,197	283,298	42,980	17,447	7,870	59,413	128,796	230,417	11	0	1,841	1,982,270
XICOTÉNCATL	2,294,583	537,143	81,491	33,080	14,922	59,413	133,933	132,106	101	0	22,383	3,309,155
<b>TOTAL:</b>	<b>261,316,347</b>	<b>61,172,331</b>	<b>9,280,540</b>	<b>3,767,267</b>	<b>1,699,414</b>	<b>4,010,376</b>	<b>14,622,732</b>	<b>9,150,722</b>	<b>52,258</b>	<b>18,008,273</b>	<b>13,960,978</b>	<b>397,041,238</b>

**MARZO 2018**

(ministrado en abril 2018)

	<b>ESTADO</b>		<b>MUNICIPIOS</b>
FONDO GENERAL	1,306,581,737	X 20%=	261,316,347
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	61,172,331	X 100%	61,172,331
FONDO I.E.P.S	46,402,699	X 20%=	9,280,540
ISAN	18,836,333	X 20%=	3,767,267
FONDO DE COMP.DE ISAN.	8,497,070	X 20%=	1,699,414
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	20,051,882	X 20%=	4,010,376
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	73,113,658	X 20%=	14,622,732
FONDO DE FISCALIZACIÓN	45,753,610	X 20%=	9,150,722
TENENCIA FEDERAL	261,290	X 20%=	52,258
FONDO ISR	18,008,273	X 100%	18,008,273
TENENCIA LOCAL	37,732,374	X 37%=	13,960,978
<b>TOTAL</b>	<b>1,636,411,257</b>		<b>397,041,238</b>

**PRIMER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2018**  
**(ministrado en febrero - marzo abril 2018)**  
**(INCLUYE MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017 Y 3ER.AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017)**

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO I.E.P.S.	I.S.A.N.	FONDO COMP. I.S.A.N.	FONDO EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE FISCALIZACIÓN	TENENCIA FEDERAL	FONDO ISR	TENENCIA LOCAL	TOTAL
ABASOLO	4,868,067	1,136,196	119,227	79,426	29,982	192,674	285,842	597,925	100	89,188	38,940	7,437,567
ALDAMA	8,087,531	1,887,612	198,078	131,954	49,809	487,704	544,971	963,854	520	727,635	138,347	13,218,015
ALTAMIRA	50,066,817	11,685,489	1,226,224	816,877	308,349	487,705	2,342,891	986,370	10,660	3,456,841	1,833,923	73,222,146
ANTIGUO MORELOS	4,457,363	1,040,338	109,169	72,725	27,453	192,674	342,556	849,033	15	0	22,026	7,113,352
BURGOS	3,494,805	815,681	85,593	57,020	21,525	192,674	250,177	700,832	0	0	12,287	5,630,594
BUSTAMANTE	4,078,428	951,895	99,887	66,543	25,119	192,674	339,843	893,053	0	0	0	6,647,442
CAMARGO	5,827,301	1,360,077	142,720	95,077	35,889	487,704	391,671	842,858	423	0	153,615	9,337,335
CASAS	3,486,381	813,714	85,388	56,883	21,471	192,674	447,931	1,362,815	0	113,907	0	6,581,164
CD. MADERO	49,224,991	11,489,008	1,205,607	803,142	303,165	487,705	2,119,002	990,856	23,555	1,266,499	2,652,272	70,565,802
CRUILLAS	3,049,569	711,762	74,690	49,756	18,781	192,676	408,581	1,297,099	0	0	0	5,802,914
GÓMEZ FARIÁS	4,415,161	1,030,489	108,135	72,037	27,192	192,674	299,144	725,914	276	0	86,661	6,957,683
GONZÁLEZ	10,845,787	2,531,385	265,633	176,957	66,798	487,704	692,797	1,033,514	338	85,820	227,976	16,414,709
GÜÉMEZ	5,562,318	1,298,231	136,230	90,754	34,257	192,674	383,205	820,644	1,753	0	50,213	8,570,279
GUERRERO	3,670,570	856,703	89,899	59,887	22,605	487,705	388,856	1,159,715	55	0	29,006	6,765,001
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	5,754,720	1,343,139	140,943	93,892	35,442	487,704	413,148	924,456	267	72,940	162,127	9,428,778
HIDALGO	6,690,256	1,561,492	163,856	109,157	41,205	192,674	482,256	940,094	120	106,986	45,334	10,333,430
JAUMAVE	5,446,213	1,271,132	133,388	88,858	33,543	192,675	401,259	888,028	119	74,046	67,397	8,596,658
JIMÉNEZ	4,195,999	979,338	102,768	68,461	25,842	192,674	511,235	1,457,604	79	83,760	48,019	7,665,779
LLERA	5,707,734	1,332,173	139,793	93,126	35,152	192,674	508,639	1,207,320	61	0	34,291	9,250,963
MAINERO	3,144,170	733,842	77,005	51,300	19,365	192,674	270,050	822,380	0	0	1,265	5,312,051
MANTE, EL	25,491,841	5,949,741	624,340	415,918	156,999	192,674	1,289,513	880,817	1,700	2,300,842	1,139,048	38,443,433
MATAMOROS	103,518,187	24,160,927	2,535,342	1,688,975	637,545	487,705	4,824,940	986,421	32,142	21,365,141	5,347,053	165,584,378
MÉNDEZ	3,473,254	810,649	85,066	56,669	21,390	487,704	467,889	1,430,538	0	37,625	3,499	6,874,283
MIER	3,669,767	856,517	89,879	59,875	22,602	487,704	319,293	932,632	29	17,757	69,852	6,525,907
MIGUEL ALEMÁN	8,446,526	1,971,403	206,871	137,812	52,020	487,704	427,695	625,539	3,803	1,517,012	656,199	14,532,584
MIQUIHUANA	3,309,054	772,326	81,044	53,989	20,379	192,674	176,833	483,123	0	0	1,703	5,091,125
NUEVO LAREDO	87,198,047	20,351,841	2,135,633	1,422,700	537,033	487,705	3,765,348	961,639	30,845	12,454,915	5,955,305	135,301,011
NUEVO MORELOS	3,329,739	777,154	81,551	54,326	20,508	192,674	212,972	602,903	2	0	12,571	5,284,400
OCAMPO	5,271,850	1,230,438	129,117	86,014	32,469	192,674	447,890	1,084,725	205	98,475	36,785	8,610,642

PADILLA	5,165,940	1,205,719	126,524	84,286	31,815	192,674	641,565	1,723,166	116	0	53,522	9,225,327
PALMILLAS	2,999,565	700,092	73,465	48,940	18,474	192,674	175,266	531,228	1,017	0	5,711	4,746,432
REYNOSA	141,384,504	32,998,842	3,462,755	2,306,791	870,751	487,705	5,916,196	974,926	56,904	5,680,853	11,414,932	205,555,159
RÍO BRAVO	28,393,038	6,626,873	695,395	463,253	174,867	487,704	1,367,099	871,581	6,282	3,737,936	1,639,123	44,463,151
SAN CARLOS	4,270,457	996,715	104,591	69,676	26,301	192,674	353,971	920,792	0	0	0	6,935,177
SAN FERNANDO	13,201,763	3,081,260	323,333	215,396	81,306	487,704	817,200	1,093,302	1,372	5,655	278,354	19,586,645
SAN NICOLÁS	2,880,640	672,371	70,556	47,002	17,742	192,674	520,920	1,694,979	0	0	0	6,096,884
SOTO LA MARINA	7,429,788	1,734,094	181,969	121,221	45,759	192,674	512,519	964,825	496	188,160	116,670	11,488,175
TAMPICO	73,653,193	17,190,500	1,803,896	1,201,705	453,612	192,674	3,031,419	980,371	23,974	486,768	6,062,090	105,080,202
TULA	7,915,506	1,847,461	193,865	129,148	48,750	192,674	734,570	1,580,794	176	0	79,315	12,722,259
VALLE HERMOSO	15,528,742	3,624,377	380,327	253,362	95,637	487,704	862,432	1,006,664	1,595	1,492,981	833,142	24,566,963
VICTORIA	78,094,249	18,227,032	1,912,665	1,274,165	480,963	192,674	3,315,804	1,011,426	50,237	19,987,666	8,162,800	132,709,681
VILLAGRÁN	3,833,682	894,772	93,893	62,550	23,610	192,674	376,750	1,069,909	15	0	22,895	6,570,750
XICOTÉNCATL	7,268,819	1,696,517	178,026	118,595	44,766	192,675	391,775	613,415	1,290	0	238,912	10,744,790
<b>TOTAL:</b>	<b>827,802,332</b>	<b>193,207,317</b>	<b>20,274,336</b>	<b>13,506,200</b>	<b>5,098,242</b>	<b>13,005,472</b>	<b>42,773,913</b>	<b>42,490,079</b>	<b>250,541</b>	<b>75,449,408</b>	<b>47,733,180</b>	<b>1,281,591,020</b>

**PRIMER TRIMESTRE DE PARTICIPACIONES 2018**

(ministrado en febrero - marzo abril 2018)

(INCLUYE MES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, 4° AJUSTE TRIMESTRAL FISCALIZACIÓN 2017 Y 3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2017)

	<b>ESTADO</b>		<b>MUNICIPIOS</b>
FONDO GENERAL	4,139,011,661	X 20% =	827,802,332
FONDO FOMENTO MUNICIPAL	193,207,317	X 100%	193,207,317
FONDO I.E.P.S	101,371,680	X 20% =	20,274,336
ISAN	67,530,996	X 20% =	13,506,200
FONDO DE COMP.DE ISAN.	25,491,210	X 20% =	5,098,242
FONDO DE EXTRACC.DE HIDROCARBUROS	65,027,361	X 20% =	13,005,472
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	213,869,565	X 20% =	42,773,913
FONDO DE FISCALIZACIÓN	212,450,396	X 20% =	42,490,079
TENENCIA FEDERAL	1,252,704	X 20% =	250,541
FONDO ISR	75,449,408	X 100%	75,449,408
TENENCIA LOCAL	129,008,596	X 37% =	47,733,180
<b>TOTAL</b>	<b>5,223,670,894</b>		<b>1,281,591,020</b>

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE CONTABILIDAD.- C.P. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CAVAZOS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO HIDALGO, TAMAULIPAS.**

Con fecha 16 de febrero del 2018 en Reunión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hidalgo, Tamaulipas se aprobaron las Tarifas Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS**

**TARIFA 2018**

RANGO	DOMÉSTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERV. PÚBLICO
0--10	34.25	46.96	56.35	61.42
11--20	3.70	4.98	5.91	6.03
21--30	3.99	5.28	6.19	6.32
31--50	4.58	5.85	6.78	6.92
51--70	5.33	6.64	7.58	7.73
71- A MAS	5.72	7.01	7.95	8.11

**TARIFA SIN MEDICIÓN 76.37**

EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SERÁ 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA.

**ATENCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

El 9 de marzo de 2018, en Primera Sesión Ordinaria, Acta 01/2018 del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas 2018 del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

**TARIFAS 2018**

RANGO	DOMÉSTICO	
0	10	64.2382
11	20	7.5924
21	30	7.5924
31	40	7.5924
41	50	7.9726
51	60	8.5891
61	70	9.2184
71	80	9.8349
81	90	10.4641
91	100	11.0805
101	120	11.7099
121	140	12.3262
141	160	12.9557
161	180	13.5720
181	200	14.2015
201	250	14.8177
251	300	15.4472
301	350	16.0635
351	400	16.6930
401	450	17.3092
451	500	17.9386
501	EN ADELANTE	22.9216

RANGO	COMERCIAL	
0	10	86.4151
11	20	9.7299
21	30	9.7299
31	40	9.7299
41	50	10.0839
51	60	10.6871
61	70	11.2903
71	90	12.5099
91	100	13.1130
101	120	13.7162
121	140	14.3195
141	160	14.9226
161	180	15.5259
181	200	16.1290
201	250	16.7323
251	300	17.3354
301	350	17.9386
351	400	18.5417
401	450	19.1451
451	500	19.7482
501	550	20.9546
551	600	22.1611
601	650	23.3674
651	700	24.5739
701	750	25.7802
751	800	26.9866
801	850	28.1931
851	900	29.3995

RANGO	INDUSTRIAL	
0	10	109.1005
11	20	11.7230
21	30	11.7230
31	40	77.7230
41	50	12.0116
51	60	12.4968
61	70	12.9820
71	80	13.4671
81	90	13.9655
91	100	14.4506
101	120	14.9358
121	140	15.4210
141	160	15.9062
161	180	16.3915
181	200	16.8896
201	250	17.3747
251	300	17.8600
301	350	18.3451
351	400	18.8303
401	450	19.3155
451	500	19.8139
501	550	21.7545
551	600	22.7380
601	650	23.7082
651	700	24.6787
701	750	25.6622
751	800	26.6326
801	850	27.6029

RANGO	PÚBLICO	
0	10	69.9975
11	20	7.5924
21	30	7.5924
31	40	7.5924
41	50	7.9726
51	60	8.5891
61	70	9.2184
71	80	9.8349
81	90	10.4641
91	100	11.0805
101	120	11.7099
121	140	12.3262
141	160	12.9757
161	180	13.5720
181	200	14.2015
201	250	14.8177
251	300	15.4472
301	350	16.0635
351	400	16.6930
401	450	17.3092
451	500	17.9386
501	EN ADELANTE	22.9216

901	950	30.6059	851	900	28.5864
951	1000	31.8123	901	950	29.5568
1001	1100	33.0188	951	1000	30.5273
1101	1200	34.2250	1001	1100	31.5107
1201	1300	35.4315	1101	1200	32.4810
1301	1400	36.6379	1201	1300	33.4514
1401	1500	37.8444	1301	1400	34.4349
1501	1600	39.0507	1401	1500	35.4052
1601	1700	40.2570	1501	1600	36.3755
1701	1800	41.4634	1601	1700	37.3591
1801	1900	42.6831	1701	1800	38.3296
1901	EN ADELANTE	43.8893	1801	1900	39.2998
			1901	EN ADELANTE	39.2998

“PARA EFECTOS DE COBRAR EL DRENAJE SANITARIO, SE APLICA EL 50% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE”

**ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria Pública 012-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-076-2018	Pavimentación Asfáltica en Avenida del Edén entre las calles Vista Alegre y Bella Vista, Colonia Casa Bella, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 09:00 horas	19-Abril-2018 09:00 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 1 30-Abril-2018 09:00 horas	09-Mayo-2018 09:00 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,232,000.00
57057002-077-2018	Pavimentación Asfáltica en calle Gaza Acceso Parque Industrial Colonial entre Carretera a Río Bravo y Acceso Parque Industrial Colonial, Colonia Parque Industrial Colonial, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 10:00 horas	19-Abril-2018 09:30 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 1 30-Abril-2018 10:00 horas	09-Mayo-2018 09:30 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$2,114,000.00
57057002-078-2018	Pavimentación Hidráulica en calle 31 de Diciembre entre las calles 1 de Mayo y Miguel Hidalgo, Colonia Satélite 2, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 11:00 horas	19-Abril-2018 10:00 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 1 30-Abril-2018 11:00 horas	09-Mayo-2018 10:00 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,562,000.00

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-079-2018	Pavimentación Hidráulica en Avenida Cordillera entre Boulevard Alcalá y Cordillera de los Andes, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 12:00 horas	19-Abril-2018 10:30 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 1 30-Abril-2018 12:00 horas	09-Mayo-2018 10:30 horas	80 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,797,000.00
57057002-080-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Blanca entre las calles Rubí y Oro, Colonia Arcoiris, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 13:00 horas	19-Abril-2018 11:00 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 1 30-Abril-2018 13:00 horas	09-Mayo-2018 11:00 horas	80 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,817,000.00
57057002-081-2018	Pavimentación Hidráulica en calle J.B. Chapa entre las calles Américo Villarreal y Gómez Farías, Colonia Reserva Territorial Campestre, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 14:00 horas	19-Abril-2018 11:30 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 2 30-Abril-2018 09:00 horas	09-Mayo-2018 11:30 horas	80 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$2,540,000.00
57057002-082-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Palmas de Ribera entre las calles Central y Praxedis Balboa, Colonia Riberas de Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 09:00 horas	19-Abril-2018 12:00 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 2 30-Abril-2018 10:00 horas	09-Mayo-2018 12:00 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$3,305,000.00
57057002-083-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Seis entre las calles Portes Gil (Pedro Hugo González) y Ruíz Cortínez, Colonia Pedro J. Méndez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 10:00 horas	19-Abril-2018 12:30 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 2 30-Abril-2018 11:00 horas	09-Mayo-2018 12:30 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$2,390,000.00
57057002-084-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Guinda entre las calles Rubí y Turquesa, Colonia Arcoiris, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 11:00 horas	19-Abril-2018 13:00 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 2 30-Abril-2018 12:00 horas	09-Mayo-2018 13:00 horas	80 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,873,000.00

## REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Ramo 28 RFE 2018**.

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Junta de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas 1 y 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de Abril de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

---

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria Pública 013-2018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra, que se llevará en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-085-2018	Pavimentación Hidráulica en calle José María Arteaga entre las calles Pochutla y Tlaxiaco, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2400.00	18-Abril-2018 12:00 horas	19-Abril-2018 13:30 horas	12 al 20 de Abril de 2018	SALA 2 30-Abril-2018 13:00 horas	09-Mayo-2018 13:30 horas	90 Días Naturales	18-Mayo-2018	\$1,471,000.00

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la Licitación de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Fortamun 2018**.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los tramos indicado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Junta de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas 1 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo alguno para ejecución de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de Abril de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.  
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

#### Resumen de convocatoria No. 01 Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número DOP-LP-01/18, DOP-LP-02/18, DOP-LP-03/18, DOP-LP-04/18, DOP-LP-05/18, DOP-LP-06/18, DOP-LP-07/18, DOP-LP-08/18, DOP-LP-09/18, DOP-LP-10/18, DOP-LP-11/18, DOP-LP-12/18, DOP-LP-13/18, DOP-LP-14/18, DOP-LP-15/18, DOP-LP-16/18, DOP-LP-17/18, DOP-LP-18/18, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación DOP-LP-01/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE REVOLUCIÓN VERDE ENTRE HIDALGO Y BARANDILLAS COL. LUIS DONALDO COLOSIO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/04/2018 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2018 09:20 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2018 11:00 horas

Descripción de la licitación DOP-LP-02/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE SANTO NIÑO ENTRE AZTECA Y CULTURA COL. ANÁHUAC
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	12/04/2018, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/04/2018 12:45 horas
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2018 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-03/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE VICTORIA ENTRE TANCOL Y LINARES COL. CAMPBELL
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/04/2018 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	19/04/2018 09:40 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/2018 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-04/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE CARNAVAL ENTRE AV. LAS FLORES Y HELIOTROPO, COL. JARDINES DE CHAMPAYÁN
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/04/2018 13:15 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	19/04/2018 09:50 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/04/2018 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-05/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE ESPERANZA ENTRE 2 DE ENERO Y AVE. MONTERREY COL. TAMAULIPAS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-06/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE HIDALGO Y BENITO JUÁREZ COL. MORELOS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 12:15 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:10 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-07/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE PUEBLA Y GUADALAJARA COL. FRANCISCO J. MINA
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 12:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:20 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación DOP-LP-08/18</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE CERRO DEL BERNAL ENTRE LAS TORRES SUR Y FERNANDO MONTES DE OCA COL. NIÑOS HÉROES
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 12:45 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación DOP-LP-09/18</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE PLANIFICACIÓN FAMILIAR ENTRE AVE. LAS TORRES MIRANDA Y ZONA FEDERAL COL. REVOLUCIÓN VERDE.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:40 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación DOP-LP-10/18</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE FEBRERO COL. SANTO NIÑO
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/04/2018 13:15 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/04/2018 09:50 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/04/2018 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación DOP-LP-11/18</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE NUEVA ENTRE GÓMEZ FARIÁS Y AVE. CUAUHTÉMOC COL. OTOMÍ
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2018 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23/04/2018 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/05/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación DOP-LP-12/18</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE MELCHOR OCAMPO ENTRE ZAPATA Y MENDOZA COL. MORELOS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2018 12:15 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23/04/2018 09:10 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/05/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-13/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE BOGOTÁ ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y XICOTÉNCATL COL. CARMEN ROMANO
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2018 12:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23/04/2018 09:20 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/05/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-14/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE CLAVEL ENTRE GARDENIA Y NARDO COL. LAS VIOLETAS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2018 12:45 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23/04/2018 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/05/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-15/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE PRIV. LAS TORRES ENTRE AVE. LAS TORRES Y VICENTE SUÁREZ COL. NIÑOS HÉROES
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/04/2018 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	23/04/2018 09:40 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/05/2018 13:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-16/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE AVE. MONTERREY Y 1RO. DE MAYO COL. GUADALUPE VICTORIA
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2018 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	24/04/2018 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-17/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NARANJO ENTRE CARRETERA TAMPICO-MANTE Y ENCINO, COL. DEL BOSQUE
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2018 12:15 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	24/04/2018 09:10 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2018 11:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b> DOP-LP-18/18	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DANIEL ZÚÑIGA MALDONADO ENTRE MADERO Y MONTERREY COL. NATIVIDAD GARZA LEAL
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	12/04/2018, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/04/2018 12:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	24/04/2018 09:20 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/05/2018 13:00 horas

TAMPICO, TAM., A 12 DE ABRIL DE 2018.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-  
**ING. JORGE MANZUR NIETO**.- Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 12 de abril de 2018.

Número 45

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1844.-</b> Expediente Número 00936/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1970.-</b> Expediente Número 00984/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1845.-</b> Expediente Número 00338/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1971.-</b> Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción de Garantía Hipotecaria, y Cancelación de su Registro.	13
<b>EDICTO 1846.-</b> Expediente Número 01359/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 1972.-</b> Expediente Número 00719/2017; relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Acreedor.	15
<b>EDICTO 1847.-</b> Expediente Número 01160/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1973.-</b> Expediente Número 00219/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1848.-</b> Expediente Número 00034/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1974.-</b> Expediente Número 00742/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1849.-</b> Expediente Número 01792/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 2025.-</b> Expediente Número 00048/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1850.-</b> Expediente Número 02093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 2026.-</b> Expediente Número 00272/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
<b>EDICTO 1851.-</b> Expediente Número 02174/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 2027.-</b> Expediente Número 00191/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
<b>EDICTO 1852.-</b> Expediente Número 00065/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 2028.-</b> Expediente Número 00103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17
<b>EDICTO 1853.-</b> Expediente Número 00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 2029.-</b> Expediente Número 00292/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 1854.-</b> Expediente Número 349/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 2030.-</b> Expediente Número 01363/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria	17
<b>EDICTO 1868.-</b> Expediente Número 00064/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	<b>EDICTO 2031.-</b> Expediente Número 00215/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 1912.-</b> Expediente Número 0009/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 2032.-</b> Expediente Número 02089/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1963.-</b> Expediente Número 0321/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	<b>EDICTO 2033.-</b> Expediente Número 00366/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1964.-</b> Expediente Número 832/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Acreedor.	8	<b>EDICTO 2034.-</b> Expediente Número 00465/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1965.-</b> Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura.	8	<b>EDICTO 2035.-</b> Expediente Número 02089/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1966.-</b> Expediente Número 00348/2017, relativo al Juicio Unilateral.	8	<b>EDICTO 2036.-</b> Expediente Número 00366/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 1967.-</b> Expediente Número 00937/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8	<b>EDICTO 2037.-</b> Expediente Número 00301/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 1968.-</b> Expediente Número 00488/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 2038.-</b> Convocatoria de Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V.	19
<b>EDICTO 1969.-</b> Expediente Número 661/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 2039.-</b> Expediente Número 00301/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19
<b>EDICTO 2040.-</b> Expediente Número 00329/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2041.-</b> Expediente Número 00419/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 2042.-</b> Expediente Número 00280/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2043.-</b> Expediente Número 00321/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20
<b>EDICTO 2044.-</b> Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2045.-</b> Expediente Número 00253/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2046.-</b> Expediente Número 00255/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 2047.-</b> Expediente Número 00057/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2048.-</b> Expediente Número 107/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
<b>EDICTO 2049.-</b> Expediente Número 00111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2050.-</b> Expediente Número 00105/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2051.-</b> Expediente Número 00074/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 2052.-</b> Expediente Número 00074/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2053.-</b> Expediente Número 00167/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2054.-</b> Expediente Número 00201/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2055.-</b> Expediente Número 01262/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2056.-</b> Expediente Número 01508/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 2057.-</b> Expediente Número 228/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00936/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUCRECIA LARA GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Villa de Laredo, número 401 lote 40, manzana 63, del Fraccionamiento Riberas del Carmen de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con lote 1; AL SUR en 7.00 m con calle Villa de Laredo; AL ESTE en 15.00 m con lote 39; y AL OESTE en 15.00 m con calle Villa de Reynosa.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 3914 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. LUCRECIA LARA GÓMEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete hábiles días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,866.66 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1844.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00338/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el

Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico y administrador de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el Número F/262757, en contra de los C.C. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ Y KARINA GÓMEZ TREVIÑO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cerro de la Bufa, número 938, lote 26, manzana 136, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, con una superficie de 152.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 19.00 m con lote 27; AL SUR en 19.00 m con lote 25; AL ESTE en 8.00 m con lote 22 y 23; y AL OESTE en 8.00 m con calle Cerro de la Bufa.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 189692, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ Y KARINA GÓMEZ TREVIÑO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$664,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$132,933.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1845.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, par auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01359/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C.

GABRIEL ANGEL RODRÍGUEZ MACÍAS Y BLANCA ARACELI DURAN DE SANTIAGO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Denisse, número 525, lote 4, manzana 81, Conjunto Habitacional Las Granjas en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: 1 AL 2 NORTE en 17.00 m con lote 3; 2 AL 3 SUR en 17.00 m con lote 5; 3 AL 4 ESTE en 6.00 m con calle Denisse; y 4 AL 1 OESTE en 6.00 m con lote de la misma manzana.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 137783 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. GABRIEL ANGEL RODRÍGUEZ MACÍAS Y BLANCA ARACELI DURAN DE SANTIAGO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,933.33 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1846.- Abril 3 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01160/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. PATRICIA SALAZAR REYES Y OBED GARCIA ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Plomeros, número 433-A, el cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del lote 17, manzana W, cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo del Fraccionamiento Valle de Bravo de esta ciudad, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 m con lote

16; AL SUR en 17.00 m con lote 18; AL ESTE en 7.00 m con calle Plomeros; y AL OESTE en 7.00 m con límite del fraccionamiento.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 163350 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. PATRICIA SALAZAR REYES Y OBED GARCIA ORTIZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,600.00 (CINCIENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1847.- Abril 3 y 12.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00037/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALICIA CANTÚ CAVAZOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Aleación Dos, número 222, lote 47, manzana 51, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, con una superficie de 93.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 12; AL ESTE en 15.50 m con lote 46; AL SUR en 6.00 m con calle Aleación Dos; y AL OESTE en 15.50 m con lote 48.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 198633 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ALICIA CANTÚ CAVAZOS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día

DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,333.33 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,466.66 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1848.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01792/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor CIRO GÓMEZ ZAVALA, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GÓMEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1849.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por ministerio de ley-del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DE LA LUZ ELIZALDE MARTINEZ, denunciado par MA. DE LA LUZ ELIZALDI MARTINEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación de la misma, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, coma en una de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

1850.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por ministerio de ley-del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02174/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de FRANCISCO BERRONES JUÁREZ, denunciado por BELEM ESPIRICUETA REYNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del misma, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en una de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

1851.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, Por Ministerio de ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, par auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00065/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA NAVA CASTILLO, denunciado por BENITO ANTONIO BASORIA VILLA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de marzo de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

1852.- Abril 3 y 12.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número

00312/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO VEGA ARRIAGA, RAMONA RAMOS ISLAS, denunciado por SANDRA LUZ VEGA RAMOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Guillermo Prieto # 500 Esq. con José N. Castelán Chirinos, Col Benito Juárez de El Mante, Tam. C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1853.- Abril 3 y 12.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 12 de marzo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 349/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOVITA MONTES ÁLVAREZ, denunciado por PATRICIA CABAÑAS MONTES Y EDGAR ALFONSO CABAÑAS CORONA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta, que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1854.- Abril 3 y 12.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente Número 00064/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por MA. SOLEDAD CARMONA GALLARDO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 29, entre calle Capitán Emilio Carranza y Jesús García, Zona Centro de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 2,638.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.65 metros con calle José María Morelos y Pavón; AL SUR, en 31.30 metros con calle Miguel Hidalgo; AL ESTE, en 82.45 metros, con predio del señor Jesús Salas Sánchez, y AL OESTE: en 82.60 metros con predio de Waldo González, hermanos González López y Ma. Irma Navarro; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la

Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de marzo de 2018.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1868.- Abril 3, 12 y 24.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0009/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Javier Andrés García Faz, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionario de créditos y derechos litigiosos de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el MOISÉS ULISES GARCÍA REYNA, como cesionario de SCRAPP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ENTIDAD REGULADA, representada por su apoderado el Licenciado Juan Pablo Salinas Torres, en contra de los ciudadanos HÉCTOR MEDINA GARCÍA Y GRACIELA TURRUBIATES DE MEDINA ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Terreno Urbano, ubicada en calle Cerro de la Silla, número 737 manzana 24 lote 14, en el Fraccionamiento Colinas del Sur, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.24 metros con calle Cerro de la Silla; AL SUR: 6.24 metros con lote 51; AL ESTE: 19.15 metros con lote 15; y AL OESTE: 19.15 metros con lote 13; y con un valor de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores at remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- C. KASSANDRA YARITZA DE LA CRUZ VELA.- Rúbrica.

1912.- Abril 5 y 12.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ROGELIO REGALADO GARCIA  
Y GREGORIO REGALADO GARCIA

En los autos del Expediente Número 0321/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA DE LOURDES REGLADO HERNÁNDEZ, en contra de ROGELIO REGALADO GARCIA, Y GREGORIO REGALADO GARCIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (08) ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con la promoción inicial y anexos consistente en escritura privada relativa a la compra venta celebrado por el señor FRANCISCO RUIZ LEAL, como vendedor y comprador el señor GREGORIO REGALADO GARCIA y su hijo ROGELIO REGALADO GARCIA, del lote número 9, manzana 34, del fraccionamiento los Mangos de ciudad Madero, Tamaulipas, asentado en la Sección I, Número 14534, Legajo 292, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 22 de junio de 1962.- Téngase por presentado al Ciudadano VÍCTOR JOSÉ VARGAS ORTEGA, dando cumplimiento con la prevención dictada en fecha treinta y uno de mayo del presente año, y atendiendo a que justifica con la manifestación que hace bajo protesta de decir verdad que ha solicitado el certificado que le fue requerido en este auto preventivo, se le indica que tan pronto lo tenga bajo su disposición, lo haga llegar a los autos, así mismo toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se le dice que previo a ordenar el emplazamiento por edictos a los demandados, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales, Cd. Victoria, Tamaulipas y a los Representantes Legales de Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, C. Representante Legal de Comapa de Tampico y de Altamira Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de los Ciudadanos GREGORIO REGALADO GARCIA, ROGELIO REGALADO GARCIA, y siendo afirmativo, los proporcione mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado, y se le tiene a la C. MARÍA DE LOURDES REGALADO HERNÁNDEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Virtud de Usucapión en contra de los C.C. GREGORIO REGALADO GARCIA, ROGELIO REGALADO GARCIA, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos 1, 2, 3, y 4 de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00321/2017.- Con este auto, con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez localizado el domicilio de los demandados emplácese y córrase traslado a los demandados, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Félix de Jesús Rougier N° 204, departamento 5, Colonia Loma de Rosales entre las calles Loma Bonita y Loma Alta C.P. 89100, en Tampico, Tamaulipas y como Asesor al Licenciado Víctor Jesús Vargas Ortega y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Licenciado Gerardo Rafael García Ruíz, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Finalmente, se

hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**AUTO INSERTO.**

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (05) cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día uno del mes y año en curso, signado por el Licenciado Víctor José Vargas Ortega, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00321/2017, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de los demandados GREGORIO REGALADO GARCIA Y ROGELIO REGALADO GARCIA y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlos, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1963.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. LUIS ALBERTO CRUZ RUIZ Y  
YADIRA DESIRET JUÁREZ FLORES.

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 832/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Acreedor, así como Requerimiento de Pago, promovido en su contra por LUIS ALBERTO CRUZ RUIZ Y YADIRA DESIRET JUÁREZ FLORES y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Mi representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L DE C.V., es la actual titular del contrato de compraventa y de crédito con garantía hipotecaria que consta en la Escritura Número 14,590 de fecha 28 de Junio de 2007, B).- Todos los tramites, negociaciones y pagos relacionados con el contrato de compraventa con garantía hipotecaria que se identifica en el hecho 1 del presente, deberán realizarse a favor de mi representada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L DE C.V., en su calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos, C).- De conformidad con el contrato de compraventa y de crédito con garantía hipotecaria, así como el estado de cuenta expedido por el contador facultado por mi representada a través de la moral antes mencionada, adeuda a mi representada la cantidad de \$753,500.54 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 54/100 M.N.) al día 01 de enero del 2013 por concepto de saldo total adeudado, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses moratorios.- Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de marzo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1964.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

C. GABRIELA JIMÉNEZ DE MALDONADO,  
SANTIAGO MALDONADO ZÚÑIGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00273/2017, relativo al Juicio Otorgamiento de Escritura promovido por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ SILVA en contra de GABRIELA JIMÉNEZ DE MALDONADO Y SANTIAGO MALDONADO ZÚÑIGA, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de los demandados, se les notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término

de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 7 de marzo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1965.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. FERNANDO NIETO ÁLVAREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de marzo del año 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00348/2017, relativo al Juicio Unilateral, promovido por la C. KARLA CONCEPCIÓN SANTOSCOY MARTÍNEZ, en contra de usted así mismo por auto de fecha 9 de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama la siguiente prestación: 1.-1 La disolución del vínculo matrimonial sin que exista causa para ello.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2018.- La C. Secretario de Acuerdos, El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1966.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A.  
DE C.V.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00937/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. LICENCIADO LIC. TIRSO MAR LACORTE, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- Téngase por recibida la (01) promoción inicial de demanda (02) una escritura número 22,623 de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, constante de dos fojas, (03) una acta número seis mil

seiscientos cuarenta y siete de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, constante de cinco fojas certificadas por el C. Lic. Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8, y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en Tampico, Tamaulipas, (04) un certificado con reserva de prioridad con fecha 29 de noviembre del año dos mil diecisiete, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, constante de tres fojas útiles, y (05) un traslado, signada por el C. Licenciado Tirso Mar Lacorte, en su carácter de apoderado del C. FÉLIX JAVIER FLORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., así mismo al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS.- Por lo que gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas; al Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de (10) diez días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley.- Así mismo y por cuanto al segundo demandado en la misma vía DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, se le dice que una vez que se giren los oficios de localización respectivos y rindan el informe solicitado en cuanto al primer demandado UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., se le dará trámite a su petición para el emplazamiento ordenado.- Radíquese, fórmese Expediente y se regístrese bajo el Número 00937/2017, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por media de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en: Emilio Carranza, número 415 Altos Poniente, entre las calles Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Y nombrando como sus abogado patrono al C. Licenciado Jorge Alberto Gómez Salas, con Cédula Profesional Número 8687143, y por autorizado para que tenga acceso al expediente, para oír y recibir notificaciones al ciudadano Licenciado Jesús Castillo

Cruz, en términos del artículo 1069 Párrafo sexto del Código de Comercio.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, lo., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de febrero del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Tirso Mar La Corte, quien actúa dentro del Expediente 00937/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A. DE C. V., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A. DE C. V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de

radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio en vigor, 10 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de febrero del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Tirso Mar Lacorte, quien actúa dentro del Expediente 00937/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Se le tiene devolviendo cinco tanto de los edictos, lo anterior en virtud de que mediante proveído de fecha (06) seis de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó los mismos, en tal virtud se hace la aclaración de que dicho acuerdo es con fundamento y conforme al artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, hecha la aclaración y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplácese a UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la radicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1967.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y  
C. GRACIELA MORALES ZUMAYA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00488/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, y seis anexos, consistentes en: Copia certificada ante el Notario Público número 51, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, que contiene copia fotostática del Poder otorgado en el instrumento número ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis, por "BBVA BANCOMER", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en favor del Licenciado Ramón Corona Meza, pasado ante la fe de los Notarios Públicos Asociados número 137 y 125, con ejercicio en el entonces Distrito Federal; Copia certificada ante el Notario Público número 77, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, que contiene copia fotostática del instrumento número ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe de los Notarios Públicos Asociados número 137 y 125, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativo a formalización de los acuerdos de fusión por absorción o incorporación de "BBVA BANCOMER", S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Fusionante que subsiste, con "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS", S.A. DE C.V., Y "BETESE", S. A. DE C. V., como Fusionadas que se extinguen, el aumento de capital de la Fusionante y la reforma consiguiente a sus estatutos sociales; Copia certificada ante el Notario Público número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del instrumento número noventa y cuatro mil, pasado ante la fe de los Notarios Públicos Asociados número 137 y 125, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativa a la Conversión de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA y la consiguiente Reforma total a sus estatutos sociales; copia certificada ante el Notario Público número 125, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del instrumento número ochenta y dos mil treinta y siete, pasado ante la fe de los Notarios Públicos Asociados número 137 y 125, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativa a la incorporación de "HIPOTECARIA NACIONAL", S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, al "GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", S.A. DE C.V., y la Reforma total a sus estatutos sociales; Primer Testimonio de la Escritura número 16,562 que contiene Contrato de Compra venta que celebran "HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA;

Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado de una parte por "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por Celso Charnichart Caretta y Licenciado Federico Rojas Veloquio, "la hipotecaria" y por otra parte JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, como "el acreditado"; y Contrato de Cobertura, que celebran por una parte "HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por Celso Charnichart Caretta y Licenciado Federico Rojas Veloquio, "la hipotecaria" y por otra parte JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, como "el acreditado", pasado ante la fe del Notario Público número 4, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; y Estado de Cuenta certificado por Contadora Pública facultada por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, quienes tienen su domicilio en calle Golfo de México, N° 510, del Conjunto Habitacional Bahía de Miramapolis, conocido también como Fraccionamiento Bahías de Miramapolis y Pórticos de Miramar, entre las calles Huachinango y Delfín, C.P. 89506, localidad ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), en sus numerales 1, 2, 3 y 4; y b) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00488/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a los demandados en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Francisco I. Madero, N° 908 Oriente, Zona Centro, entre las calles Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, C.P. 89000,

Localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados Únicamente para que tengan acceso al expediente, a los Ciudadanos Licenciados Antonio Salomón Rojas y/o Reyna Patricia Flores Luna y/o Alejandro Corona Juárez, toda vez que el promovente no refiere el número de cédula profesional que ostentan las personas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 67, 69 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.-Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día quince de febrero de dos mil dieciocho, signado por el Ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00488/2017, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento no vive ni habita la parte demandada, tal y como quedó asentado por el diligenciarío asignado para tal efecto en las constancias actuariales de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete (fojas 158 y 164); y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la Parte Demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de los demandados JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar a los demandados JAIME ADRIÁN REYES ÁVILA Y GRACIELA MORALES ZUMAYA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el

Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1968.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 661/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ Y PATRICIA ARTEAGA MELO, mediante auto de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones al crédito concedido y formalizado con dicho contrato, tal como se encuentra previsto en la Cláusula Vigésima Primera de dicho contrato, mismo que va inserto en el documento base de mi acción y que aquí adjunto como anexo 02.

B).- El pago del equivalente a 117.4766 veces el Salario Mínimo mensual vigente en el Distrito Federal en lo sucesivo "VSMM", que a la fecha de presentación de la presente demanda equivale a la cantidad de \$269,596.57 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 57/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal, misma que se desprende de la Cláusula Primera, inciso 7) del contrato base de mi acción ya citado.- Dicha cantidad se obtiene de multiplicar el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México por treinta punto cuatro días, al dividir los 365 días del año por los doce meses se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días obteniendo el salario mínimo mensual, mismo que se multiplica por las veces de salario mínimo mensual.

C).- El pago de los intereses ordinarios generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio sobre saldos insolutos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, más los intereses ordinarios que se sigan generando con motivo de que el demandado no ha restituido a mi representada la cantidad que adeuda del crédito, por lo que sigue teniendo dicha cantidad en su patrimonio, siendo que la naturaleza del interés ordinario es la renta que produce el capital.

D).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del

adeudo, cantidad que será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en la Ciudad de México el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en la época de la ejecución, como se pactó en la Cláusula Décima Primera del contrato base de mi acción.

E).- El pago de las primas de seguro que se pactaron en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato base de mi acción.

F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a mi representada, derivados del incumplimiento del demandado, los cuales se integran de la siguiente forma 1. Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada le otorgo el crédito, es decir, el 30 de enero del 2007, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos.- 2. Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por el demandado, señaladas en el inciso una de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos en términos de lo dispuesto por el código de procedimientos civiles del Estado.

G).- El pago de las actualizaciones de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en los apartados anteriores, derivadas del incremento al salario mínimo para el Distrito Federal que sea aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el año en que sea ejecutable la sentencia que se dicte en el presente Juicio, ya que actualmente se consideró el salario del año 2017 \$80.04 (OCHENTA PESOS 04/100 M.N.) mismo que evidentemente ira aumentando anualmente y a lo cual se obligó el demandado en el contrato base de mi acción. Para ello me permito mencionar que la actualización del saldo se pactó entre las partes en el contrato que nos ocupa en su Cláusula Décima.

H).- El pago de los gastos y costas que se origine por motivo de la tramitación del presente Juicio, tal y como fue pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato base de mi acción.

I).- En caso de no verificarse el pago de todas y cada una de las prestaciones aquí reclamadas solicito la declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, como lo estipula la Cláusula Vigésima Quinta del referido contrato para el caso de ser condenados los demandados y que no pague en el término de ley.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

1969.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00984/2009, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Maribel Medina Pacheco, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, con el mismo carácter y en su carácter de representante común de los apoderados de la parte actora, en contra de FRANCISCO ARGÜELLES CHÁVEZ Y PATRICIA ZAPIAIN BARRAGÁN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (26) veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito y anexo, presentados ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día veinticinco de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada Samanta Del Ángel Acosta, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00984/2009, vista su petición.- Como lo solicita se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen, acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 11413, del municipio de Madero, Tamaulipas, en relación al inmueble dado en garantía en el presente juicio y por enterado de su contenido agréguese el curso de cuenta y documentales que adjunta al mismo, a los autos para debida constancia legal; así mismo y tomando en consideración que en el certificado de gravamen anexado al libelo que hoy se acuerda aparece como titular de la finca en comento la Ciudadana PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN, en carácter de propietaria por título de donación, en tal virtud, y conforme a lo dispuesto por el artículo 701 Fracción II y III, del Código de Procedimientos Civiles, cítese a dicha persona en el domicilio ubicado en calle Laguna del Chairel, número 132, entre las calles Laguna del Carpintero y Circuito Miramar, del Fraccionamiento Villas del Mar, de ciudad Madero, Tamaulipas, C. P. 89515, para que dentro del término de tres días comparezca a este Juzgado a deducir derechos en los términos de la disposición legal antes invocada.- Notifíquese personalmente a PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN.- Así y con fundamento en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles; 2, 4, 61, 108, 533, 701 Fracción II, y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

**AUTO INSERTO.**

Con esta fecha los C.C. Testigos de Asistencia dan vista a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus

antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Ciudadana Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00984/2009, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines del llamamiento a juicio, se encuentra desocupado, sin objetos ni personas en su interior, tal y como quedó asentado por el diligenciarlo asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete (foja 184); y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la Tercera llamada a Juicio, no encontraron en su base de datos registro alguno de la Ciudadana PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procedáse a notificar a la Tercera llamada a Juicio PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN, por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el llamamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio de PATRICIA IVONNE ARGÜELLES ZAPIAIN; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Ciudadanos Licenciada Irma Estela Pérez Del Ángel y Ulises Santiago García, Licenciado en Derecho, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Testigos de Asistencia.- Lic. Irma Estela Pérez Del Ángel.- Ulises Santiago García.- Lic. en Derecho.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

1970.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

RAY O VAC DE MÉXICO S. A. DE C. V.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00312/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción de Garantía Hipotecaria, y Cancelación de su Registro, promovido por el C. AMADO NÚÑEZ NUMA, en contra de RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, INSTITUTO REGISTRAL Y

CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con Oficinas en esta ciudad Mante, Tamaulipas y Licenciado José Eduardo Morales Arias, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaría Pública Número 85 y actualmente titular de esta misma Notaría, ordenó a su emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

#### AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha primero de diciembre de los corrientes, escrito signado por AMADO NÚÑEZ NUMA, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Juicio Sumario en ejercicio de las acciones de Declaración de Prescripción de Garantía Hipotecaria, y Cancelación de su Registro, en contra de RAY O VAC DE MÉXICO S.A., Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y el Licenciado José Eduardo Morales Arias en su calidad de Notario Público, en la Notaría Pública Número 85 actualmente titular de esta misma notaría, visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, exhiba copia de la demanda y anexos para su traslado, dado que son tres demandados y solo exhibe una copia de la demanda, y señale domicilio correcto para oír y recibir notificaciones ya que en él que indica se observa que son dos domicilios, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este tribunal.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. Fidel Gallardo Ramírez y Néstor Gabino Maldonado Turrubiates a quienes además designa como sus asesores jurídicos en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato, sin que sea dable autorizar al C.P.D Salvador Enrique Rodríguez Cepeda en virtud de que no reúne los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 55, 108 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha ocho de los corrientes, escrito, signado por el C. AMADO NÚÑEZ NUMA, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno Número 00103/2016; mediante el cual da cumplimiento a la prevención señalada en proveído de fecha seis de diciembre del año actual; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Téngasele por presentado, dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha seis de diciembre del año que transcurre; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda, documentos anexos, consistentes en: 1.- Copias Certificadas por el Director del Instituto Registral y Catastral del Estado, con

residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, del documento inscrito bajo la sección II, Número 97, Legajo 598, Año 1989, 2.- Copias Certificadas por el Director del Registro Público de la Propiedad, con residencia en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, 3.- Certificación de la Finca N° 18640, y Certificación de Registración de Entrada N° 11650/2014, expedidas por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en fecha seis de noviembre del año actual, y copias para traslado, signado por AMADO NÚÑEZ NUMA, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción de Garantía Hipotecaria, y Cancelación de su Registro, en contra de RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, con domicilio ubicado en Carretera Puente de Vigas Kilometro 14.5 Lechería Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México con Código Postal 54900; Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con Oficinas en esta ciudad Mante, Tamaulipas, con domicilio ubicado en calle Canales número 250 al Poniente, entre las calles Zaragoza y Morelos, con Código Postal Número 89800 de la Zona Centro de esta ciudad; y el Licenciado José Eduardo Morales Arias, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaría Pública Número 85 y actualmente titular de esta misma Notaría, con domicilio ubicado en calle Hidalgo número 103 Norte, de la Zona Centro de esta ciudad Mante Tamaulipas, entre las calles Benito Juárez y Servando Canales, con Código Postal 89800, de quienes reclama las prestaciones que refiere de: RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., en los incisos A), B), y C), del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, los incisos A), del Notario Público 85, cuyo titular lo es el Licenciado José Eduardo Morales Arias, el inciso A); de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00312/2016.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- En virtud de que el domicilio del demandado RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, se encuentra fuera de ésta Jurisdicción gírese atento Exhorto, con los insertos del caso necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil que ejerza jurisdicción en Tultitlan de Mariano Escobedo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal, se sirva cumplimentar el presente proveído, haciéndosele saber a dicho demandado que la ley le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia para que conteste la demandada.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma número 400 Norte, entre las calles Alejandro Prieto y J.J. de la Garza, de la Zona Centro, con Código Postal 89800, de esta ciudad Mante, Tamaulipas, y designando para tal efecto a los C.C. Licenciados Fidel Gallardo Ramírez y Néstor Gabino Maldonado Turrubiates a quienes además designa como sus asesores jurídicos en términos de los artículos 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quienes quedarán facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones

para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero; quedando enteradas las personas autorizadas en los términos de este artículo que serán responsables, ante quien las autorice, de los daños y perjuicios que causen de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el mandato, sin que sea dable autorizar al C.P.D Salvador Enrique Rodríguez Cepeda en virtud de que no reúne los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, se autoriza al profesionista autorizada por la parte actora para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente; INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con oficinas en esta ciudad Mante, Tamaulipas y Licenciado José Eduardo Morales Arias, en su calidad de Notario Público, en aquel tiempo adscrito a la Notaria Pública Número 85 y actualmente titular de esta misma Notaria.- Lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el número: 00312/2016\*

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido en fecha veintisiete de febrero de los corrientes, escrito signado por el C. AMADO NÚÑEZ NUMA, en su carácter de actor, compareciendo al Expediente Número 00312/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplaze a la empresa RAY O VAC DE MÉXICO S. A. DE C. V., por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias, se desprende que se ignora el domicilio de la persona moral RAY O VAC DE MÉXICO S.A. DE C.V., y el desconocimiento del mismo es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta

ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la codemandada las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 01 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1971.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

A EL C. CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho dictado dentro del Expediente Número 00719/2017; relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación de Cesión de Derechos y Cambio de Acreedor, promovido por el C. Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La cantidad de \$148,358.15 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado, 2.- La cantidad de \$5,420.02 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, 3.- La cantidad de \$110,094.11 (CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), 4.- La cantidad de \$8,955.05 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1972.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

C.C. MARTHA LAURA MARTÍNEZ NAVARRETE  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente 00219/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por EDUARDO DAMIÁN ECHAVARRÍA RODRÍGUEZ en contra de MARTHA LAURA MARTÍNEZ NAVARRETE, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

**ATENAMENTE**

Río Bravo, Tam., a 5 de marzo del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1973.- Abril 10, 11 y 12.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00742/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIDIA HERNÁNDEZ DELGADO, en contra de MARÍA ELENA MELO DE RODAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación identificada como Finca Número 23919, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 6:18 metros con la calle Francisco I. Madero y 1.23 con el lote B, resultante de la subdivisión, AL SUR, 7.41 metros con terreno de la misma manzana, AL ORIENTE: 4:45 y 14-24 metros con el lote B resultante de la subdivisión, AL PONIENTE: 18.70 metros con la Avenida Pedro J. Méndez y Clave Catastral 26-01-02-016-022, y valuado por los peritos en la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación esta ciudad, por TRES VECES, dentro de nueve días, en el periódico de circulación amplia por tratarse de raíces (bien inmueble) convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose saber a los postores, que los avalúos del bien inmueble, se encuentran para su consulta en el expediente en cita, y que para tomar parte en la subasta

que deberán formular sus posturas en los términos del artículo 481 y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1974.- Abril 10, 12 y 18.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 21 de marzo del año actual (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00048/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de MARCOS MORALES GRIMALDO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 12 de octubre del 2010, a la edad de 101 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Cinco de Mayo (La Cebollita) de este municipio, Tamaulipas, denunciado por MIGUEL MORALES VÁZQUEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23 días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

2025.- Abril 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETA CALLES MAR, denunciado por el C. OTILIO CARRERA GUEVARA, asignándosele el Número 00272/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de marzo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2026.- Abril 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA TORRES GARCÍA denunciado por el C. JORGE ARTURO SIFUENTES TORRES, asignándosele el Número 00191/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 22 de marzo de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2027.- Abril 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 13 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ADOLFO PACHECO CAMACHO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina entre 4 y 6 número 318 Código Postal 87510 Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2028.- Abril 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA TORRES VÁZQUEZ, denunciado por MAXIMINA CAMACHO TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/03/2018 09:24:11 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2029.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01363/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto GERARDO ALBERTO CABALLERO ÁLVAREZ, denunciado por ANDREA MELCHOR ARIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2030.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00215/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta DORA GALUE AGUIRRE, denunciado por el C. JUAN CARLOS SAUCEDO GALUE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 2 de marzo del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2031.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 02089/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHELA SÁNCHEZ MELÉNDEZ, denunciado por MARÍA BELINDA RUIZ SÁNCHEZ, JUAN ARTURO RUIZ SÁNCHEZ, LUCILA RUIZ SÁNCHEZ Y MARÍA DE JESÚS RUIZ SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

2032.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, el Expediente 00366/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA AMBRIZ HERNÁNDEZ, denunciado por SIXTO FUENTES PÉREZ Y HUGO GUADALUPE FUENTES AMBRIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

2033.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La suscrita Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado encargada del despacho por ministerio de ley, radicó por auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el Expediente 00465/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RUIZ ZAPATA, denunciado por MARÍA EVANGELINA ZAPATA GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.-

2034.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN DEL ANGEL HERNÁNDEZ, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de febrero del año (2016) dos mil dieciséis en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ADELINA HERNÁNDEZ DEL ANGEL y MARTHA VIRGINIA HERNÁNDEZ DEL ANGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00236/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2035.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASTÓN CESAR ENRÍQUEZ BRIONES, denunciado por ALMA EDITH FUENTES OLIVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El

Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2036.- Abril 12.- 1v

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ZAMARRIPA MEDELLÍN Y CELIA LOERA DE ZAMARRIPA Y/O CELIA LOERA PÉREZ. Y/O MARÍA CELIA LOERA PÉREZ, quienes fallecieron respectivamente el 19 de noviembre de 2016, dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas; y el 17 de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve en Monterrey Nuevo León, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas; denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZAMARRIPA LOERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2037.- Abril 12.- 1v

### CONVOCATORIA

#### Distribuidora de Gas de Tampico, S.A. de C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 DE ABRIL DEL 2018 A LAS 17:00 HORAS, en nuestras oficinas ubicadas en calle Iturbide, No. 908, colonia Guadalupe Victoria de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.- Compu de Asistencia y Declaratoria de Instalación de la Asamblea.

II.- Informe de Consejo de Administración Sobre las Operaciones efectuadas durante el Año 2017 e Informe Adicional.

III.- Lectura del Balance al 31 de diciembre del 2017, así como de los Estados que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- Dictamen de Comisario.

V.- Discusión y Aprobación en su Caso, del Informe del Consejo de Administración y del Balance.

VI.- Lectura del Informe sobre la Situación Fiscal de la Empresa.

VII.- Asuntos Generales

Tampico, Tamps., 20 de marzo del 2018.- Por el Consejo de Administración, Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

2038.- Abril 12.- 1v

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado por auto de fecha quince del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00301/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA LETICIA GARZA CRUZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2039.- Abril 12.- 1v

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd Reynosa, Tam; 08 de marzo de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEELEN GARCÍA LÓPEZ, denunciado por AMALIA ARREDONDO GARCÍA Y OTROS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a AMALIA ARREDONDO GARCÍA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2040.- Abril 12.- 1v

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de Marzo de 2018, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00419/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA FLORES RAMÍREZ Y/O MARGARITA FLORES FLORES, promovido por el C. JAVIER MACÍAS FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2041.- Abril 11.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de marzo de 2018, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00280/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VELIA GONZÁLEZ CANTÚ Y/O BELIA GONZÁLEZ Y/O ELIA GONZÁLEZ Y LUIS HERRERA GONZÁLEZ, promovido por DORINA HERRERA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2042.- Abril 11.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00321/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MARIO GARZA LÓPEZ, denunciado por OLIVIA MÉNDEZ CARBAJAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 26 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2043.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00164/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL BANDA GARCÍA, denunciado por DIONE PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2044.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, el Expediente 00253/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO OROZCO PÉREZ, denunciado por ALFONSO OROZCO CASTILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

2045.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00255/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE LOERA REYNA, denunciado por AMELIA REYNA RODRÍGUEZ, TOMAS GUSTAVO LOERA REYNA, TOMAS MANUEL LOERA REYNA, FRANCISCO LOERA REYNA, MARÍA DE JESÚS LOERA REYNA Y ALMA PATRICIA LOERA REYNA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

2046.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00057/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de OLEGARIO GUTIÉRREZ GUJARDO, denunciado por MA. MONSERRAT LEAL GRACÍA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a seis de marzo del año dos mil dieciocho.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2047.- Abril 12.- 1v

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Expediente: 107/2018

Valle Hermoso, Tam., a 16 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número (sic), relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIODORA BELTRÁN FERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Carretera 124 Kilómetro 82, sin número de la colonia Ampliación Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2048.- Abril 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 20 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MEJÍA VALDEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en

calle Cuarta entre Juárez y Morelos, número 117, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2049.- Abril 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 14 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GUADALUPE PLASCENCIA RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ZERMEÑO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 128 kilómetro 82 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. ERICK EDUARDO DUARTE VILLANUEVA.- Rúbrica.

2050.- Abril 12.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 15 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Walter De La Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente 00074/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BARTOLOMÉ DURAN RESÉNDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Robles número 110 de la colonia Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2051.- Abril 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, ordeno la entrada dentro del Expediente Número 00074/2014, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALEJANDRA CORONADO RODRÍGUEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle José Robles entre Brecha 124 y calle Rubén Molina de la colonia Ampliación Magueyes de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2052.- Abril 12.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho., el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00167/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AARÓN BARRAZA SOLÓRZANO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL PILAR MARISCAL SALAZAR.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2053.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de Febrero de 2018, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00201/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ALICIA MENDOZA CORIA, promovido por el C. SERGIO ZUAZUA CAPETILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de marzo del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2054.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01262/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ROBERTO CALDERA CASTILLO, promovido por la C. SOCORRO CALDERA CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 3 de noviembre de 2017.- Los C.C. Oficial Judicial "B" en Función de Testigos de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- KAREN AIDEE CUEVAS PÁEZ.- Rúbrica.

2055.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01508/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER PÉREZ ATZIN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2056.- Abril 12.- 1v

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO GUERRERO RODRÍGUEZ Y CAROLINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,

denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO GUERRERO RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: el primero el día (07) siete de enero del año dos mil ocho en ciudad Madero, Tamaulipas, y la segunda el día (02) dos de julio del año dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ ANTONIO GUERRERO RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 228/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (23) veintitrés de marzo del año dos dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2057.- Abril 12.- 1v

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 12 de abril de 2018.

Anexo al Número 45

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM/CG-19/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por la Organización de ciudadanos "Impulso Humanista de Tamaulipas" A.C. durante el procedimiento de registro como Partido Político Local.....	2
- Dictamen.....	4
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-20/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual resuelve sobre las solicitudes de desistimiento y renuncia presentadas por los ciudadanos René Martín Cantú Cárdenas, Lucero Zaleta Pérez y Lenin Vladimir Coronado Posadas, Aspirantes a Candidaturas Independientes a integrar un Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.....	11
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-21/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se establece la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como Candidatos Independientes para la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.....	17
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-22/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la declaratoria de los ciudadanos con derecho a registrarse como Candidatos Independientes para la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.....	24
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-23/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa.....	37
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-24/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018.....	40
<b>ACUERDO No. IETAM/CG-25/2018</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Político Morena, mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2018.....	42

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-19/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

#### ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2017, se recibió en este Instituto escrito de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., signado por su representante legal, el ciudadano Porfirio Hernández Escobedo; mediante el cual, manifiesta su intención para constituirse como partido político local.
2. El 4 de diciembre de 2017, mediante oficio IHT17028, el representante legal de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., el C. Porfirio Hernández Escobedo, informó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, la imposibilidad de llevar a cabo diversas Asambleas Distritales que, a su solicitud, habían sido reprogramadas en su oportunidad.
3. El 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) declaró improcedente la notificación de intención de la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C., para constituirse como partido político estatal.
4. En fecha 21 de marzo de este año, mediante oficio UF-013/2018, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos, presentados por la Organización de Ciudadanos “IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS” A.C. durante el procedimiento de registro como partido político local.

#### CONSIDERANDOS

- I. Conforme lo señala el párrafo primero, de la base I, párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la ley determinará las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- II. De acuerdo a lo señalado en el artículo 41, base V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Federal, es facultad de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE) ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), entre ellas, la fiscalización del origen y destino de las organizaciones de ciudadanos que presenten su aviso de intención y/o solicitud de registro como partido político local.
- III. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), en sus artículos 3, párrafo 1 y 10, se precisa que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que cuentan con registro legal ante el INE o ante los OPLE.
- IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Partidos, es atribución de los OPLE registrar a los partidos políticos locales.
- V. Asimismo, el artículo 11 de la Ley de Partidos, señala que a partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos.
- VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, establece que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de sus facultades, establezca el INE; y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII. Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) prevé que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**VIII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

**IX.** La Ley Electoral Local, en su artículo 71, establece que las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local deberán atender el procedimiento para solicitar y obtener registro previsto por la Ley de Partidos.

**X.** Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral Local, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del IETAM que tiene a su cargo la función de fiscalización, en caso de que el INE delegue dicha función.

**XI.** En términos del artículo transitorio primero del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, los OPLE establecerán, entre otros, los procedimientos acordes a los que establece dicho Reglamento, para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

**XII.** Conforme a lo anterior, este Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales (en adelante Reglamento de Fiscalización Local), mediante acuerdo IETAM/CG-178/2016, en el cual estableció los procedimientos de fiscalización para dichas organizaciones.

**XIII.** El artículo 7 del Reglamento de Fiscalización Local, señala que la fiscalización de las finanzas de las Organizaciones estará a cargo del Consejo General por conducto de la Unidad de Fiscalización.

**XIV.** De igual forma, el Artículo 34 del Reglamento de Fiscalización Local, señala que, a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos.

**XV.** Por su parte, los artículos 40 y 50 del Reglamento de Fiscalización Local, disponen que corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) la revisión de los informes sobre el origen y destino de los recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan conformar un partido político local.

**XVI.** Conforme a lo señalado, la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., entregó al IETAM, en tiempo y forma, los informes mensuales de origen y destino de los recursos, del período comprendido de los meses de febrero de 2017 a enero de 2018, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización Local, fueron revisados por la Unidad de Fiscalización en un 100%, en los términos señalados en el dictamen consolidado en cuestión, los cuales se hacen propios, en virtud de formar parte integrante del presente acuerdo.

**XVII.** Cabe señalar que tal y como se observa en el dictamen consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización, la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C, adjuntó a sus informes de origen y destino de los recursos, la documentación comprobatoria correspondiente, con lo cual acredita cada uno de los ingresos y egresos durante su pretensión de obtener el registro como partido político local.

**XVIII.** De igual forma, del dictamen consolidado en cuestión, se observa que la Unidad de Fiscalización realizó un análisis exhaustivo de los rubros de ingresos obtenidos de sus afiliados, simpatizantes, de autofinanciamiento, y de financiamiento por rendimientos financieros; así como de sus egresos por conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales; todo ello, a la luz de la documentación comprobatoria respectiva; los cuales se presentan a manera de resumen de la siguiente manera:

<b>II. INGRESOS</b>	<b>IMPORTE PARCIAL (\$)</b>	<b>IMPORTE TOTAL (\$)</b>
Saldo inicial		0.00
<b>Financiamiento por afiliados</b>		0.00
Efectivo		
Especie		
<b>Financiamiento de simpatizantes</b>		12,000.00
Efectivo	5,000.00	
Especie	7,000.00	
<b>Autofinanciamiento</b>		0.00
<b>Financiamiento por rendimientos Financieros</b>		0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>12,000.00</b>

III. GASTOS	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
<b>Servicios personales</b>		5,000.00
Honorarios profesionales	5,000.00	
<b>Materiales y suministros</b>		2,500.00
Utensilios de cocina desechables	2,500.00	
<b>Servicios Generales</b>		4,500.00
Gasolina	4,500.00	
	<b>TOTAL</b>	<b>12,000.00</b>

Conforme a lo anterior, se acompaña el dictamen presentado ante este Consejo General, en el sentido de tener a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C por presentados en tiempo y forma los informes respectivos, y por cumplidas las obligaciones en materia de fiscalización.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 41, bases I y V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, y 9, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 100, 102 y 121 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y 40 y 50 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba, en sus términos, el dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes presentados por la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. durante el procedimiento de registro como partido político local, el cual se adjunta al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Conforme a lo anterior, téngase a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C por cumplidas todas las obligaciones en materia de fiscalización, derivadas del procedimiento de registro como partido político local.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que de manera personal notifique el presente Acuerdo a la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. en el domicilio señalado ante esta autoridad.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y Dictamen Consolidado en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. DURANTE SU PROCESO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE SU PROCEDENCIA.**

#### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.

2. El 23 de mayo de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), definiendo, respectivamente, nuevas reglas en el proceso electoral y nuevas condiciones para la participación de los partidos políticos y ciudadanos, entre ellas los procedimientos relativos a la constitución y registro de nuevos partidos políticos nacionales y estatales, concediéndoles a los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) la atribución de registrar a los últimos mencionados.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), la cual dispuso entre otras, homologar los procedimientos previstos en la Ley de Partidos respecto al procedimiento para solicitar y obtener registro como partidos políticos locales, es decir, las reglas a las que se sujetarán las organizaciones de ciudadanos que pretendan tal registro, así como las acciones que deberá implementar el Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, para tal fin.
5. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG660/2016 los "Lineamientos para la Verificación del Número Mínimo de Afiliados a las Organizaciones Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local".
6. El 22 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-178/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), aprobó el Reglamento para la constitución y registro de partidos políticos estatales.
7. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del IETAM, recibió escrito de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., signado por su representante legal, el ciudadano Porfirio Hernández Escobedo; por medio del cual en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 al 18 de la Ley de Partidos así como lo dispuesto en el numeral 71 de la Ley Electoral local, presentó ante el Consejo General del IETAM el aviso de intención para constituirse como Partido Político local.
8. En fecha 6 de marzo 2017, mediante oficio número DEPPAP/0031/2017 suscrito por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., que la notificación de intención fue presentada en tiempo y forma y cumplió con los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento.
9. El 31 de agosto de 2017 el Consejo General del IETAM aprobó, mediante Acuerdo IETAM/GC19/2017 el "Reglamento de fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales.
10. El 4 de diciembre de 2017, mediante oficio IHT17028, el Representante legal de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. C. Porfirio Hernández Escobedo, informó al Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, la imposibilidad de llevar a cabo las Asambleas Distritales que habían sido reprogramadas en su oportunidad y, solicitó se le indicara el procedimiento a seguir para concluir con el proceso de la conformación del Partido Humanista de Tamaulipas.
11. El 8 de diciembre de 2017, mediante oficio DEPPAP/196/2017, el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, en respuesta al oficio IHT17028, del Representante legal de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. C. Porfirio Hernández Escobedo, informó que en apego a lo señalado por los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Estatales, la organización ciudadana a través de sus representantes acreditados y facultados, podrá presentar un escrito mediante el cual exprese su desistimiento para poner fin al procedimiento de obtención de registro de un partido político estatal.  
De lo contrario, el Consejo General del IETAM, deberá esperar que transcurra el plazo señalado en el artículo 80 del citado Reglamento -del 8 al 31 de enero de 2018-, en que deberá presentarse la solicitud formal de registro, a fin de quedar sin efectos los actos previos y trámites efectuados durante el periodo de constitución y registro como partido político estatal, y emitir la determinación correspondiente.
12. El 28 de febrero de 2018, mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del IETAM declaró improcedente la notificación de intención de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., para constituirse como partido político local.

#### CONSIDERANDOS

- I. Conforme lo señala el párrafo primero, de la base I, del artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

- II. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 41, párrafo 2, base V, apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad de los Organismos Públicos Locales ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, entre ellas la fiscalización del origen y destino de las organizaciones de ciudadanos que presentaron su aviso de intención y/o solicitud de registro como partido político local.
- III. La Ley de Partidos por su parte, en su artículo 3, párrafo 1 precisa que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que contarán con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los OPLE.
- IV. El anterior ordenamiento señala en los artículos 5 y 9, párrafo 1, inciso b) que su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al Instituto Nacional Electoral y a los OPLE, entre otros; y que es atribución de éstos registrar a los partidos políticos locales, determinando además en los artículos 10 al 18 la normatividad aplicable al procedimiento para que las Organizaciones de Ciudadanos puedan constituir un partido político nacional o local.
- V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo uno y dos de la Ley de Partidos, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local para obtener su registro ante el Organismo Público Local, deben informar tal propósito a la autoridad que corresponde el mes de enero del año siguiente a la elección de Gobernador de la entidad de que se trate, siendo que a partir de ese momento y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización de ciudadanos informará mensualmente del origen y destino de los recursos dentro de los primeros diez días de cada mes.
- VI. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, establecen que corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que establezca el Instituto Nacional Electoral; y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. Que el artículo 100 de la Ley Electoral local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- IX. Que el artículo 102 de la Ley Electoral local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- X. Que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en su artículo 71 establece que las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse como partido político estatal deberán atender el procedimiento para solicitar y obtener registro previsto por la Ley de Partidos.
- XI. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Electoral local, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del IETAM que tiene a su cargo la función de fiscalización en el IETAM, en caso de que el INE delegue dicha función.
- XII. Que de conformidad con los artículos 40 y 50 del el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, corresponde a la Unidad de Fiscalización la revisión de los informes sobre el origen y destino de sus recursos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan conformar un partido político local, en su caso, la solicitud de las aclaraciones y rectificaciones correspondientes así como la elaboración del dictamen y su presentación al Consejo General.
- XIII. Que el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales establece en su artículo 34 que a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

- XIV. Que el artículo 80 del Reglamento para la constitución y registro de partidos Políticos Locales establece que realizados los actos relativos al procedimiento de constitución como partidos políticos estatales la Organización Ciudadana deberá entregar ante la Oficialía de Partes del Instituto una solicitud de registro como partido político estatal, dirigida al Consejo General, del ocho al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho y, que en caso de que la organización no presente la solicitud formal de registro, en el plazo señalado, los actos previos y trámites efectuados durante el período de constitución y registro como partido político estatal quedarán sin efectos.
- XV. Que de conformidad con el artículo 90 del ordenamiento anterior, el Consejo General, con base en el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones políticas del IETAM y dentro del plazo de sesenta días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud formal de registro, resolverá lo conducente.
- XVI. Que con fecha 31 de enero de 2017, se presentó escrito firmado por el C. Porfirio Hernández Escobedo, en su calidad de Representante Legal de la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS", A.C., mediante el cual notifica al Consejo General del IETAM la intención de su representada de obtener registro para constituir un Partido Político Estatal.
- XVII. Que una vez concluido el análisis de la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos en los términos del artículo 22 del Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135, fracción III de la Ley Electoral local, se le comunicó al C. Porfirio Hernández Escobedo, Representante Legal de la organización de ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., mediante oficio número DEPPAP/0031/2017 de fecha 6 de marzo 2017, suscrito por el Mtro. José Francisco Salazar Arteaga, Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, que la notificación de intención fue presentada en tiempo y forma y cumplió con los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento.
- XVIII. Que la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. que pretendió obtener el registro como Partido Político Local, tenía la obligación legal de presentar sus informes mensuales de origen y destino de los recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro, y hasta la resolución sobre su procedencia, acompañados además de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos previstos en el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, en los cuales deberá de reportar la totalidad de los ingresos y gastos que haya realizado durante el período de constitución y registro como partido político.
- XIX. Que la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., presentó en fecha 31 de enero de 2017 su aviso de intención para constituirse como partido político local, habiendo sido notificada por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM el 6 de marzo de 2017, sobre su cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos y el procedimiento señalado en la Ley General de Partidos y el citado Reglamento para tal efecto.
- XX. Que en fecha 4 de diciembre de 2017 la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., comunico a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM la imposibilidad de llevar a cabo las Asambleas Distritales que habían sido reprogramadas en su oportunidad y, solicitó se le indicara el procedimiento a seguir para concluir con el proceso de la conformación del Partido Humanista de Tamaulipas.
- XXI. Que con fecha 28 de febrero de 2018 mediante acuerdo IETAM/CG-13/2018, el Consejo General del IETAM declaró improcedente la notificación de intención de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., para constituirse como partido político local.
- XXII. Que la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., entregó al Instituto Electoral de Tamaulipas los informes mensuales de origen y destino de los recursos de por el período comprendido de los meses de febrero de 2017 a enero de 2018 de conformidad con lo siguiente:

FECHA	NO. DE OFICIO	MES QUE SE INFORMA	MONTO
19 de abril de 2017	IHT17003	Febrero y Marzo	\$ 7,000.00
19 de abril de 2017	IHT17003	Marzo	\$ 0.00
10 de mayo de 2017	IHT17007	Abril	\$ 0.00
12 de junio de 2017	IHT17010	Mayo	\$ 0.00
18 de julio de 2017	IHT17011	Junio	\$ 0.00
14 de agosto de 2017	IHT17013	Julio	\$ 0.00
16 de octubre de 2017	IHT17020	Agosto	\$ 5,000.00
16 de octubre de 2017	IHT17020	Septiembre	\$ 0.00
7 de noviembre de 2017	IHT17025	Octubre	\$ 0.00
7 de diciembre de 2017	IHT17029	Noviembre	\$ 0.00
8 de enero de 2018	IHT18002	Diciembre	\$ 0.00
9 de febrero de 2018	IHT18002	Enero	\$ 0.00

- XXIII. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 50 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Unidad de Fiscalización, procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en cada uno de los informes mensuales presentados por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C.
- XXIV. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 51 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, el dictamen consolidado deberá ser presentado a la Secretaría Ejecutiva dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos: a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados; b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada organización y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada Organización después de haber sido notificada con ese fin y la valoración correspondiente; c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generados con motivo de su revisión; y e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron las organizaciones después de haberlas notificado con ese fin y la valoración correspondiente.
- XXV. Los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación original presentada por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen consolidado señalado por el artículo 51 del citado reglamento se sujetó al siguiente procedimiento:

INGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento por los afiliados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización de Ciudadanos.</li> <li>Se verificó que las aportaciones en efectivo de los afiliados, no rebasaran los límites establecidos, ni correspondieran a personas no identificadas, ni a sujetos no permitidos en la normatividad.</li> <li>Se verificó que las aportaciones en especie, estuvieran respaldadas con el contrato o recibo que especificara la descripción del bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como los datos de identificación del aportante.</li> <li>Se verificó el adecuado registro contable.</li> </ul>

EGRESOS	
RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó que los gastos se encontraran clasificados por subcuenta de gasto correspondiente.</li> <li>Se verificó que los honorarios profesionales se encontraran formalizados con el respectivo contrato</li> </ul>
Materiales y suministros	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación.</li> <li>Se verificó su adecuado registro contable.</li> </ul>
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales.</li> <li>Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación.</li> <li>Se verificó su adecuado registro contable.</li> </ul>

Con base en los razonamientos expresados en el presente Dictamen y como resultado de la revisión efectuada a los informes mensuales de origen y destino de los recursos presentados por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., la Unidad de Fiscalización presenta las siguientes conclusiones:

**1.- INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES AL DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO.**

La Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. presentó ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, el aviso de intención para constituirse como partido político local el 31 de enero de 2017, motivo por el cual, a partir de la fecha se encontraba obligada a presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos; obligación que debió mantenerse hasta la resolución de la procedencia de su registro, lo que ocurrió el 28 de febrero de 2018, toda vez que mediante Acuerdo IETAM/CG13/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró improcedente su notificación de intención para constituirse como partido político local.

De conformidad con lo señalado en el considerando XXIII la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. presentó los citados informes acorde a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partidos políticos locales, que a la letra establece: ***"a partir del momento del aviso de la organización que pretenda constituirse como partido político para obtener su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente a la Unidad de Fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes"***.

## **2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

La Unidad de Fiscalización realizó la revisión del cien por ciento de la documentación presentada por la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., observándose que la misma cumple con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente.

## **3.- INGRESOS**

La Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. reportó haber obtenido ingresos en especie, durante el período revisado por un importe de **\$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** e ingresos en efectivo por un importe de **\$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, montos que coincidieron con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada; mismos que son clasificados de la siguiente forma:

### **3.1. Financiamiento proveniente de afiliados**

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. reportó haber recibido por este rubro ingresos en efectivo por un importe de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sustentados con los recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo, folios IHDT-001 y IHDT-002 por un importe de \$ 2,500.00 cada uno, cuyos aportantes fueron los ciudadanos José Leandro García Molina y Porfirio Hernández Escobedo monto que coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización.

### **3.2. Financiamiento proveniente de simpatizantes**

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó haber recibido por este rubro ingresos en especie por un importe de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sustentados con los siguientes recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en especie: folio IHT17001 por un importe de \$ 5,000.00, correspondiente a la aportación efectuada por el C. José Leandro García Molina, consistente en "pago a notario público número 6 en Ciudad Victoria por concepto de protocolización de Acta Constitutiva de la Asociación Civil "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C.; y folio IHT17002 por un importe de \$ 2,000.00, correspondiente a la aportación en especie del C. Porfirio Hernández Escobedo, correspondiente a pago de gasolina para traslado a Ciudad Mante para trámite ante el Registro Público, así como para pago de la inscripción de la Asociación Civil "IMPULSO DE TAMAULIPAS" A.C., el monto total de aportaciones provenientes de simpatizantes coincide con el importe determinado por la Unidad de Fiscalización.

### **3.3. AUTOFINANCIAMIENTO**

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización, no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

### **3.4. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Con fundamento en los artículos 12 y 17 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, la Organización de Ciudadanos únicamente gozará de financiamiento privado.

En sus respectivos informes, la Organización de Ciudadanos reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, esta Unidad de Fiscalización, no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

#### 4.- EGRESOS

La Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. reportó en sus informes mensuales haber realizado egresos durante el período revisado por un importe de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que coincide con los importes determinados por esta Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión efectuada a los informes sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro hasta la resolución sobre la procedencia del registro (febrero de 2017 a enero de 2018), y a la documentación comprobatoria.

##### 4.1 Servicios Personales

La Organización registró un gasto en el mes de febrero de 2017 por un importe de \$ 5,000.00 correspondientes a honorarios cubiertos a la Notaria número 6, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas por concepto de protocolización de la constitución de la Asociación Civil denominada "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., de fecha 31 de enero de 2017.

##### 4.2 Materiales y suministros

La Organización registró un gasto en el mes de agosto de 2017 por un importe de \$ 2,500.00 por concepto de compra de utensilios de cocina desechables para apoyar el servicio de cafetería brindado en la realización de las asambleas de la organización.

##### 4.3 Servicios generales

La Organización registró gastos en el mes de febrero de 2017 por un importe de \$ 2,000.00 y \$ 2,500.00 por concepto de combustible utilizado en apoyo al traslado a los Municipios de El Mante y Madero, respectivamente para la realización de las asambleas de la organización.

El informe IETAM-02 presentado por la Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. correspondiente al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro y hasta el mes de enero de 2018 es el siguiente.

<b>II. INGRESOS</b>	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
Saldo inicial		0.00
<b>Financiamiento por afiliados</b>		0.00
Efectivo		
Especie		
<b>Financiamiento de simpatizantes</b>		12,000.00
Efectivo	5,000.00	
Especie	7,000.00	
<b>Autofinanciamiento</b>		0.00
<b>Financiamiento por rendimientos</b>		
<b>Financieros</b>		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,000.00</b>

<b>III. GASTOS</b>	IMPORTE PARCIAL (\$)	IMPORTE TOTAL (\$)
<b>Servicios personales</b>		5,000.00
Honorarios profesionales	5,000.00	
<b>Materiales y suministros</b>		2,500.00
Utensilios de cocina desechables	2,500.00	
<b>Servicios Generales</b>		4,500.00
Gasolina	4,500.00	
<b>TOTAL</b>		<b>12,000.00</b>

#### IV. RESUMEN

INGRESOS		12,000.00
GASTOS		12,000.00
** SALDO		0.00

#### 5.- CONCLUSIONES

1. La Organización de Ciudadanos "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C., presentó en tiempo y forma sus informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro,
2. Los informes y documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos presentada por la "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. fueron debidamente revisados y dictaminados como correctamente ejercidos por cuanto hace al período de febrero de 2017 a enero de 2018.

**EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO, ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los informes mensuales de origen y destino de los recursos presentados por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. por el período comprendido de febrero de 2017 y hasta el mes de enero de 2018.

**SEGUNDO.-** Los informes y documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos presentada por la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C. se dictaminan como correctamente ejecidos.

**TERCERO.-** Se tiene por concluido el procedimiento de fiscalización sobre el origen y destino de sus recursos de la Organización "IMPULSO HUMANISTA DE TAMAULIPAS" A.C.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM/CG-20/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE DESISTIMIENTO Y RENUNCIA PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS, LUCERO ZALET A PÉREZ Y LENIN VLADIMIR CORONADO POSADAS, ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A INTEGRAR UN AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo CG/06/2015, de fecha 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) integró la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
2. En fecha 16 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante el cual habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El día 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos).
6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
7. Los días 22 de diciembre de 2017 y 3 de enero de 2018 el Consejo General del IETAM, emitió los Acuerdos IETAM/CG-49/2017 y IETAM/CG-02/2018, respectivamente, por el que resolvió sobre las manifestaciones de intención, para obtener la calidad como aspirantes a candidatos independientes para elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 presentadas, entre otros, por los CC. René Martín Cantú Cárdenas de Matamoros, Lucero Zaleta Pérez de Altamira y Lenin Vladimir Coronado Posadas de Tula.
8. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual resuelve sobre las solicitudes de desistimiento y renuncia presentados por los ciudadanos René Martín Cantú Cárdenas, Lucero Zaleta Pérez y Lenin Vladimir Coronado Posadas, aspirantes a candidaturas independientes a integrar un ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral local 2017-2018.
9. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CECI-024/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

**CONSIDERANDOS****Candidaturas Independientes**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, mandata que las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución del Estado; de igual forma refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

IV. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia ley invocada.

V. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, debiendo registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

VII. De conformidad como lo establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- a) La convocatoria;
- b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) La obtención del apoyo ciudadano;
- d) La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
- e) El registro de candidatos independientes.

**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

VIII. El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

IX. Así mismo, el artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

X. La Ley General, en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución del Estado y Ley Electoral Local, serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**XI.** La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**XII.** El artículo 9 de la Ley Electoral Local, con relación al artículo 3 de los Lineamientos Operativos, dispone que con base en los lineamientos operativos emitidos por el Consejo General del IETAM, la Comisión Especial dará seguimiento y será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

1. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y
2. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

**XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**XIV.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

**XV.** De conformidad como lo dispone el artículo 110, fracción LXVII; y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

**XVI.** En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;*
- II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*
- III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y*
- IV. Las demás que le confiera la Ley.*

**XVII.** El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Prerrogativas, dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIX.** Los artículos 46 y 66 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

**XX.** El artículo 73 de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Ayuntamientos, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXI.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 1 al 5 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

**De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXII.** De conformidad con la Resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, y en términos del calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, de la Convocatoria y del artículo 17 de los Lineamientos Operativos, el plazo para la obtención del apoyo ciudadano sería del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

**XXIII.** Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 7, procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

**XXIV.** En términos del artículo 16 de la Ley Electoral Local en relación al artículo 18 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, procedieron a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

**Desistimientos**

**XXV.** En fecha 23 de enero del presente año se recibió oficio signado por el C. René Martín Cantú Cárdenas en su calidad de aspirante a candidato independiente por el municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el cual pone del conocimiento a esta autoridad electoral su manifestación de desistimiento a la etapa de obtención del apoyo ciudadano por motivos personales, del tenor literal siguiente:

*"Por medio de la presente hago de su conocimiento que por causas personales, suspendo mi participación en el proceso de recolección de apoyos ciudadanos para lograr la candidatura independiente en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."*

**XXVI.** De igual forma, el día 6 de febrero de esta anualidad, se presentó oficio firmado por la C. Lucero Zaleta Pérez en su calidad de aspirante a candidata independiente por el municipio de Altamira, Tamaulipas, en el cual pone del conocimiento de esta autoridad electoral su declinación como aspirante a una candidatura independiente, del tenor literal siguiente:

*"Que, por medio del presente escrito, he de hacer de su conocimiento que el día de ayer, lunes Cinco (05) de Febrero del año que transcurre, recibí por parte del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México una formal invitación para contender en las próximas elecciones como su candidata a la Presidencia Municipal en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, aspecto por el cual, y evaluando con mi equipo de trabajo la proyección que se puede obtener de mi persona y del proyecto que hemos iniciado como independientes, en cuanto hace a tener mayor acceso a espacios en prensa de radio y televisión, es que en este momento se ha decidido DECLINAR MI PARTICIPACIÓN COMO ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018."*

**XXVII.** En el mismo tenor, el día 19 de marzo del presente año, se presentó oficio firmado por los integrantes de la planilla que encabeza el C. Lenin Vladimir Coronado Posadas en su calidad de aspirante a candidato independiente por el municipio de Tula, Tamaulipas, en el cual hacen del conocimiento de esta autoridad electoral su declinación como aspirantes a una candidatura independiente, del tenor literal siguiente:

*"Los que suscriben al calce de este escrito, en carácter de Aspirantes al cargo de Candidatos Independientes por el municipio de Tula, Tamaulipas, por decisión particular y por así convenir a nuestros intereses, nos permitimos RENCUNAR única y exclusivamente a la Aspiración de la Candidatura Independiente, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas. Lo anterior, sin perjuicio de nuestros derechos políticos-civiles en dicho proceso electoral.*

*Por lo antes expuesto solicitamos se tenga por presentada y admitida la renuncia al cargo señalado..."*

**XXVIII.** El artículo 38 de la Ley Electoral Local que establece:

*"Tratándose de planillas de Ayuntamiento, será cancelado el registro de la planilla completa cuando falte el candidato a Presidente Municipal..."*

Por lo anterior, y al tenor de lo previsto en la citada norma legal, se tiene por desistidos a los aspirantes René Martín Cantú Cárdenas, Lucero Zaleta Pérez y Lenin Vladimir Coronado Posadas, para continuar con el proceso de postulación, con motivo de los desistimientos presentados, lo anterior atendiendo a que las personas antes mencionadas se encuentran acreditadas como aspirantes propietarios a la Presidencia Municipal de los Ayuntamientos de Matamoros, Altamira y Tula, respectivamente, cuyas planillas se integran de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO</b>
MATAMOROS

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Rene Martin Cantú Cárdenas

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Cantú Cárdenas René Martín	Sánchez Bonilla Victoria
Síndico 1	Rodríguez Vielma Paola Iseet	Urias Mar Rosa Itzel
Síndico 2	Hernández De Leija Edgar Orlando	Martínez Solís Guillermo
Regidor 1	Hernández Ríos Maribel	Ángeles Langarica Daphne
Regidor 2	Xochicale Espinosa Basilio Eliseo Jesús	García Quintanilla Orlando Abraham
Regidor 3	Ángeles Langarica Danya	Hernández Mendoza Samantha Yazmín
Regidor 4	Carbajal Moreno Iván Hermes	Hernández Rodríguez Raúl Alejandro
Regidor 5	Bernabé Cruz Ilsa Paulina	Padilla Reyes Deyanira
Regidor 6	Barrera Pérez Raúl	Garza Muñoz Luis Iván
Regidor 7	Martínez Rodríguez Magdalena Sarahí	Padrón Piña Mayra Guadalupe
Regidor 8	Zepeta Villegas Vicente	Rangel Guerrero Miguel Ángel
Regidor 9	Torres Nevárez Nelly Elizabeth	Facundo Reyes Wendy Yazmín
Regidor 10	Monreal Sánchez Héctor	Ramírez Hernández Christian
Regidor 11	Pérez Salazar Jessica Valeria	Villanueva Martínez Perla Esmeralda
Regidor 12	Velázquez González Alexis	Moreno Hernández José Emmanuel
Regidor 13	Rodríguez Hernández Norma Adriana	Escobedo Hernández Jeanette
Regidor 14	Parras Tirado Jaime Víctor	Hernández Mora Jorge Manuel

<b>MUNICIPIO</b>
ALTAMIRA

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Lucero Zaleta Pérez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Zaleta Pérez Lucero	Pérez Narvárez Diana Mireya
Síndico 1	Castillo Flores Juan Gabriel	Pérez De la Cruz Pedro
Síndico 2	García Maya Ma. Luisa	Mar Álamos Laura Margarita
Regidor 1	Hernández Escobedo Jorge Ernesto	Aguilar Diezcabeza Luis Erasmo
Regidor 2	Bautista Méndez Lourdes Rocío	Miranda Gallegos Aracely Marcela
Regidor 3	Camacho Mata Juan	González Herrera Jorge Arturo
Regidor 4	Reyes Osorio María del Rosario	Ávila Méndez Griselda
Regidor 5	Elías Pérez Jesús	Rodríguez Vidales Roberto
Regidor 6	Hernández Ceballos Francisca	Castillo Juana Luz Magaly
Regidor 7	Cruz Rivera Tiburcio	Sifuentes Hernández Hugo Armando
Regidor 8	Vidales Meza Laura	Vidales Meza Fabiola Jazmín
Regidor 9	Rodríguez Cano Miguel	Sifuentes Reyes Exiquio
Regidor 10	Delgado López Juanita	Figueroa Márquez Ana María
Regidor 11	González Constantino Miguel Ángel	García Flores José Luis
Regidor 12	García Torres Martha Alicia	Arenas Bautista Francisca
Regidor 13	Reséndiz Martínez Edgar Gregorio	Ríos Martínez José Alberto
Regidor 14	Gómez Maya Josefa Guadalupe	Rodríguez Castillo María Elizabeth

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
TULA	Lenin Vladimir Coronado Posadas

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Coronado Posadas Lenin Vladimir	De León Coronado Osbaldo
Síndico 1	López Hernández Diana Julia	Maldonado Tapia Julia
Síndico 2	Rosales Balderas Jesús Emmanuel	Pérez Vázquez Jorge Armando
Regidor 1	Rosales Vázquez Ma Marina	Millán García Amalia Anabelle
Regidor 2	De León Ávila Samuel	Espinoza Báez Felipe
Regidor 3	Tapia Godina Brenda	García Hernández Francisca Fabiola
Regidor 4	Sánchez Castillo Hugo	Montoya Olvera Juan Raúl
Regidor 5	Carpio Torres Maura Janeth	Reyes García Margarita

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, segundo párrafo, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 11, 13, 14, 15, 16, 18, 27, 28, 38, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 110, fracción LXVII, 214 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 y 74 de los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por desistidos a los CC. René Martín Cantú Cárdenas, Lucero Zaleta Pérez y Lenin Vladimir Coronado Posadas, aspirantes a las candidaturas independientes de los municipios de Matamoros, Altamira y Tula, respectivamente, para continuar con el proceso de selección de candidaturas independientes para la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral local 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los ciudadanos señalados en el resolutive primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM/CG-21/2018****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA PARA OBTENER SU DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.****ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo CG/06/2015, de fecha 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) integró la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
2. En fecha 16 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante el cual habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El día 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos).
6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.
7. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-49/2017, por el que resolvió sobre las manifestaciones de intención, para obtener la calidad como aspirantes a candidatos independientes para elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 presentadas, entre otros, por los CC. Luis Daniel Lara Suárez de Altamira, Juan Martín Reyna García de Matamoros, Miguel Ángel Santos Guatemala de Nuevo Laredo, Pedro Castorena González y Geovanni Francesco Barrios Moreno de Reynosa.
8. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se establece la improcedencia de la declaratoria para obtener su derecho a registrarse como como candidatos independientes para la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral local 2017-2018, señalado en el antecedente anterior.
9. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CECI-024/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

**CONSIDERANDOS****Candidaturas Independientes**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- II. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;
- III. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, mandata que las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución del Estado; de igual forma refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

**IV.** El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia ley invocada.

**V.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, debiendo registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

**VII.** De conformidad como lo establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- a) La convocatoria;
- b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) La obtención del apoyo ciudadano;
- d) La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
- e) El registro de candidatos independientes.

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

**VIII.** El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**IX.** Así mismo, el artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**X.** La Ley General, en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución del Estado y Ley Electoral Local, serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**XI.** La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**XII.** El artículo 9 de la Ley Electoral Local, con relación al artículo 3 de los Lineamientos Operativos, dispone que con base en los lineamientos operativos emitidos por el Consejo General del IETAM, la Comisión Especial dará seguimiento y será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

1. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y
2. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

**XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**XIV.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

**XV.** De conformidad como lo dispone el artículo 110, fracción LXVII; y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

**XVI.** En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

*I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;*

*II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*

*III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y*

*IV. Las demás que le confiera la Ley.*

**XVII.** El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Prerrogativas, dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIX.** Los artículos 46 y 66 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

**XX.** El artículo 73 de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Ayuntamientos, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXI.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 1 al 5 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

#### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXII.** De conformidad con la Resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, y en términos del calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, de la Convocatoria y del artículo 17 de los Lineamientos Operativos, el plazo para la obtención del apoyo ciudadano sería del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

**XXIII.** Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 7, procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

**XXIV.** En términos del artículo 16 de la Ley Electoral Local en relación al artículo 18 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, procedieron a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

#### **De la Declaratoria de registro**

**XXV.** En términos de lo mandatado por el artículo 18 de la Ley Electoral Local, en relación con artículo 72 de los Lineamientos Operativos, tratándose de candidatura independiente para la conformación de planilla de Ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos

equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende del Anexo IETAM-CI-A-A-03 de los Lineamientos antes mencionados.

**XXVI.** El artículo 27 de Ley Electoral Local, señala que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM. La declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

1. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes al cargo de elección popular en la integración de Ayuntamientos; y
2. Si ninguno de los aspirantes registrados a la planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Electoral Local, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección.

**XXVII.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- III. ...
- IV. ...
- V. En el caso de candidatos que integren una planilla, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;
- VI. Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- VII. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y
- VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.

**XXVIII.** Con fecha 2 de marzo del 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/2048/2018, despachó copia del correo electrónico remitido por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, de los aspirantes a candidatos independientes, los CC. Luis Daniel Lara Suárez de Altamira, Juan Martín Reyna García de Matamoros, Miguel Ángel Santos Guatemala de Nuevo Laredo, Pedro Castorena González y Geovanni Francesco Barrios Moreno de Reynosa.

En fecha 26 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/2861/2018 remitió al Licenciado Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del IETAM los resultados finales de la verificación de los apoyos ciudadanos de los aspirantes a candidatos independientes.

Derivado de lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados de las y los aspirantes a Candidatos Independientes:

Municipio	Nombre del aspirante	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%									
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)
ALTAMIRA	LUIS DANIEL LARA SUÁREZ	1,436	27	0	8	1	71	6	27	1,296	4,795
MATAMOROS	JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA	4,530	55	0	34	14	90	44	204	4,089	11,473
NUEVO LAREDO	MIGUEL ÁNGEL SANTOS GUATEMALA	6,605	244	0	87	16	168	71	71	5,948	8,992
REYNOSA	PEDRO CASTORENA GONZÁLEZ	895	6	0	3	3	15	6	38	824	14,831
REYNOSA	GEOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO	1,369	34	0	15	3	32	4	44	1,237	14,831

**XXIX.** En términos del considerando anterior, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE, a los aspirantes a candidatos independientes que a continuación se detallan:

Aspirante	Municipio	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
Luis Daniel Lara Suárez	Altamira	DEPPAP/173/2018	10/03/2018	15/03/2018
Juan Martín Reyna García	Matamoros	DEPPAP/178/2018	10/03/2018	15/03/2018
Miguel Ángel Santos Guatemala	Nuevo Laredo	DEPPAP/182/2018	10/03/2018	15/03/2018
Pedro Castorena González	Reynosa	DEPPAP/184/2018	10/03/2018	15/03/2018
Geovanni Francesco Barrios Moreno	Reynosa	DEPPAP/185/2018	10/03/2018	15/03/2018

**XXX.** Fenecido el plazo (15 de marzo de 2018), no se recibió respuesta de los aspirantes respecto del informe de la DERFE.

**XXXI.** Derivado del análisis de los resultados expuestos en los considerandos XXVIII, XXIX y XXX y en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local, en relación con artículo 72 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2017 del municipio por el que pretenden postularse, se advierte que no cumplieron con el porcentaje requerido, como se detalla a continuación:

Aspirante	Municipio	Porcentaje obtenido
Luis Daniel Lara Suárez	Altamira	0.81
Juan Martín Reyna García	Matamoros	1.07
Miguel Ángel Santos Guatemala	Nuevo Laredo	1.98
Pedro Castorena González	Reynosa	0.17
Geovanni Francesco Barrios Moreno	Reynosa	0.25

Derivado de lo anterior, como se advierte, los aspirantes referidos no alcanzaron el porcentaje mínimo previsto para obtener el registro como candidatos independientes, por lo que resulta innecesario entrar al análisis del cumplimiento del 1% en más de la mitad de las secciones por municipio.

A continuación se enlistan las planillas que encabezan por los ciudadanos antes mencionados:

MUNICIPIO	ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE
ALTAMIRA	Luis Daniel Lara Suarez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Lara Suarez Luis Daniel	Casanova Del Ángel Dulce Rocío
Síndico 1	Camacho Treviño Nora Hilda	López Sánchez Blanca Lilia Juana
Síndico 2	Cruz Benítez Simón	Mezquida Alonso Josué
Regidor 1	Rodríguez Martínez Rocío Ivonne	Pérez Castillo Susana
Regidor 2	Gutiérrez Olmos Alejandro	Rodríguez Bustamante Braulio
Regidor 3	Colunga Gracia Amairani	Miranda Negrete Juana Clementina
Regidor 4	Melo González Elihu	Sánchez Salas Samuel
Regidor 5	Betanzos Tlapa Brenda Aracely	Martínez Méndez Luz María
Regidor 6	Gracia Garza Armando	Martínez Velázquez Rogelio
Regidor 7	Ramírez Escalante Karla Ivón	Rubio Hernández Teresa de Jesús
Regidor 8	Lara Núñez Alan Paulino	Fierro Mandujano Félix
Regidor 9	Díaz López María de Lourdes	Valdez García Raquel
Regidor 10	Santiago Martínez Luis Alberto	Hernández Del Ángel José Eberto
Regidor 11	Betanzos Tlapa Julieta Alejandra	Benito Lucas Aracely
Regidor 12	Bautista Hernández Pedro	Sánchez Ramírez Rubén
Regidor 13	Núñez Aguilar Saraí Guadalupe	Turrubiates Ruiz Lluvia Karina
Regidor 14	Acosta Hernández Héctor	Del Ángel Acosta Francisco Javier

<b>MUNICIPIO</b>
MATAMOROS

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Juan Martin Reyna García

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Reyna García Juan Martin	Pérez Elizondo José Ángel
Síndico 1	Sánchez Reyna Cruz Belinda	Palacios García Ma. Del Sagrario
Síndico 2	Encinia Marín Efraín	Cruz Delgado Juan José
Regidor 1	Bazán Sánchez Sandra Patricia	De La Garza Reyna Blanca Elodina
Regidor 2	Reyna Bazán Servando	Reyna Bazán Sergio Patricio
Regidor 3	Ramírez Carretero Leticia	Ramírez Hernández Diana
Regidor 4	Ramírez Cepeda Luciano	Lugo Cavazos Víctor
Regidor 5	García Betancourt Adriana Josefina	García Hernández Sandra
Regidor 6	González Roiz Carlos Protacio	Romero Martínez Luis Alberto
Regidor 7	Loide Guadian Galdy Lizeth	Rodríguez Pérez Griselda
Regidor 8	Pérez Muñoz José Ángel	Castro Saldívar J. Orlando
Regidor 9	Barrera Coronado María Guadalupe	Ruelas Rodríguez Berenith Guillermina
Regidor 10	De La Garza Sánchez Ramiro	De Los Reyes González Benito
Regidor 11	Salazar López Patricia	Martínez Hernández Elizabeth
Regidor 12	Olivo Arzate Edgar Isaac	García Gómez Miguel Ángel
Regidor 13	González Campos Delfina	Pineda Mendieta María Del Carmen
Regidor 14	Ferrusca Melo Enrique	Piñón Galván Ramiro

<b>MUNICIPIO</b>
NUEVO LAREDO

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Miguel Ángel Santos Guatemala

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Santos Guatemala Miguel Ángel	González Rojero Isaac
Síndico 1	González Carmona Diana Margarita	Gallardo Cedillo Ana Michelle
Síndico 2	Trejo Nava Gilberto	Santos Arellano Tonis
Regidor 1	Carmona Guadalupe	González Carmona María Nidia
Regidor 2	González Rojero Antonio	García González Martin Isaac
Regidor 3	Santos Cruz Tzaddis Isabel	Cruz Chimeo Isabel
Regidor 4	Gallardo Cedillo Ricardo Javier	Medina Rodríguez Jaime Alberto
Regidor 5	Chapa Guerrero María del Socorro	López Segura Inarda Silena
Regidor 6	Lozano Saldierna Sergio	Tovar Quezada Pedro Alonso
Regidor 7	Sánchez Sandoval María Verónica	Reyes Alonso Cinthia
Regidor 8	López Segura Norberto de Jesús	Careaga Veliz Edgar Gamaliel
Regidor 9	Herrera Delgado Azeneth	Rivas Cancino Belén
Regidor 10	Cárdenas Domínguez Rogelio	Blanco Flores Genaro
Regidor 11	Arciniega Padilla Dulce Rocío	Rodríguez Compean Julia Esmeralda
Regidor 12	Gallardo Cedillo Juan Francisco	Armendáriz Picón Edgar Eliud
Regidor 13	López Martínez Marta Lidia	Cazares Salas Alma Rosa
Regidor 14	Trejo Nava Daniel	Sánchez Carmona Luis Enrique

<b>MUNICIPIO</b>
REYNOSA

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Pedro Castorena González

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Castorena González Pedro	Hernández Zamora Abel Iradier
Síndico 1	Ibarra Salas Sorayda	Meza Spano Paola
Síndico 2	Elizondo Vásquez Juan Enrique	Alvarado Rivera Jesús Esteban
Regidor 1	Navarro Rodríguez Vanessa Alejandra	Castillo Mojarro Marcela
Regidor 2	Morales Estrada Eduardo	Ramírez Enríquez Juan Ángel Apolinar
Regidor 3	Morales Velásquez María Magdalena	López Rodríguez María Leticia
Regidor 4	Bretado Briones Rubén	Terán Esteves Pablo Lucio
Regidor 5	Cacique Garza Cynthia Lizzet	García Ibarra Ana Gabriel
Regidor 6	Campos Cavazos José Guadalupe	Rodríguez Montoya Giovani
Regidor 7	Talón Arguelles Ariadna	Santana Cruz Gabriela
Regidor 8	Rodríguez Mata José Praxedis	Velázquez Godínez Luis Ángel
Regidor 9	Sainz Corte Belzabeth Leonila	Saucedo Godínez Aura Areli
Regidor 10	Reyna Flores Blas	Vicente Salinas Brayan Nicolás
Regidor 11	Meraz Zúñiga Ana Gabriela	González Martínez Jenoveba
Regidor 12	García Zamora Víctor Hugo	Palacios Martínez Mauricio
Regidor 13	González Ramírez Diana Laura	Godínez Montes Patricia
Regidor 14	Busqueta Salinas José Agustín	Almaraz De Los Santos Hugo

<b>MUNICIPIO</b>
REYNOSA

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Geovanni Francesco Barrios Moreno

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Barrios Moreno Geovanni Francesco	Hernández Arreola Dinora Jael
Síndico 1	Barocio Villaseñor Carla Maritza	Solano Reynosa Lady Diana
Síndico 2	De La Garza Rodríguez Eusebio Homero	Bautista Bravo Alejandro
Regidor 1	Cavazos Barocio Carla Daniela	Ruiz Valdez Osleydi
Regidor 2	Salazar Avalos Víctor Manuel	Martínez Martínez Edwin David
Regidor 3	Herrera López Nicole Samantha	Fuentes Ramírez Azucena
Regidor 4	Maciel Romero Miguel Ángel	Gómez Rosales Osvaldo
Regidor 5	Sánchez Álvarez Verónica	Correa Amaya Alondra Janeth
Regidor 6	Flores Hernández Crescenciano	Morales De La Cruz Israel
Regidor 7	Lee Sánchez Estefanía	May Mena Adelaida
Regidor 8	Ramírez Leal Samuel	Holden Herrera Christopher Brendan
Regidor 9	Ruiz Martínez Ana Luz	Hernández Rodríguez Brenda Lizbeth
Regidor 10	Garza Mendoza David	Aguilar De La Torre Javier
Regidor 11	Torres Molar Lensy	Hernández Martínez Laura Itzel
Regidor 12	Lara Domínguez Luis Enrique	Soria Pacheco José Guadalupe
Regidor 13	Cabrales Enríquez Elizabeth	Galván Velázquez Olga Lizeth
Regidor 14	Guerra Pacheco Alejandro	García Pérez Edwin Carlos

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, segundo párrafo, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 11, 13, 14, 15, 16, 18, 27, 28, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 110, fracción LXVII, 214 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 y 74 de los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta improcedente la emisión de la declaratoria para registrarse como Candidato Independiente de la elección de Ayuntamiento, a las planillas encabezadas por los aspirantes que a continuación se mencionan:

	<b>Aspirante</b>	<b>Municipio</b>
1	Luis Daniel Lara Suárez	Altamira
2	Juan Martín Reyna García	Matamoros
3	Miguel Ángel Santos Guatemala	Nuevo Laredo
4	Pedro Castorena González	Reynosa
5	Geovanni Francesco Barrios Moreno	Reynosa

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes señalados en el resolutivo primero.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM/CG-22/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA DECLARATORIA DE LOS CIUDADANOS CON DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Acuerdo CG/06/2015, de fecha 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) integró la Comisión Especial encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante Comisión Especial).
2. En fecha 16 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, mediante el cual habrán de renovarse los 43 Ayuntamientos del Estado.
4. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
5. El día 11 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018 del Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos Operativos).

6. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, estableciéndose los requisitos legales y los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano.

7. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM/CG-49/2017, por el que resolvió sobre las manifestaciones de intención, para obtener la calidad como aspirantes a candidatos independientes para elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018 presentadas, entre otros, por los CC. Gonzalo Treviño Zúñiga de Burgos, Jesús Olvera Méndez de Ciudad Madero, David Perales Segura y Beatriz Reyes Nájera de El Mante, José Luis Gallardo Flores de Jaumave, Héctor Manuel De La Torre Valenzuela de Llera, Humberto Rangel Vallejo de Matamoros, Víctor Manuel Vergara Martínez y Jorge Luis Miranda Niño de Nuevo Laredo, Héctor Michel Salinas Gámez de Padilla, Carlos Alberto Guerrero García y Miguel Ángel Almaraz Maldonado de Río Bravo, Claudio Alberto Capetillo Gómez de San Fernando, Nayma Karina Balquiarena Pérez y Héctor David Ruiz Tamayo de Victoria.

8. En fecha 20 de marzo del presente año, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la declaratoria de los ciudadanos con derecho a registrarse como candidatos independientes para la elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral local 2017-2018, señalado en el antecedente anterior.

9. En la fecha antes mencionada, mediante oficio número CECI-024/2018, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de Acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

## CONSIDERANDOS

### Candidaturas Independientes

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución del Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, mandata que las elecciones de integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución del Estado; de igual forma refiere que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

IV. El artículo 5, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia ley invocada.

V. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

VI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley Electoral Local, con relación al artículo 6 de los Lineamientos Operativos, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, debiendo registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de dicha Ley.

VII. De conformidad como lo establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- a) La convocatoria;
- b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
- c) La obtención del apoyo ciudadano;
- d) La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
- e) El registro de candidatos independientes.

#### **Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

**VIII.** El artículo 41, en su párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

**IX.** Así mismo, el artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**X.** La Ley General, en su artículo 98, menciona que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constitución del Estado y Ley Electoral Local, serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**XI.** La Constitución del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

**XII.** El artículo 9 de la Ley Electoral Local, con relación al artículo 3 de los Lineamientos Operativos, dispone que con base en los lineamientos operativos emitidos por el Consejo General del IETAM, la Comisión Especial dará seguimiento y será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

1. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y
2. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

**XIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**XIV.** El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM.

**XV.** De conformidad como lo dispone el artículo 110, fracción LXVII; y séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones dictar los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como de los Consejos Distritales y Municipales, en su caso.

**XVI.** En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;*
- II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*
- III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y*
- IV. Las demás que le confiera la Ley.*

**XVII.** El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Prerrogativas, dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

**XVIII.** El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

**XIX.** Los artículos 46 y 66 de los Lineamientos Operativos establecen que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (DERFE) realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos.

**XX.** El artículo 73 de los Lineamientos Operativos establece que la Comisión Especial, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, verificará la cantidad de cédulas individuales de apoyo presentadas o remitidas vía Aplicación Móvil por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes para la elección de Ayuntamientos, a fin de determinar si cumplen con el número de apoyos ciudadanos requeridos en términos de los Lineamientos Operativos, ya que de no ser así, se declarará la improcedencia de la declaratoria de registro, sin necesidad de su remisión a la DERFE en el caso de haberse presentado vía cédula individual de respaldo. Para tal efecto aprobarán el proyecto de acuerdo y lo remitirá a la consideración del Consejo General del IETAM, para su aprobación.

**XXI.** El artículo 74 de los Lineamientos Operativos establece que dentro del plazo que comprende del 1 al 5 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes.

#### **De la obtención del apoyo ciudadano**

**XXII.** De conformidad con la Resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del INE en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2018, y en términos del calendario electoral aprobado por el Consejo General del IETAM, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, de la Convocatoria y del artículo 17 de los Lineamientos Operativos, el plazo para la obtención del apoyo ciudadano sería del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

**XXIII.** Conforme al artículo 19 de los Lineamientos Operativos y toda vez que el Consejo General del IETAM otorgó la calidad de aspirantes a los ciudadanos mencionados en el Antecedente 7, procedió a registrar a los aspirantes en el Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano".

**XXIV.** En términos del artículo 16 de la Ley Electoral Local en relación al artículo 18 de los Lineamientos Operativos, los aspirantes a candidatos independientes, procedieron a realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido a través del Sistema de Captación y Verificación del Apoyo Ciudadano establecido por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano mediante la aplicación "OPL Apoyo Ciudadano", con excepción de los C.C. Gonzalo Treviño Zúñiga y Héctor Manuel de la Torre Valenzuela, aspirantes a candidato independiente para la elección de Ayuntamiento del municipio de Burgos y Llera, Tamaulipas, respectivamente, a quienes se les autorizó mediante oficios DEPPAP/213/2017 y DEPPAP/214/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, signados por la Dirección de Prerrogativas, para recabar el apoyo ciudadano mediante cédulas individuales de respaldo, en virtud de las condiciones de vulnerabilidad y marginación que impiden el funcionamiento correcto de la aplicación móvil, sujetándose a la aplicación del régimen de excepción señalado en el Capítulo VIII de los Lineamientos Operativos.

#### **De la Declaratoria de registro**

**XXV.** En términos de lo mandatado por el artículo 18 de la Ley Electoral Local, en relación con artículo 72 de los Lineamientos Operativos, tratándose de candidatura independiente para la conformación de planilla de Ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, la cual deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas, tal y como se desprende del Anexo IETAM-CI-A-A-03 de los Lineamientos antes mencionados.

**XXVI.** El artículo 27 de Ley Electoral Local, señala que al concluir el plazo para que los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidatos independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM. La declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos independientes se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

1. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes al cargo de elección popular en la integración de Ayuntamientos, y
2. Si ninguno de los aspirantes registrados a la planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Electoral Local, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidato independiente en la elección.

**XXVII.** En términos del artículo 28 de Ley Electoral Local, la Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. *Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. *No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*
- III. *...*
- IV. *...*
- V. *En el caso de candidatos que integren una planilla, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. *Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. *En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante a candidato independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. *En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante a candidato independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

**XXVIII.** Una vez fenecido el plazo para la recepción del apoyo ciudadano, la Dirección de Prerrogativas a través de la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PRESIDENCIA/0225/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, remitió a la DERFE, un CD con dos archivos en formato Excel, que contienen los listados de las cédulas de respaldo individual recabadas por los aspirantes a candidatos independientes por los Ayuntamientos de Llera y Burgos, Tamaulipas.

**XXIX.** Mediante oficio número INE/UTVOPL/1396/2018, de fecha 19 de febrero del presente año, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, despachó copia del correo electrónico de fecha 19 de febrero remitido por el Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la DERFE, a través del cual informa que en atención del oficio PRESIDENCIA/0225/2018 del IETAM, se envían los resultados del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes CC. Gonzalo Treviño Zúñiga y Héctor Manuel de la Torre Valenzuela.

**XXX.** Con fecha 2 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/2048/2018, despachó copia del correo electrónico remitido por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través del cual informa los resultados preliminares de la verificación de los apoyos ciudadanos, entre otros, de los aspirantes a candidatos independientes, los CC. Jesús Olvera Méndez de Ciudad Madero, David Perales Segura y Beatriz Reyes Nájera de El Mante, José Luis Gallardo Flores de Jaumave, Humberto Rangel Vallejo de Matamoros, Víctor Manuel Vergara Martínez y Jorge Luis Miranda Niño de Nuevo Laredo, Héctor Michel Salinas Gámez de Padilla, Carlos Alberto Guerrero García y Miguel Ángel Almaraz Maldonado de Río Bravo, Claudio Alberto Capetillo Gómez de San Fernando, Nayma Karina Balquiarana Pérez y Héctor David Ruiz Tamayo de Victoria.

En fecha 26 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/UTVOPL/2861/2018 remitió al Licenciado Miguel Ángel Chávez García, Consejero Presidente del IETAM los resultados finales de la verificación de los apoyos ciudadanos de los aspirantes a candidatos independientes.

De dichos resultados, la Dirección de Prerrogativas, en fecha 8 de marzo de 2018, llevó a cabo la verificación de duplicidades de apoyos ciudadanos en lista nominal, a los CC. David Perales Segura y Beatriz Reyes Nájera de El Mante, Víctor Manuel Vergara Martínez y Jorge Luis Miranda Niño de Nuevo Laredo, Carlos Alberto Guerrero García y Miguel Ángel Almaraz Maldonado de Río Bravo, Nayma Karina Balquiarana Pérez y Héctor David Ruiz Tamayo de Victoria, a fin de determinar la correspondencia de dichos apoyos, realizándose los reportes de verificación correspondientes, lo anterior en términos del artículo 50, fracción VII de los Lineamientos Operativos, que a la letra señala:

*“Artículo 50. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley Electoral Local, no se computarán las y los ciudadanos que respalden la candidatura independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:*

- I....
- II...

VIII. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor a través de la aplicación informática o en la Dirección de Prerrogativas cuando sea entregada por cédula, siempre y cuando el aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano requerido y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en los presentes Lineamientos.”

Derivado de lo anterior, la Dirección de Prerrogativas en fecha 8 de marzo de 2018 y con base en los resultados antes mencionados, llevó a cabo la verificación del cumplimiento del número de apoyos ciudadanos en por lo menos la mitad más uno de las secciones electorales correspondientes al municipio, elaborando los reportes de verificación de apoyos ciudadanos requeridos por el artículo 18, párrafo tercero de la Ley Electoral Local.

Derivado de lo anterior y de los reportes antes mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados de las y los aspirantes a Candidatos Independientes que corresponden aquellos aspirantes que superaron el umbral del 3% de la lista nominal de la circunscripción territorial del municipio correspondiente:

Municipio	Nombre del aspirante	Verificación de la Situación Registral de los Apoyos Ciudadanos y Cumplimiento del 3%										Cumplimiento del Criterio de dispersión del 1% por sección	
		Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados	Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Umbral (3% de la lista nominal)	Total de Secciones en que se cumplió con el apoyo del 1%	Secciones requeridas con apoyo del 1%
BURGOS	GONZALO TREVIÑO ZÚÑIGA	210	1	0	1	0	0	0	0	208	131	8	5
CIUDAD MADERO	JESÚS OLVERA MÉNDEZ	7,774	387	0	51	12	125	37	145	7,017	4,929	107	54
EL MANTE	DAVID PERALES SEGURA	3,425	75	70	33	1	68	15	25	3,138	2,543	82	44
EL MANTE	BEATRIZ REYES NÁJERA	3,259	72	37	32	5	75	23	22	2,993	2,543	85	44
JAUMAVE	JOSÉ LUIS GALLARDO FLORES	1,062	3	0	14	3	9	4	117	912	338	12	7
LLERA	HÉCTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA	1,061	2	0	8	0	0	1	0	1,050	377	19	10
MATAMOROS	HUMBERTO RANGEL VALLEJO	15,602	715	0	130	47	339	72	150	14,149	11,473	149	113
NUEVO LAREDO	VÍCTOR MANUEL VERGARA MARTÍNEZ	11,521	401	416	112	23	253	66	136	10,114	8,992	170	104
NUEVO LAREDO	JORGE LUIS MIRANDA NIÑO	11,105	726	352	131	24	210	74	138	9,450	8,992	181	104
PADILLA	HÉCTOR MICHEL SALINAS GÁMEZ	2,041	40	0	31	2	17	3	3	1,945	339	9	5
RÍO BRAVO	CARLOS ALBERTO GUERRERO GARCÍA	3,647	49	48	23	10	78	27	29	3,383	2,982	71	37
RÍO BRAVO	MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO	3,758	76	53	27	6	104	24	33	3,435	2,982	71	37
SAN FERNANDO	CLAUDIO ALBERTO CAPETILLO GÓMEZ	1,446	70	0	16	3	26	8	13	1,310	1,125	43	28
VICTORIA	NAYMA KARINA BALQUIARENA PÉREZ	9,253	179	129	64	17	261	36	146	8,421	7,162	144	76
VICTORIA	HÉCTOR DAVID RUIZ TAMAYO	8,287	83	152	73	13	204	18	43	7,701	7,162	145	76

XXXI. En términos del considerando anterior, y a fin de garantizar su derecho de audiencia, la Dirección de Prerrogativas notificó el informe de la DERFE y el resultado del análisis del cumplimiento en más de la mitad más uno de las secciones electorales del municipio correspondiente y, en su caso, las duplicidades encontradas, a los aspirantes a candidatos independientes, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de 5 días posteriores a su notificación, como a continuación se detalla:

Aspirante	Municipio	No. de Oficio	Fecha de Notificación	Fecha de vencimiento
Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	DEPPAP/133/2018	24/02/2018	01/03/2018
Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	DEPPAP/174/2018	10/03/2018	15/03/2018
David Perales Segura	El Mante	DEPPAP/175/2018	10/03/2018	15/03/2018
Beatriz Reyes Nájera	El Mante	DEPPAP/176/2018	10/03/2018	15/03/2018
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	DEPPAP/177/2018	10/03/2018	15/03/2018
Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	DEPPAP/132/2018	21/02/2018	26/02/2018
Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	DEPPAP/179/2018	10/03/2018	15/03/2018
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	DEPPAP/180/2018	10/03/2018	15/03/2018
Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	DEPPAP/181/2018	10/03/2018	15/03/2018
Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	DEPPAP/183/2018	10/03/2018	15/03/2018
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	DEPPAP/186/2018	10/03/2018	15/03/2018
Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	DEPPAP/187/2018	12/03/2018	17/03/2018
Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	DEPPAP/188/2018	10/03/2018	15/03/2018
Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	DEPPAP/190/2018	10/03/2018	15/03/2018
Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	DEPPAP/191/2018	10/03/2018	15/03/2018

XXXII. Con base en la notificación de los resultados y una vez fenecido el plazo para que los aspirantes a candidatos independientes manifestaran lo que a su derecho conviniera, en términos del considerando anterior, se recibieron las siguientes respuestas:

Aspirante	Municipio	Fecha del escrito	Contenido
Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos	24/02/2018	"MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con los resultados obtenidos en ambos informes."
Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	13/03/2018	"POR NOTIFICADO Y CONFORME de los resultados de la verificación"
David Perales Segura	El Mante	No presentó	---
Beatriz Reyes Nájera	El Mante	No presentó	---
José Luis Gallardo Flores	Jaumave	No presentó	---
Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera	21/02/2018	"MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con los resultados obtenidos en ambos informes."
Humberto Rangel Vallejo	Matamoros	No presentó	---
Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo	No presentó	---
Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo	No presentó	---
Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla	14/03/2018	"HAGO CONSTAR QUE ESTOY EN ACUERDO con lo expuesto"
Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo	No presentó	---
Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo	16/03/2018	"MANIFIESTO MI ENTERA CONFORMIDAD con dicha resolución"
Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando	No presentó	---
Nayma Karina Balquiarena Pérez	Victoria	No presentó	---
Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria	No presentó	---

XXXIII. Derivado del análisis de los resultados expuestos en los considerandos XXX, XXXI y XXXII, y tomando en consideración que en términos del artículo 18 de la Ley Electoral Local, en relación con artículo 72 de los Lineamientos Operativos, la cantidad de firmas de apoyo válidas obtenidas y encontradas en lista nominal de cuando menos el 3% de la lista nominal al corte del día 31 de agosto de 2017 y el criterio de dispersión de la representatividad de cuando menos el 1% en más de la mitad de las secciones, se advierte que los CC. Gonzalo Treviño Zúñiga de Burgos, Jesús Olvera Méndez de Ciudad Madero, David Perales Segura y Beatriz Reyes Nájera de El Mante, José Luis Gallardo Flores de Jaumave, Héctor Manuel De La Torre Valenzuela de Llera, Humberto Rangel Vallejo de Matamoros, Víctor Manuel Vergara Martínez y Jorge Luis Miranda Niño de Nuevo Laredo, Héctor Michel Salinas Gámez de Padilla, Carlos Alberto Guerrero García y Miguel Ángel Almaraz Maldonado de Río Bravo, Claudio Alberto Capetillo Gómez de San Fernando, Nayma Karina Balquiarena Pérez y Héctor David Ruiz Tamayo de Victoria y las planillas que encabezan, cumplieron con los porcentajes de respaldo ciudadano, requeridos por los preceptos normativos antes mencionados.

Enlistándose a continuación las planillas, que encabezan por los ciudadanos antes mencionados:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
BURGOS	Gonzalo Treviño Zúñiga

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Treviño Zúñiga Gonzalo	Reyes Garza Luis Emilio
Síndico	Ramírez Mendoza Manuela	Moya Guillén Noemi
Regidor 1	Dávila Martínez Ramiro	Elizondo Lozoya Raúl
Regidor 2	Escamilla Cavazos Laura Alicia	Mendoza Espinoza María Erika
Regidor 3	García Robles Jesús Javier	Espinoza Araguz Juan Severo
Regidor 4	Sánchez Treviño Abigail de Jesús	Flores Heredia Graciela

MUNICIPIO
CD. MADERO

ASPIRANTE A CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE
Jesús Olvera Méndez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Olvera Méndez Jesús	González Chávez Luis Enrique
Síndico 1	Castillo Portales María Eugenia	Ramírez Hernández Rebeca
Síndico 2	Jasso Martínez Antonio	Castillo Sotelo Guillermo
Regidor 1	Cavazos Bernal Silvia	Pérez Cavazos Adriana Magaly
Regidor 2	Moreno Salazar Juan Jesús	Moreno Torres Gabriel Alejandro
Regidor 3	Cárdenas Herrera María del Rosario	Padilla Escamilla Yessica Estefanía
Regidor 4	Collman García José	Dantes Estrada Ramón
Regidor 5	Camacho Ramírez Dora Marisela	Hernández Reyes Sandra Luz
Regidor 6	Castillo Rojas Julio Aarón	Gámez Martínez Antonio
Regidor 7	Reyes Pérez Rebeca	Delgado Ríos María Raquel
Regidor 8	Martínez Luna Carlos Rosalio	García Miranda Luis Gustavo
Regidor 9	Medina Medina Nereyda	Reyes Méndez Eloina
Regidor 10	Hernández Castillo José Luis	Gómez Mata Miguel Ángel
Regidor 11	Pérez González Juana	García Martínez Cleotilde Del Carmen
Regidor 12	Del Ángel Barrón Noé	Gil Tapia Juan
Regidor 13	Chico Uribe Sara	Salazar Orta Mariana Abigail
Regidor 14	González Rivera Ramón	Piña Hernández Edgar Giovanni

MUNICIPIO
EL MANTE

ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE
David Perales Segura

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Perales Segura David	Perales Segura José
Síndico 1	Rivera Gámez Desiree Asereth	Núñez Enríquez Florencia
Síndico 2	Saade Rodríguez Faruk	Lara González Juan Manuel
Regidor 1	Peña Martínez Mireya	De la Cruz Noyola María Guadalupe
Regidor 2	De la Serna De la Fuente Erick Matias	Villareal Ávila José Gerardo
Regidor 3	Briones Rodríguez Paula Isela	Sandoval González Elvia Dolores
Regidor 4	Casillas Martínez José De Jesús	Casillas Limas José De Jesús
Regidor 5	Torres Córdova Krystel	Pazzi Saucedo Alejandra
Regidor 6	Moreno Cepeda Adolfo Gerardo	Aguilar Torres Héctor Antonio
Regidor 7	Hernández Gallegos Arianne Verónica	Córdova Córdova María Elena
Regidor 8	Lara Zapata Walter Manuel	Escobar Ortiz Aurelio
Regidor 9	Casillas Martínez Yatzely Elizabeth	Gámez Escobedo Mirna Dalia
Regidor 10	Martínez Torres José Aldair	Trujillo Castillo Francisco Javier
Regidor 11	De la Serna De la Fuente Juana Eliana	Guerrero Fernández Martha Valeria
Regidor 12	Valencia Hernández Pedro Pablo	Rivera Yáñez José De Jesús

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
EL MANTE	Beatriz Reyes Nájera

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Reyes Nájera Beatriz	Sierra Ramírez Dora Alicia
Síndico 1	Castillo Rivera Antonio	Moreno Cruz Gerardo
Síndico 2	Hernández Juárez Anahí	Avalos Salazar Simona
Regidor 1	Díaz Enríquez José Luis	Castillo Garza Marco Antonio
Regidor 2	Garza Lozano Helga Georgina	Mendoza Jiménez Idalia
Regidor 3	López Guerrero José Alfredo	Vázquez Bensor Eduardo
Regidor 4	Barrón García María de Jesús	Vazques Naranjo Ma. Esther
Regidor 5	Méndez García Filiberto	Pérez Arias Jhoman José
Regidor 6	Sotres Leal Katia Monserrat	Carreón Gallegos Camelia
Regidor 7	Rivera Yáñez Alfonso	Obregón Rodríguez Gilberto
Regidor 8	Ramírez Escamilla Guadalupe	De Anda Lira Antonio
Regidor 9	Espinoza Rodríguez Ernesto	Castillo García Sergio Antonio
Regidor 10	Reyes Montelongo Tania Berenice	Pérez Castillo Cynthia Verónica
Regidor 11	Rivera Grimaldo Luis	Olgún Ávila Julián
Regidor 12	Espriella Cura Mayra Milca	Avendaño Pérez Elizabeth

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
JAUMAVE	José Luis Gallardo Flores

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Gallardo Flores José Luis	Rodríguez Espinosa Reynaldo
Síndico	Frías Montes Ana Lilia	Gallegos Pineda Gaudencia
Regidor 1	Castañeda Ramos Albert Olivar	González Covarrubias José
Regidor 2	Gerónimo Guevara María Amparo	Tovias Torres Leticia Guadalupe
Regidor 3	Ramos Alvizo Remigio	Maldonado Barrón Candelario
Regidor 4	Hernández Guerrero Dora Elia	Bernal Carrizales Sandra

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
LLERA	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	De La Torre Valenzuela Héctor Manuel	Quintanilla Arcos Elisa Patricia
Síndico	Coy Briones Blanca Leticia	González Cabazos María Eugenia
Regidor 1	Villarreal Hernández Oscar Adrián	Bonilla García Mario
Regidor 2	Santillán Moreno Blanca Alicia	Zurita Rico Ma. Del Socorro
Regidor 3	Salas Hernández Mario	Gómez Urbina Alfonso
Regidor 4	Salas Uribe María Bárbara	Roque Hernández Epifania

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
MATAMOROS	Humberto Rangel Vallejo

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Rangel Vallejo Humberto	Cruz Cruz Demesio
Síndico 1	González Doria Alma Delia	Castillo Hernández Margarita
Síndico 2	Guevara Maldonado Francisco Javier	Eguía Ojeda Miguel Ángel
Regidor 1	Del Toro Arvizu Samara Yazmin	Mercado Cárdenas Vanesa
Regidor 2	Reyes Cortez Ricardo	Chávez Ortiz Héctor
Regidor 3	González García María Magdalena	Cruz Cruz Elia
Regidor 4	García García Edgar Alonso	Cuellar Degollado José Juan
Regidor 5	García Alvarado Flor	Rodríguez Lerma Ana Cecilia
Regidor 6	Silva Gracian Sergio	Cuellar Galarza Eduardo Daniel
Regidor 7	García Parras Dora Edith	Galarza García Isela
Regidor 8	Casanova Rangel Víctor Hugo	Córdova Carreón Paul Alfonso
Regidor 9	Pérez Esparza María Dolores del Carmen	Ojeda Medina Alma Leticia
Regidor 10	Hernández Barrera Jesús Alonso	Mercado Juárez Juan
Regidor 11	Mejía Merida Patricia Rafaela	Cárdenas Copado Lidia
Regidor 12	Flores Moreno Jesús Ricardo	Eguía Rodríguez Miguel Ángel
Regidor 13	Maldonado Maldonado Merari Nallely	San Juan Zamora Gloria Luz
Regidor 14	Vázquez Ortiz Víctor	Castillo Martínez Reynaldo

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE</b>
NUEVO LAREDO	Víctor Manuel Vergara Martínez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Vergara Martínez Víctor Manuel	Alvarado Venegas Jesús
Síndico 1	Rosas García Cynthia Marisol	Rosas García Esmeralda
Síndico 2	Gutiérrez Bazaldúa Miguel Ángel	Guzmán Vargas Pedro
Regidor 1	Ríos Balderas Cruz Janeth	Mendoza Luévano María Guadalupe
Regidor 2	Figueroa Rocha Enrique	Gómez Peña Juan Alberto
Regidor 3	Andrade Franco Renata	Aguayo Cabrera Rita
Regidor 4	Ortiz López Raúl	Domínguez García Nicolás
Regidor 5	Rubio León Zulema Yadira	Gómez Matamoros Wendy Santana
Regidor 6	Cabrera Sánchez Gustavo Alberto	Cabrera Avendaño Sergio Alonso
Regidor 7	Vaquera Pérez Diana Elizabeth	Ramos Esparza Blanca Alicia
Regidor 8	Valverde Saucedo Jesús Adrián	García Cedillo Amaury Alejandro
Regidor 9	Mendoza Valverde Yoletzin Del Socorro	López González Leticia
Regidor 10	De La Luz Muñiz Aldo Enrique	Reyes Hernández Julio
Regidor 11	Cruz Rangel Yesenia Mayte	Calderón Espinoza Yuvisa
Regidor 12	Pita Espinosa Gabriel	Pita Espinosa Mihal
Regidor 13	Rodríguez Cabrera Cristina Montserrat	Eguía Quilantán Leticia Gregoria
Regidor 14	Maldonado Peña Paulino Alejandro	Maldonado Pompa Paulino

<b>MUNICIPIO</b>
Nuevo Laredo

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Jorge Luis Miranda Niño

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Miranda Niño Jorge Luis	Benavides Gómez Miguel Moisés
Síndico 1	Delgado Rojas Julia	Hernández Ontiveros Laura Janet
Síndico 2	Menchaca Salazar Sergio Arturo	Alejo García Juan Manuel
Regidor 1	Morales Juárez Norma Angélica	Bry Morales Luz Ernestina
Regidor 2	Meza Rodríguez Alfonso	Rubio Moreno Eduardo
Regidor 3	Castro Ramírez Francisca	Saldaña Contreras Irene
Regidor 4	Briones Peña Juan	Hipólito Chairez Isidoro
Regidor 5	Morales Pérez Deyanira Xittlali	Ramírez Sánchez Cinthia Nallely
Regidor 6	Montemayor Ortiz Jorge Luis	González Garza Sergio Eduardo
Regidor 7	De La Cruz Gutiérrez Lorena Maribel	García Zacarías Sara
Regidor 8	Rendón Macías José Guadalupe	Flores Pérez Martín
Regidor 9	González Ramírez Elizabeth	Hernández Tonche Araceli
Regidor 10	Torres Montoya Miguel Ángel	Guerrero Sánchez Apolonio
Regidor 11	Cruz Ortiz Josseline	Cruz Ortiz Jaqueline
Regidor 12	Aguilar Armas Israel Alberto	Cristóbal Gómez Rómulo
Regidor 13	García Martínez Graciela	López Ramírez Celestina
Regidor 14	Martínez Rivera Jorge Alberto	Martínez Rivera Miguel Ángel

<b>MUNICIPIO</b>
PADILLA

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Héctor Michel Salinas Gámez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Salinas Gámez Héctor Michel	Carbajal Calvo José Guadalupe
Síndico	Calvo Aguirre Olga	Rodríguez Quintana Rocío Magali
Regidor 1	Trujillo Castillo José Luis	García Cruz Tito
Regidor 2	González Aranda María Del Rosario	Valenzuela Medina Ma. Francisca
Regidor 3	Arratia Banda Homar Alejandro	Luna Barrientos Eleazar
Regidor 4	Guerra Solís Nora Alicia	Azua Vázquez Ma. de la Luz

<b>MUNICIPIO</b>
RÍO BRAVO

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Carlos Alberto Guerrero García

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Guerrero García Carlos Alberto	Ávila Ramos Yolanda
Síndico 1	Ramírez Lira Ana Karen	Islas Espinoza Karla Vanessa
Síndico 2	Cabañas Corona Edgar Alfonso	Nacianceno González Arturo Iván
Regidor 1	Ruan Cuellar Diana Gabriela	Montoya Landeros María De Jesús
Regidor 2	Nacianceno Ortiz José Arnoldo	Espinoza Espinoza José Aurelio
Regidor 3	Guerrero Granados Martha Beatriz	Hernández González Cynthia Viridiana
Regidor 4	Barajas Cantú Juan Antonio	Casiano Hinojosa Jorge Alberto
Regidor 5	Méndez Castillo Francisca	Ponce García Aby Carolina
Regidor 6	Belmares López Omar	García Torres José Ángel
Regidor 7	Cárdenas Mercado Cristian Mariel	Cabrera Ibarra Kristel Irasema
Regidor 8	Gudiño Juárez Daniel Alejandro	Méndez Ramírez Oswaldo Alejandro
Regidor 9	Cornejo Ortiz Rosa María	Valdéz Auces Mayra Nayeli
Regidor 10	Santiago Sánchez Edgar	Cázares Castro Héctor
Regidor 11	Espinoza Mireles Sonia Guadalupe	Garza Rodríguez Edelia Sarai
Regidor 12	Alfaro González Gilberto	García Casas José Carlos

<b>MUNICIPIO</b>
RÍO BRAVO

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Miguel Ángel Almaraz Maldonado

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Almaraz Maldonado Miguel Ángel	Sandoval Contreras Mauro Francisco
Síndico 1	Reyes Reyes Raquel	Aranda González Amanda Lizbeth
Síndico 2	Santillán Ayala Saúl	Díaz Guerra Levi Edgardo
Regidor 1	De los Santos Flores Casandra Prisilla	Guerra López Gloria
Regidor 2	Zertuche González José Raúl	Jaime Espinoza Bernardo
Regidor 3	Lugo Riojas Claudia	Ramírez Bueron Mishanty
Regidor 4	Sandoval Contreras Gerardo	Beltrán Medina Cesar Omar
Regidor 5	Bueron Morales Adela	Castellón Padilla Lorena
Regidor 6	Ramírez Oviedo Joel	Zertuche Juárez Raúl
Regidor 7	Hernández Álvarez Rosa Imelda	Zaragoza Rodríguez María Alejandra
Regidor 8	Ramírez Oviedo Josué	Gallegos Sánchez David
Regidor 9	Murillo Landeros Isela Guadalupe	Bernal Ledezma Cecilia
Regidor 10	De los Santos Martínez Armin Valeriano	Álvarez Maltos Juan Carlos
Regidor 11	Almaraz Arizpe María Alejandra	Picasso Palacios Erika Jaqueline
Regidor 12	Martínez Martínez Víctor Omar	Arévalo Resendez Alberto

<b>MUNICIPIO</b>
SAN FERNANDO

<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
Claudio Alberto Capetillo Gómez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Capetillo Gómez Claudio Alberto	Aguilar Zamora José Manuel
Síndico 1	Cerda Juanita Benilde	López Espinoza Yadira Juana
Síndico 2	Ochoa Martínez Antonio Alejandro	Juárez Arellano Adrián
Regidor 1	Alejandro Mora Bertha Alicia	Leal Flores Zorayda Yanett
Regidor 2	Vargas Villanueva Marco Antonio	López Muñoz Joaquín
Regidor 3	Yáñez Moctezuma Yeny	Martínez García Alondra Rubí
Regidor 4	Pantoja Maldonado José Eduardo	Nava Varela José Guadalupe
Regidor 5	González Reyna Audelia	Lozano Moncivais Linda Bianeth
Regidor 6	Alvarado Castillo Luis Felipe	Cortinas Garza José Luis
Regidor 7	Corona Parras Cintia Lizeth	Sánchez Chávez Magali Yaneth
Regidor 8	Lara Noselo Nazario	Martínez Alanís Raúl

<b>MUNICIPIO</b>
VICTORIA

<b>ASPIRANTE A CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE</b>
Nayma Karina Balquiarena Pérez

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Balquiarena Pérez Nayma Karina	Pérez López Gloria Nelly
Síndico 1	Soto García Mario Leobardo	Mendoza Saldierna Víctor Manuel
Síndico 2	Velázquez Charles Ma. de la Luz	Moreno Guevara María Victoria
Regidor 1	Soberón Mejía José Ives	Martínez Ortega Arturo
Regidor 2	Velázquez Hernández Amelia	Torres Balderas Citlaly Karen
Regidor 3	Remes Sandoval Isidro	Remes Álvarez Raúl Alejandro
Regidor 4	Santos González Gregoria	Salinas Rodríguez Denise Alejandra
Regidor 5	Cruz Medrano Carlos Alberto	Roque Sustaita Alejandro
Regidor 6	Lozano Sosa Brenda Judith	Herrera Contreras Sandra Elizabeth
Regidor 7	Gutiérrez Riestra Guillermo Mario	Pérez Riestra Rubén
Regidor 8	Padilla Domínguez Ana Lucía	Rodríguez Mendoza Laura Elena
Regidor 9	Herrera Coronado Luis Enrique	Lara Alderete Javier Adrián
Regidor 10	Salazar Tirado Agustina	Ortega Martínez Leticia Guadalupe
Regidor 11	Sepúlveda Vázquez Roberto	Cabrera Fuentes Julio César
Regidor 12	Moreno Martínez Irma Nereyda	Lara Velázquez Aryam Etziany
Regidor 13	Ornelas Salazar Fernando Ulises	Vázquez López Alberto Xavier
Regidor 14	Verdines Muñiz Concepción del Carmen	Borrego Juárez Francisca

<b>MUNICIPIO</b>	<b>ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>
VICTORIA	Héctor David Ruiz Tamayo

**INTEGRANTES DE LA PLANILLA**

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Ruiz Tamayo Héctor David	Montalvo Castillo Beatriz
Síndico 1	Camacho Álvarez Ma Erica	Hernández Moncada Yulianna Yazelith
Síndico 2	Balboa Castro Diego Hiram	Zurita Díaz Edgar Guadalupe
Regidor 1	Soto Nuncio Flor Esthela	Honorato Zárate Gabriela Guadalupe
Regidor 2	Esqueda Romo Sergio Luis	Vargas Lerma Kevin Amador
Regidor 3	Cepeda Narvárez Alba Iris	Silva Martínez Magda Catalina
Regidor 4	Puga Aguilar Sergio Antonio	Gómez Mendoza Francisco Florencio
Regidor 5	Carmona Mascorro Eva Adalyd	Hernández Silguero Luisa Sofía
Regidor 6	Sandoval Hernández Jesús Eduardo	Morín Vera Carlos Adrián
Regidor 7	Álvarez Aguilar María Viridiana	Ramírez Soto Flor Estephany
Regidor 8	López Leal Edgar Saeb	Ramírez Cruz Alvin
Regidor 9	Garza García Francisca	González Ortiz Ana Alejandra
Regidor 10	Martínez Varela Luis Francisco	Martínez Salazar Miguel Ángel
Regidor 11	Castro Hernández Martha Patricia	Torres Castillo María Alejandrina
Regidor 12	Castillo Díaz Héctor Gonzalo	Crespo Franco Ramón Alberto
Regidor 13	Sánchez González Evangelina	Flores Villagómez Vanessa Iveth
Regidor 14	Alcocer Rodríguez Francisco Javier de Jesús	Vargas Lerma Juan Antonio

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, segundo párrafo, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, segundo párrafo, bases II, apartado B y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 11, 13, 14, 15, 16, 18, 27, 28, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 110, fracción LXVII, 214 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 y 74 de los Lineamientos Operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, se expide el presente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente la emisión de la declaratoria para registrarse como Candidato Independiente de la elección de Ayuntamiento, a las planillas encabezadas por los aspirantes que a continuación se mencionan:

	Aspirante	Municipio
1	Gonzalo Treviño Zúñiga	Burgos
2	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero
3	David Perales Segura	El Mante
4	Beatriz Reyes Nájera	El Mante
5	José Luis Gallardo Flores	Jaumave
6	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	Llera
7	Humberto Rangel Vallejo	Matamoros
8	Víctor Manuel Vergara Martínez	Nuevo Laredo
9	Jorge Luis Miranda Niño	Nuevo Laredo
10	Héctor Michel Salinas Gámez	Padilla
11	Carlos Alberto Guerrero García	Río Bravo
12	Miguel Ángel Almaraz Maldonado	Río Bravo
13	Claudio Alberto Capetillo Gómez	San Fernando
14	Nayma Karina Balquiere Pérez	Victoria
15	Héctor David Ruiz Tamayo	Victoria

**SEGUNDO.** En consecuencia, expídanse las constancias respectivas a favor de los aspirantes señalados en el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM para que, en términos de ley, se notifique personalmente el presente Acuerdo a los aspirantes señalados en el resolutivo primero.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, para que se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

**ACUERDO No. IETAM/CG-23/2018**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 16 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. Juan Diego Guajardo Anzaldúa, en su calidad de candidato electo mediante proceso interno del Partido Revolucionario Institucional, dirigido al Consejo General de este Instituto, mediante el cual, realiza consulta relacionada con temas de relección de servidores públicos de elección popular y su forma de participación en la etapa de campañas del presente proceso electoral.

#### **CONSIDERACIONES**

I. Conforme lo establece el artículo 8, en relación con el artículo 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), el derecho de petición en materia política, es un derecho de los ciudadanos, y un deber jurídico de los funcionarios y empleados públicos, cuando se ejerza por escrito de manera pacífica y respetuosa.

II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM).

IV. Por su parte, el artículo 7o, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ejercer el derecho de petición en materia política.

V. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. Conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción LXVIII, de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General del IETAM, entre otras, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

VIII. Conforme a lo anterior, este Consejo General emite respuesta a cada uno de los cuestionamientos formulados por el Ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa en su escrito de consulta, en los siguientes términos:

**Por lo que se refiere al cuestionamiento identificado como inciso A), en el que señala:**

***“A). Los Presidentes Municipales que pretendan su reelección deberán separarse de su encargo 90 días antes de la elección?”***

En atención a ello, este Consejo General retoma los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, en el sentido de que los servidores públicos que pretendan contender por la vía de la reelección, tiene la opción de elegir separarse o no del cargo que desempeñan, es decir, en ellos radica la decisión de separarse o no de su encargo.

Al respecto, se señala que no existe obligación para que los servidores públicos de elección popular que pretendan reelegirse en el presente proceso electoral se separen de su encargo con 90 días de anticipación a la jornada electoral.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 186, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y 26, fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas; en correlación con el artículo 12, fracción VII de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas, el cual fue aprobado por este Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-47/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, y en el que se establece:

*Artículo 12. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:*

...

*VII. No ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.*

Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular.

El subrayado de la cita es nuestro

**En cuanto los cuestionamientos identificados como incisos B) y C), formulados en los siguientes términos:**

***“B) En caso de no separarse de su encargo como Presidente Municipal, atendiendo a los criterios emitidos por nuestro máximo tribunal en el país, así como el máximo tribunal jurisdiccional en materia, ¿en qué horario podrán realizar actos de campaña?”***

***“C) En caso de no separarse de su encargo como Presidente Municipal, atendiendo a los criterios emitidos por nuestro máximo tribunal en el país, así como el máximo tribunal jurisdiccional en la materia, solicito a ese H. Consejo General, establezca los criterios por los cuales se sujetarán los servidores públicos que pretendan reelegirse a efecto de salvaguardar lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.***

Por guardar estrecha relación entre sí, se contestarán de manera conjunta, en los siguientes términos:

En el supuesto de que un servidor público de elección popular no se separe del cargo, las reglas que deben observar serán las mismas que le corresponde a cualquier servidor público en funciones, que son, entre otras, las de aplicar en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal.

En cuanto a los días en que los integrantes de un Ayuntamiento, que pretenda reelegirse, pueden realizar actos de campaña, éstos comprenderán los señalados como inhábiles en su normatividad interna, además de aquel a que tienen derecho por cada seis días de trabajo, conforme a lo dispuesto por el artículo 123, párrafo segundo, base A, fracción IV, de la Constitución Federal.

Para el caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 349 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establecen los días que serán considerados como inhábiles, mismo que para mayor ilustración enseguida se transcribe:

<sup>1</sup> SENTENCIA dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 69/2017 y su acumulada 76/2017.

*ARTÍCULO 349.- Para los efectos de esta Ley, son días hábiles todos los del año excepto los sábados y domingos; el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre así como aquéllos en los que se suspendan las labores por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de otras disposiciones legales.*

Cabe señalar, que el hecho de que algún servidor público de elección popular realice proselitismo en la etapa de campañas durante un día inhábil, ello no lo exime de abstenerse de utilizar expresiones que impliquen coacción hacia el electorado o de usar bienes muebles, programas de gobierno, personal a su cargo, etc, que impliquen el uso de recursos públicos de manera parcial o realizar actos de promoción personalizada durante la contienda electoral.

En cuanto a lo anterior, resulta orientador el criterio adoptado recientemente por el máximo órgano jurisdiccional del país en materia electoral, al emitir sentencia en el expediente SUP-JRC-13/2018, en la que señaló, en lo que atañe a la figura del Presidente Municipal, lo siguiente:

*".....dada la naturaleza del cargo, realiza actividades permanentes y, por ende, tiene restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles.*

*En efecto, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde representarlo política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal.*

*Dicha particularidad permite concluir que, por regla general, durante el periodo para el que son electos, los presidentes municipales, tienen la calidad y responsabilidad de la función pública, por el cargo y actividad que desempeñan, como titulares del máximo órgano de gobierno a nivel municipal y únicamente, como asueto, cuentan con los días inhábiles previstos normativamente, dentro de los cuales, sí podrán acudir a eventos proselitistas, se insiste, con la limitante de no hacer uso de recursos públicos ni expresiones que coacciones al electorado, pues aun en esa hipótesis, conserva la calidad de servidor público al servicio de la función.*

*En ese contexto, el Presidente Municipal es un funcionario público electo popularmente como integrante y titular del órgano colegiado máximo de decisión en el municipio, y su función fundamental es participar en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal, de manera que no existe base para entender que se encuentra bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho."*

En virtud de lo anterior, con base en las consideraciones y preceptos legales señalados, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da respuesta a la consulta formulada por el la Ciudadana Juan Diego Guajardo Anzaldúa, mediante escrito de fecha 16 de marzo del presente año, en los términos precisados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Ciudadano Juan Diego Guajardo Anzaldúa.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

## ACUERDO No. IETAM/CG-24/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018.****ANTECEDENTES**

1. Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2018, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario acreditado ante este Órgano Colegiado, formuló consulta, respecto a las reglas a que habrán de sujetarse los ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos por la vía de la reelección, para realizar campañas, que en esencia se resume de la siguiente manera:

*“1.- ¿Cuál será el criterio o reglas a que deberán sujetarse para hacer campaña dentro del ya mencionado proceso electoral? Lo anterior sin transgredir lo establecido por el artículo 134, constitucional párrafos séptimo y octavo, pero a su vez, sin coartar el derecho a hacer campaña dentro del lapso de 45 días –del 14 de mayo de 2018 al 27 de junio de 2018– que establece el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017...”*

**CONSIDERANDO**

I. Conforme lo establece el artículo 8, en relación con el artículo 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), el derecho de petición en materia política, es un derecho de los ciudadanos, y un deber jurídico de los funcionarios y empleados públicos, cuando se ejerza por escrito de manera pacífica y respetuosa.

II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM).

IV. Por su parte, el artículo 7o, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ejercer el derecho de petición en materia política.

V. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. Conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción LXVIII, de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General del IETAM, entre otras, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

VIII. Conforme a lo anterior, este Consejo General emite respuesta a la consulta planteada, precisando que no existe obligación para que los servidores públicos de elección popular que pretendan reelegirse en el presente proceso electoral se separen de su encargo con 90 días de anticipación a la jornada electoral.

Lo anterior, conforme a los artículos 186, fracción I de la Ley Electoral local y 26 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; en correlación con el artículo 12 fracción VII de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en el Estado de Tamaulipas, aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, emitido en fecha 22 de diciembre de 2017, que establece:

**Artículo 12.** *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral Local, 26 y 28 del Código Municipal, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los siguientes:*

...

**VII.** *No ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.*

**Este requisito, no será aplicable a los servidores públicos que ejerzan el cargo por elección popular.**

**El subrayado de la cita es nuestro**

En atención a ello, este Consejo General retoma los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad,<sup>1</sup> en el sentido de que los servidores públicos que pretendan contender por la vía de la reelección, tienen la opción de elegir separarse o no del cargo que desempeñan, es decir, en ellos radica la decisión de separarse o no de su encargo.

En el supuesto, de que la decisión del servidor público sea la de no separarse del cargo, las reglas que deben observarse serán las mismas que le corresponde a cualquier servidor público en funciones, que son, entre otras, las de aplicar en todo tiempo con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal.

En cuanto a los días en que los integrantes de un Ayuntamiento, que pretenda reelegirse, pueden realizar actos de campaña, éstos comprenderán los señalados como inhábiles en su normatividad interna, además de aquel a que tienen derecho por cada seis días de trabajo, conforme a lo dispuesto por el artículo 123, base A, fracción IV, de la Constitución Federal.

Para el caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 349 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en el cual se establecen los días que serán considerados como inhábiles, cuyo contenido es del tenor siguiente:

**ARTÍCULO 349.** - *Para los efectos de esta Ley, son días hábiles todos los del año excepto los sábados y domingos; el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre así como aquéllos en los que se suspendan las labores por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación de otras disposiciones legales.*

Cabe señalar, que el hecho de que algún servidor público de elección popular realice proselitismo en la etapa de campañas durante un día inhábil ello no lo exime de abstenerse de emplear expresiones que impliquen coacción hacia el electorado o de usar bienes muebles, programas de gobierno, personal a su cargo, etc. que impliquen el uso de recursos públicos de manera parcial o realizar actos de promoción personalizada durante la contienda electoral.

Resulta orientador el criterio adoptado por el máximo órgano jurisdiccional del país en materia electoral, al emitir sentencia en el expediente SUP-JRC-13/2018, en la que señaló, en lo que atañe a la figura del Presidente Municipal, lo siguiente:

*“.....dada la naturaleza del cargo, realiza actividades permanentes y, por ende, tiene restringida la posibilidad de acudir a eventos proselitistas en días hábiles.*

*En efecto, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del ayuntamiento, le corresponde representarlo política y jurídicamente, así como dirigir el funcionamiento de la administración pública municipal.*

*Dicha particularidad permite concluir que, por regla general, durante el periodo para el que son electos, los presidentes municipales, tienen la calidad y responsabilidad de la función pública, por el cargo y actividad que desempeñan, como titulares del máximo órgano de gobierno a nivel municipal y únicamente, como asueto, cuentan con los días inhábiles previstos normativamente, dentro de los cuales, sí podrán acudir a eventos proselitistas, se insiste, con la limitante de no hacer uso de recursos públicos ni expresiones que coacciones al electorado, pues aun en esa hipótesis, conserva la calidad de servidor público al servicio de la función.*

*En ese contexto, el Presidente Municipal es un funcionario público electo popularmente como integrante y titular del órgano colegiado máximo de decisión en el municipio, y su función fundamental es participar en la toma de decisiones de la Administración Pública Municipal, de manera que no existe base para entender que se encuentra bajo un régimen de un horario en días hábiles, ordinaria y propiamente dicho.”*

En virtud de lo anterior, con base en las consideraciones y preceptos legales señalados, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da respuesta a la consulta formulada por el Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito de fecha 15 de marzo del presente año, en los términos precisados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, al Partido Revolucionario Institucional.

<sup>1</sup> SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 69/2017 y su acumulada 76/2017, así como los votos concurrentes de los ministros Luis María Aguilar Morales y Eduardo Medina Mora I., y concurrente y particular del ministro José Ramón Cossío Díaz.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

#### ACUERDO No. IETAM/CG-25/2018

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO morena, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.**

#### ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. José Antonio Leal Doria, en su calidad de representante del partido político morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual, consulta la forma en que se determinará el porcentaje de votación válida emitida que corresponde a la coalición "Juntos Haremos Historia" -de la que forma parte- para determinar los municipios que contemplará en los bloques alto y bajo en el estudio de bloques de paridad y, con ello, cumplir a cabalidad los principios aplicables en materia de género.

#### CONSIDERACIONES

I. Conforme lo establece el artículo 8, en relación con el artículo 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), el derecho de petición en materia política, es un derecho de los ciudadanos, y un deber jurídico de los funcionarios y empleados públicos, cuando se ejerza por escrito de manera pacífica y respetuosa.

II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM).

IV. Por su parte, el artículo 7o, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ejercer el derecho de petición en materia política.

V. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local y 93 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VI. El artículo 103, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

VII. Conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción LXVIII, de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General del IETAM, entre otras, la de resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, los candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

VIII. Ahora bien, el Partido Político morena formula la consulta de la manera siguiente:

*“... la Coalición integrada por morena- PES- PT "Juntos Haremos Historia", realizará las postulaciones de Candidatas y Candidatos en los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, por lo que deberá observar en todo momento la legislación electoral local y nacional, el ACUERDO N° IETAM/CG-26/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2018-2019 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS y el INFORME SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LAS ENTIDADES FEDERALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 de fecha 19 de enero de 2018 DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INE.*

*3.- En este sentido el Partido morena realiza el siguiente planteamiento, a efecto de que el IETAM confirme la interpretación realizada por este instituto político:*

**A)** *La coalición parcial "Juntos Haremos Historia" a efecto de dar cumplimiento al ACUERDO N° IETAM/CG-26/2017 para cumplir con la paridad de género, realizó el bloque de competitividad, que da como resultado dos bloques: bajo y alto, dicho ejercicio se llevó a cabo sumando el porcentaje de votación válida emitida de cada uno de los partidos en la elección inmediata anterior.*

*Ejemplo: en el municipio de Ciudad Victoria se sumó el porcentaje de votación emitida de los tres partidos.*

PARTIDO	<b>morena PES PT</b>	TOTAL:
% VOTACIÓN	VOTACIÓN	VÁLIDA
VÁLIDA	EMITIDA	POR
EMITIDA	COALICIÓN	

*(se suman los tres porcentajes de la votación válida emitida y con eso obtenemos el TOTAL del % de la votación válida emitida por la coalición).*

*De tal manera que el ejercicio que antecede se realizó en todos los municipios del Estado de Tamaulipas, acomodando de menor a mayor el porcentaje total de la votación válida emitida por la coalición quedando fuera de los bloques de competitividad aquellos municipios en los que los partidos de la coalición no postularon candidatos en la elección inmediata anterior.*

**B)** *Ahora para dar cumplimiento a la igualdad de género en las presidencias municipales, en los bloques de competitividad se estableció lo siguiente: en el bloque menor corresponde el 50 % para hombres y el 50% para mujeres, sin importar el partido que los postule, lo anterior a fin de dar cumplimiento al ACUERDO N° IETAM/CG-26/2017 y cumplir con la IGUALDAD DE GÉNERO, PARIDAD DE GÉNERO VERTICAL Y PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL.*

*Por lo anterior solicitamos de parte del IETAM la conformación de que en que lo planteado en el inciso A) y B) es correcto y cumple con lo establecido en el ACUERDO N° IETAM/CG-26/2017 y demás leyes electorales.*

Conforme a lo anterior, este Consejo General emite respuesta a la consulta formulada por el partido morena, en los siguientes términos:

Al respecto, se señala que el porcentaje de votación válida emitida que deberán utilizar las coaliciones para determinar el orden de los ayuntamientos en la lista que conforman los bloques alto y bajo, en la revisión de estudio de bloques, se fijará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 y el artículo 8, inciso d) de los *“Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas”*, el cual enseguida se transcribe:

*“d) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente”.*

En el caso de que algún partido político que, en lo individual o en coalición, no haya postulado candidatura para integrar algún Ayuntamiento en el proceso electoral local anterior, el porcentaje de votación que se le asignará para la integración de los bloques de competitividad será el equivalente a cero. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), de los lineamientos de paridad antes citados, mismos que a continuación se inserta:

*c) Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondientes.*

En cuanto a la forma en que se integran los bloques alto y bajo, así como el porcentaje de hombres y mujeres que deben postularse en cada uno de éstos, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de los lineamientos ya citados, el cual a continuación se inserta:

*“Artículo 15.- Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente: a) Principio de homogeneidad en las fórmulas, para los cargos a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.*

*b) Alternancia de género: La planilla de candidaturas será considerada como una lista, en la cual en la cual se integrará de manera descendente, colocando una mujer, seguida de un hombre o viceversa, iniciando desde el cargo de la presidencia municipal, siguiendo por las sindicaturas y hasta la última regiduría, sin segmentar, tomando en cuenta a la planilla como un ente completo. En caso de que el número de regidurías de la planilla sea impar, si el remanente propietario correspondiera a un hombre, la suplencia podrá ser de cualquier género (hombre o mujer), pero si la propietaria fuera mujer su suplente deberá ser del mismo género.*

*c) Paridad de género vertical. Del total de candidaturas registradas en la planilla, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombre.*

*d) Paridad de género horizontal en presidencias municipales: El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal. En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.*

*e) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

*1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.*

*2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.*

*3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.*

*4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2”.*

De igual forma, es preciso señalar que a efecto de determinar el número de candidaturas de cada género en el bloque bajo, deberá observarse las reglas previstas en el anexo 2, de los referidos lineamientos de paridad, con la finalidad de evitar un sesgo evidente en la postulación de dichas candidaturas. Para mayor ilustración, enseguida se inserta la citada tabla:

Número de Ayuntamientos en el bloque de menor votación	Género 1	%	Género 2	%	Diferencia porcentual	Paridad y Mínima Diferencia	¿Existe sesgo?
2	1	50.00%	1	50.00%	0.00%	Paridad	No
2	2	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
3	2	66.67%	1	33.33%	33.33%	1a Diferencia	No
3	3	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
4	2	50.00%	2	50.00%	0.00%	Paridad	No
4	3	75.00%	1	25.00%	50.00%	1a Diferencia	No
4	4	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
5	3	60.00%	2	40.00%	20.00%	1a Diferencia	No
5	4	80.00%	1	20.00%	60.00%	2a Diferencia	Si
5	5	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
6	3	50.00%	3	50.00%	0.00%	Paridad	No
6	4	66.67%	2	33.33%	33.33%	1a Diferencia	No
6	5	83.33%	1	16.67%	66.67%	2a Diferencia	Si

6	6	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
7	4	57.14%	3	42.86%	14.29%	1a Diferencia	No
7	5	71.43%	2	28.57%	42.86%	2a Diferencia	Si
7	6	85.71%	1	14.29%	71.43%	3a Diferencia	Si
7	7	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
8	4	50.00%	4	50.00%	0.00%	Paridad	No
8	5	62.50%	3	37.50%	25.00%	1a Diferencia	No
8	6	75.00%	2	25.00%	50.00%	2a Diferencia	Si
8	7	87.50%	1	12.50%	75.00%	3a Diferencia	Si
8	8	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
9	5	55.56%	4	44.44%	11.11%	1a Diferencia	No
9	6	66.67%	3	33.33%	33.33%	2a Diferencia	Si
9	7	77.78%	2	22.22%	55.56%	3a Diferencia	Si
9	8	88.89%	1	11.11%	77.78%	4a Diferencia	Si
9	9	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
10	5	50.00%	5	50.00%	0.00%	Paridad	No
10	6	60.00%	4	40.00%	20.00%	1a Diferencia	No
10	7	70.00%	3	30.00%	40.00%	2a Diferencia	Si
10	8	80.00%	2	20.00%	60.00%	3a Diferencia	Si
10	9	90.00%	1	10.00%	80.00%	4a Diferencia	Si
10	10	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
11	6	54.55%	5	45.45%	9.09%	1a Diferencia	No
11	7	63.64%	4	36.36%	27.27%	2a Diferencia	Si
11	8	72.73%	3	27.27%	45.45%	3a Diferencia	Si
11	9	81.82%	2	18.18%	63.64%	4a Diferencia	Si
11	10	90.91%	1	9.09%	81.82%	5a Diferencia	Si
11	11	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
12	6	50.00%	6	50.00%	0.00%	Paridad	No
12	7	58.33%	5	41.67%	16.67%	1a Diferencia	No
12	8	66.67%	4	33.33%	33.33%	2a Diferencia	Si
12	9	75.00%	3	25.00%	50.00%	3a Diferencia	Si
12	10	83.33%	2	16.67%	66.67%	4a Diferencia	Si
12	11	91.67%	1	8.33%	83.33%	5a Diferencia	Si
12	12	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
13	7	53.85%	6	46.15%	7.69%	1a Diferencia	No
13	8	61.54%	5	38.46%	23.08%	2a Diferencia	Si
13	9	69.23%	4	30.77%	38.46%	3a Diferencia	Si
13	10	76.92%	3	23.08%	53.85%	4a Diferencia	Si
13	11	84.62%	2	15.38%	69.23%	5a Diferencia	Si
13	12	92.31%	1	7.69%	84.62%	6a Diferencia	Si
13	13	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
14	7	50.00%	7	50.00%	0.00%	Paridad	No
14	8	57.14%	6	42.86%	14.29%	1a Diferencia	No
14	9	64.29%	5	35.71%	28.57%	2a Diferencia	Si
14	10	71.43%	4	28.57%	42.86%	3a Diferencia	Si
14	11	78.57%	3	21.43%	57.14%	4a Diferencia	Si
14	12	85.71%	2	14.29%	71.43%	5a Diferencia	Si
14	13	92.86%	1	7.14%	85.71%	6a Diferencia	Si
14	14	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
15	8	53.33%	7	46.67%	6.67%	1a Diferencia	No
15	9	60.00%	6	40.00%	20.00%	2a Diferencia	Si
15	10	66.67%	5	33.33%	33.33%	3a Diferencia	Si

15	11	73.33%	4	26.67%	46.67%	4a Diferencia	Si
15	12	80.00%	3	20.00%	60.00%	5a Diferencia	Si
15	13	86.67%	2	13.33%	73.33%	6a Diferencia	Si
15	14	93.33%	1	6.67%	86.67%	7a Diferencia	Si
15	15	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
16	8	50.00%	8	50.00%	0.00%	Paridad	No
16	9	56.25%	7	43.75%	12.50%	1a Diferencia	No
16	10	62.50%	6	37.50%	25.00%	2a Diferencia	Si
16	11	68.75%	5	31.25%	37.50%	3a Diferencia	Si
16	12	75.00%	4	25.00%	50.00%	4a Diferencia	Si
16	13	81.25%	3	18.75%	62.50%	5a Diferencia	Si
16	14	87.50%	2	12.50%	75.00%	6a Diferencia	Si
16	15	93.75%	1	6.25%	87.50%	7a Diferencia	Si
16	16	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
17	9	52.94%	8	47.06%	5.88%	1a Diferencia	No
17	10	58.82%	7	41.18%	17.65%	2a Diferencia	Si
17	11	64.71%	6	35.29%	29.41%	3a Diferencia	Si
17	12	70.59%	5	29.41%	41.18%	4a Diferencia	Si
17	13	76.47%	4	23.53%	52.94%	5a Diferencia	Si
17	14	82.35%	3	17.65%	64.71%	6a Diferencia	Si
17	15	88.24%	2	11.76%	76.47%	7a Diferencia	Si
17	16	94.12%	1	5.88%	88.24%	8a Diferencia	Si
17	17	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
18	9	50.00%	9	50.00%	0.00%	Paridad	No
18	10	55.56%	8	44.44%	11.11%	1a Diferencia	No
18	11	61.11%	7	38.89%	22.22%	2a Diferencia	Si
18	12	66.67%	6	33.33%	33.33%	3a Diferencia	Si
18	13	72.22%	5	27.78%	44.44%	4a Diferencia	Si
18	14	77.78%	4	22.22%	55.56%	5a Diferencia	Si
18	15	83.33%	3	16.67%	66.67%	6a Diferencia	Si
18	16	88.89%	2	11.11%	77.78%	7a Diferencia	Si
18	17	94.44%	1	5.56%	88.89%	8a Diferencia	Si
18	18	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
19	10	52.63%	9	47.37%	5.26%	1a Diferencia	No
19	11	57.89%	8	42.11%	15.79%	2a Diferencia	Si
19	12	63.16%	7	36.84%	26.32%	3a Diferencia	Si
19	13	68.42%	6	31.58%	36.84%	4a Diferencia	Si
19	14	73.68%	5	26.32%	47.37%	5a Diferencia	Si
19	15	78.95%	4	21.05%	57.89%	6a Diferencia	Si
19	16	84.21%	3	15.79%	68.42%	7a Diferencia	Si
19	17	89.47%	2	10.53%	78.95%	8a Diferencia	Si
19	18	94.74%	1	5.26%	89.47%	9a Diferencia	Si
19	19	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
20	10	50.00%	10	50.00%	0.00%	Paridad	No
20	11	55.00%	9	45.00%	10.00%	1a Diferencia	No
20	12	60.00%	8	40.00%	20.00%	2a Diferencia	Si
20	13	65.00%	7	35.00%	30.00%	3a Diferencia	Si
20	14	70.00%	6	30.00%	40.00%	4a Diferencia	Si
20	15	75.00%	5	25.00%	50.00%	5a Diferencia	Si
20	16	80.00%	4	20.00%	60.00%	6a Diferencia	Si
20	17	85.00%	3	15.00%	70.00%	7a Diferencia	Si
20	18	90.00%	2	10.00%	80.00%	8a Diferencia	Si

20	19	95.00%	1	5.00%	90.00%	9a Diferencia	Si
20	20	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
21	11	52.38%	10	47.62%	4.76%	1a Diferencia	No
21	12	57.14%	9	42.86%	14.29%	2a Diferencia	Si
21	13	61.90%	8	38.10%	23.81%	3a Diferencia	Si
21	14	66.67%	7	33.33%	33.33%	4a Diferencia	Si
21	15	71.43%	6	28.57%	42.86%	5a Diferencia	Si
21	16	76.19%	5	23.81%	52.38%	6a Diferencia	Si
21	17	80.95%	4	19.05%	61.90%	7a Diferencia	Si
21	18	85.71%	3	14.29%	71.43%	8a Diferencia	Si
21	19	90.48%	2	9.52%	80.95%	9a Diferencia	Si
21	20	95.24%	1	4.76%	90.48%	10a Diferencia	Si
21	21	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si
22	11	50.00%	11	50.00%	0.00%	Paridad	No
22	12	54.55%	10	45.45%	9.09%	1a Diferencia	No
22	13	59.09%	9	40.91%	18.18%	2a Diferencia	Si
22	14	63.64%	8	36.36%	27.27%	3a Diferencia	Si
22	15	68.18%	7	31.82%	36.36%	4a Diferencia	Si
22	16	72.73%	6	27.27%	45.45%	5a Diferencia	Si
22	17	77.27%	5	22.73%	54.55%	6a Diferencia	Si
22	18	81.82%	4	18.18%	63.64%	7a Diferencia	Si
22	19	86.36%	3	13.64%	72.73%	8a Diferencia	Si
22	20	90.91%	2	9.09%	81.82%	9a Diferencia	Si
22	21	95.45%	1	4.55%	90.91%	10a Diferencia	Si
22	22	100.00%	0	0.00%	100.00%	Un solo género	Si

Por último, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los partidos políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los partidos, con independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

En ese sentido, las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición deberán de ajustarse al principio de paridad, correspondiéndole a la autoridad electoral, para su debido cumplimiento, analizar las postulaciones de los partidos políticos como un todo, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento, tal y como lo señaló el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al aprobar la tesis LX/2016 de rubro PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO), aprobada por unanimidad de votos por el Pleno de la Sala Superior el 22 de junio de 2016, en la que mencionó, además que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

Bajo esta premisa los partidos políticos que conformen una coalición, necesariamente deben considerar la paridad horizontal en forma individual, es decir, no se podrá utilizar alguna figura de participación, en este caso la coalición, para evadir o manipular el cumplimiento al principio horizontal de paridad como partido político en lo individual. Pues la postulación de candidaturas para ambos bloques se debe llevar a cabo en igualdad de condiciones, dando oportunidad tanto a hombres como a mujeres de participar en circunstancias iguales.

Lo anterior, sin perder de vista que la prelación responderá exclusivamente al criterio de tomar en cuenta la votación válida emitida que se haya obtenido en el proceso electoral inmediato anterior, es decir, debe atenderse la paridad por partido dentro y fuera de la coalición, independientemente del lugar de prelación que les corresponda.

Sirve como sustento lo contenido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 20, fracción II, inciso D, de la Constitución del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 66, 206 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y artículo 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, con base en las consideraciones y preceptos legales señalados, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se da respuesta a la consulta formulada por el partido político morena mediante escrito de fecha 26 de marzo del presente año, en los términos precisados en el considerando último del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al partido político morena.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA.- Rúbrica.**

---